



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Junio de 2018.

**C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ**  
**CALLE CORDILLERA DE LOS ANDES No. 239**  
**FRACCIONAMIENTO LOMAS DE REFUGIO**  
**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**C.P. 25084**

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 12; 35 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V y Artículo Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

.....2

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 2

Con oficio número 238/2017, orden número GIF0501009/17, de fecha 07 de Junio de 2017, notificado previo citatorio, al C. EULALIO VERA HERNANDEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, el día 14 de Junio de 2017, se requirió a la contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio (y/o período) de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ con domicilio en CALLE CORDILLERA DE LOS ANDES No. 239 ; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALS-074/2018 de fecha 2 de Marzo de 2018, oficio que le fue notificado por estrados el día 30 de Marzo de 2018, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

#### ANTECEDENTES

##### **NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GIF0501009/17 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 238/2017 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2017.**

Con fecha 14 de Junio de 2017, previo citatorio de un día anterior fue notificada la orden de revisión No. GIF0501009/17, contenida en el oficio No. 238/2017 de fecha 7 de Junio de 2017, dirigida al contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ.

##### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-099/2017 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE REVISADO.**

Con fecha 12 de Julio de 2017, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-ACF/MALS-099/2017, de fecha 10 de Julio de 2017, por medio del cual se impone multa al contribuyente, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 12 de Julio de 2017.

##### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-606/2017 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017, EN EL QUE SE LE SOLICITA POR SEGUNDA OCASIÓN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

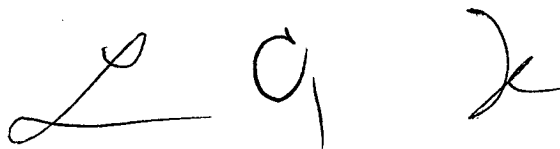
Con fecha 14 de Julio de 2017, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-606/2017 de fecha 12 de Julio de 2017, dirigido al contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, en el que se le solicita por segunda ocasión información y documentación.

##### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-116/2017 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2017, EN EL QUE SE LE IMPONE MULTA AL CONTRIBUYENTE REVISADO**

Con fecha 10 de Agosto de 2017, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-ACF/MALS-116/2017, de fecha 8 de Agosto de 2017, por medio del cual se impone multa al contribuyente, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 10 de Agosto de 2017.

##### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-651/2017 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2017, EN EL QUE SE LE COMUNICA SOLICITUD PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

.....3



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 3

Con fecha 10 de Agosto de 2017, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-651/2017 de fecha 8 de Agosto de 2017, dirigido al contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, en el que se le comunica solicitud para complementar información y documentación.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-850/2017 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE ORDENA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES O DERECHOS DE ESA CONTRIBUYENTE, O DE LA NEGOCIACIÓN CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE PERTENEZCA.**

Con fecha 02 de Noviembre de 2017, fue notificado por estrados el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-850/2017 de fecha 10 de Octubre de 2017, dirigido al contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-882/2017 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501009/17**

Con fecha 02 de Noviembre de 2017, fue notificado por estrados el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-882/2017 de fecha 10 de Octubre de 2017, dirigido al contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-1137/2017 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL QUE SE COMUNICA AL CONTRIBUYENTE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR OTRAS AUTORIDADES**

Con fecha 08 de Enero de 2018, fue notificado por estrados el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-1137/2017 de fecha 12 de Diciembre de 2017, dirigido al contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-074/2018 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501009/17**

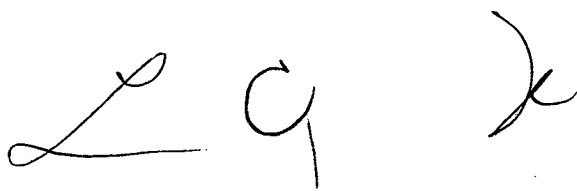
Con fecha 30 de Marzo de 2018, fue notificado por estrados el oficio No. AFG-ACF/OALS-074/2018 de fecha 2 de marzo de 2018, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, dirigido al contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ.

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-074/2018 de fecha 2 de Marzo de 2018, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-074/2018 de fecha 2 de Marzo de 2018, el cual fue notificado legalmente por estrados, surtiendo efectos el 30 de Marzo de 2018.

Los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-074/2018 de fecha 2 de Marzo de 2018, se reseñan a continuación:

.....4





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 4

**CONSULTA A LA BASE DE DATOS**

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la Declaración anual del ejercicio 2016, los pagos mensuales y provisionales de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, así como las declaraciones Informativas de operaciones con terceros de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 8 de Julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 con fecha 25 de Agosto de 2015, el cual establece "la Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto a las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria y la entidad pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas. Lo anterior con objeto de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la Administración de los Ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que ésta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte de los sistemas de información de la otra parte a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza de conformidad con las disposiciones aplicables, la entidad en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información de padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, Asimismo la entidad, será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los Municipios. La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente en forma definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro". Así como en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos, que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de

.....5

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 5

Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales”.

**REGIMEN FISCAL.** La Contribuyente Revisada esta afecta a los siguientes Obligaciones fiscales como contribuyente, de acuerdo a la constancia de situación fiscal consultada en la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales son la siguientes:

DESCRIPCION DE OBLIGACIONES	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
Declaración anual de ISR. Personas Físicas	01/01/2004	-----
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	01/01/2004	-----
Pago definitivo mensual de IVA	01/01/2004	-----
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la Renta	01/01/2004	-----
Declaración de proveedores de IVA	01/09/2006	-----
Declaración informativa anual de ingresos en regímenes fiscales preferentes. Empresas multinacionales. Impuesto sobre la renta.	27/05/2010	-----
Declaración anual de ISR por inversiones en regímenes fiscales preferentes. Personas Físicas ANUAL	27/05/2010	-----
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	27/05/2010	-----
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.	01/01/2014	-----

**INICIO DE ACTIVIDADES.**

Según la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el contribuyente revisado inicio operaciones el 01 de Enero de 2014.

**GIRO O ACTIVIDAD.**

Según la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el giro declarado por el contribuyente revisado es: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.

**DECLARACIONES PRESENTADAS**

**A.- DECLARACIÓN ANUAL PRESENTADA**

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ no proporcionó la Declaración Anual por el ejercicio revisado, esta Autoridad procedió a consultar la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la se conoció que el contribuyente revisado no presento la declaración anual por el ejercicio 2016.

**B.- PAGOS PROVISIONALES MENSUALES Y DEFINITIVOS EFECTUADOS.**

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ no proporcionó las Declaraciones de Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre por el ejercicio revisado 2016, así

*Handwritten signature*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 6

como tampoco proporcionó los Pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre por el ejercicio revisado 2016, por lo que esta Autoridad procedió a consultar la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la se conoció que el contribuyente revisado no presento las declaraciones de Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio 2016 y Pagos Mensuales Definitivos del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2016.

### C.- DECLARACIONES INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS.

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ no proporcionó las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio 2016, esta Autoridad procedió a consultar la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la se conoció que el contribuyente revisado no presento las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros del ejercicio 2016.

### CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Se hace constar que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad que está obligado a llevar de conformidad con el artículo 110 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, artículo 32 fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio revisado, artículo 28 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 33, primer párrafo, Apartado B, Fracción I, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, asimismo no proporcionó las pólizas de registro, ni documentación comprobatoria de ingresos, compras y gastos, así como también no proporcionó los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2016, no proporcionando además la declaración anual presentada correspondiente al ejercicio 2016, misma información y documentación fue solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017, por lo que al no proporcionar lo solicitado se considera una obstaculización a las facultades de comprobación, así mismo se consultó la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público donde se conoce que no presento la declaración anual; por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente los Ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta y para el Valor de Actos o Actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado y para la determinación de la utilidad fiscal presuntiva, como lo establece el Artículo 55 primer párrafo, fracción I y II, del Código Fiscal de la Federación vigente que señala que las autoridades fiscales podrán determinar presuntamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el Valor de Actos o Actividades o activos, por los que deba pagar contribuciones, cuando:

**Fracción I** "Se opongan u **obstaculicen** la iniciación o **desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..... "**

**Fracción II.- "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más**

.....7



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 7

del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, **o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.**"

Toda vez que se conoció por información de terceros y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que el contribuyente revisado realizó actividades y obtuvo ingresos provenientes de su actividad durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, hecho que encuadra en el procedimiento que señala el artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente que dice: "Para efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos o actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

**Fracción III.** "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente".

**Fracción IV.** "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."

Para la determinación de los ingresos y el valor de los actos o actividades esta autoridad se basó además en lo establecido en el **Artículo 59 primer párrafo** que dice: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

**Fracción III.- Primer párrafo.** "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones."

**Segundo párrafo.-** "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

Para la determinación de los ingresos y el valor de los actos o actividades esta autoridad se basó además en lo establecido en el **Artículo 62 primer párrafo fracción I y IV** del Código Fiscal de la Federación vigente que a la letra dice:

**Primer Párrafo:** "Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario que la información o documentación de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste cuando:

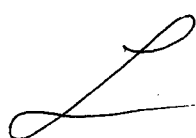

**Fracción I.** " Se refieren al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social".

**Fracción IV.** "Se refiera a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por cuenta, por persona interpósita o ficticia".

Así también esta autoridad para determinar los ingresos y el valor de los actos o actividades se basó en lo establecido en **artículo 63 primer párrafo** del Código Fiscal de la Federación vigente que a la letra dice:

"Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o base de datos que lleven, tengan

.....8

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 8

acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

**I. INFORMACION RECIBIDA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES E INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS RELACIONADOS.**

Se hace constar que en virtud de que la contribuyente revisada BRENZA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017 y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria, así como a terceros relacionados con la contribuyente revisada C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, por el período sujeto a revisión, misma información y documentación que se da a conocer como a continuación se detalla:

**A.- INFORMACION RECIBIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.**

Se hace constar que en virtud de que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017, y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria consistente en estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2016, misma información fue solicitada mediante oficio de requerimiento número AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-064/2017 del 21 de Agosto de 2017, emitido por el C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, y solicitud con número de folio SFINCOAHACF/2017/000180 de fecha 21 de Agosto de 2017, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al C. SANDRO GARCIA ROJAS CASTILLO, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le está practicando a la contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017.

Ahora bien, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio contestación al oficio AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-064/2017 de fecha 21 de Agosto de 2017, en el cual se solicitó los estados de cuenta en forma abierta a nombre de BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, así mismo la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. remitió oficio número 214-2/ETL-6110742/2017, expediente 08/HN-52841/17, de fecha 13 de Septiembre de 2017, emitido por la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0642342609 aperturada por los meses de enero a diciembre de 2016, a nombre BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ y cuenta bancaria número 00851043892 aperturada por los meses de enero a diciembre de 2016, a nombre BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, consistentes en estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido de enero a diciembre del 2016.

.....9





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 9

Todo lo anteriormente es referente a la solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual forma parte del expediente a nombre de BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, mismo que obra en los archivos de esta dependencia y la cual en uso de sus facultades de comprobación procede a utilizar, conforme al Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente; para efectos de dar seguimiento; y dicha información forma parte de la revisión que se lleva a cabo al contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, al amparo de la orden GIF0501009/17 contenida en el oficio número 238/2017 del 07 de Junio de 2017 por el ejercicio del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

**1.- NÚMERO DE CUENTA 0642342609, DEL GRUPO FINANCIERO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

Ahora bien, de la revisión practicada a los estados de cuenta bancarios del Grupo Financiero BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con número de cuenta 0642342609 a nombre del contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, con R.F.C. HEBB8304264F9 por el periodo de Enero a Diciembre de 2016, las cuales fueron proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoció que el contribuyente sujeto a revisión realizó operaciones por depósitos bancarios en la cuenta número 0642342609 en moneda nacional en cantidad de \$ 5,392,411.44 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 44/100 MN), los cuales se muestran en forma mensual como a continuación se indica:

MES 2016	TOTAL DE DEPOSITOS
ENERO	564,596.44
FEBRERO	336,964.92
MARZO	383,530.80
ABRIL	466,260.84
MAYO	351,842.34
JUNIO	459,008.52
JULIO	471,820.04
AGOSTO	414,539.92
SEPTIEMBRE	534,411.08
OCTUBRE	413,951.80
NOVIEMBRE	471,183.30
DICIEMBRE	524,301.44
<b>TOTAL</b>	<b>5,392,411.44</b>

**2- NÚMERO DE CUENTA 00851043892, DEL GRUPO FINANCIERO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

Ahora bien, de la revisión practicada a los estados de cuenta bancarios del Grupo Financiero BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con número de cuenta 00851043892 a nombre del contribuyente BRENDA ELIZABETH

*Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 10

HERNANDEZ BENITEZ, con R.F.C. HEBB8304264F9 por el periodo de Enero a Diciembre de 2016, las cuales fueron proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoció que el contribuyente sujeto a revisión realizó operaciones por depósitos bancarios en la cuenta número 00851043892 en moneda nacional en cantidad de \$504,334.60 (QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 60/100 MN), los cuales se muestran en forma mensual como a continuación se indica:

	TOTAL DE DEPOSITOS
<b>MES 2016</b>	
ENERO	85,500.00
FEBRERO	67,334.60
MARZO	66,000.00
ABRIL	43,000.00
MAYO	46,000.00
JUNIO	52,500.00
JULIO	50,000.00
AGOSTO	39,000.00
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	27,500.00
DICIEMBRE	27,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>504,334.60</b>

Se hace del conocimiento a la contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ que la información y documentación recibida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2016 de Grupo Financiero BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con número de cuenta 0642342609, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., número de cuenta 00851043892 a nombre del contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, con R.F.C. HEBB8304264F9 por el periodo de Enero a Diciembre de 2016, se encuentran integrados como se hace constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS, PUNTO 1.2.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, INCISO a).- Ingresos Acumulables determinados presuntivamente por depósitos bancarios, lo cual se da por reproducido para efectos de este Apartado de INFORMACION RECIBIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente liquidación.

**B. INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS RELACIONADOS.**

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de

.....11

*(Handwritten signatures)*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 11

2017 y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2016, de donde se conoce que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2016 con el siguiente contribuyente: PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. y esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre el mencionado contribuyente, procedió a emitir oficio donde se ordena la práctica de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero relacionado con BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

Ahora bien, se hace del conocimiento a la C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ que a esta fecha se cuenta con los resultados de la compulsa practicada al terceros relacionado: PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., dando a conocer la documentación e información obtenida de la compulsa practicada al tercero relacionado con la contribuyente revisada.

**B. 1.- INFORMACION OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE TERCERO AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO COM0501030/17**

Se hace del conocimiento del contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ que mediante el oficio número COM501030/17, de fecha 21 de Agosto de 2017, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ con PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 la cual fue notificada legalmente previo citatorio al C.RAUL ARMANDO GUITRON RODRIGUEZ, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., el día 24 de Agosto de 2017, según se hizo constar en acta parcial de inicio de aportaciones de datos por terceros de fecha 24 de Agosto de 2017 levantada a folios COM0501030-1-001/17 al COM0501030-1-008/17.

Asimismo, de la revisión practicada a la documentación obtenida de la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros número COM0501030/17 girada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, consistente facturas expedidas por BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a nombre de PLASTICOS FLAMBEAU, S, DE R.L. DE C.V. se conoció que BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ en su carácter de proveedor, realizó operaciones (facturadas) con PLASTICOS FLAMBEAU, S, DE R.L. DE C.V. en su carácter de cliente, en cantidad de \$4,521,689.00 (cuatro millones quinientos veinte un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN); más un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$723,903.24 (setecientos veinte tres mil novecientos tres pesos, 24/100 M.N.) dando un total de \$5,245,592.24 (cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos, 24/100 M.N.) por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, hechos que se hicieron constar en acta final de aportación de datos por terceros de fecha 04 de Octubre de 2017 a folios del COM0501030-2-001/17 al COM0501030-2-072/17.

.....12



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 12

Por otra parte y del análisis a los estados de cuenta bancarios proporcionados en la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros número COM0501030/17, se conoció que la contribuyente PLASTICOS FLAMBEAU, S, DE R.L. DE C.V. en su carácter de cliente, efectuó pagos por operaciones realizadas a la contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ en su carácter de proveedor en suma de \$4,521,689.00 (cuatro millones quinientos veinte un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN); más un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$723,903.24 (setecientos veinte tres mil novecientos tres pesos, 24/100 M.N.) dando un total de \$5,245,592.24 (cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos, 24/100 M.N.) en el ejercicio fiscal de 2016, hechos que se hicieron constar en acta final de aportación de datos por terceros de fecha 04 de Octubre de 2017 a folios del COM0501030-2-001/17 al COM0501030-2-072/17.

Se hace constar que el detalle de las operaciones facturadas y cobradas en el ejercicio 2016 por la C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ en su carácter de proveedor a favor del tercero relacionado PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de cliente, es como se hace constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO 1.2.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, INCISO b).- Ingresos Acumulables determinados Presuntivamente por Terceros Relacionados de la presente liquidación así como del oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido para efectos de este Apartado de INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS RELACIONADOS de la presente liquidación.

**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**  
**II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.**

**RESULTADO DE LA REVISION.**

**1.- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS.**

En virtud de que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017, aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, por lo que al no proporcionar lo solicitado se considera una oposición a las facultades de comprobación y de la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que no existe registrada como presentada la Declaración Anual del Ejercicio 2016 del contribuyente revisado; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación considera que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de sus Ingresos Acumulables, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: **Fracción I** "Se opongan u **obstaculicen** la iniciación o **desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya**

.....13

L 9 X



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 13

transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..... " **Fracción II.- "No presenten los libros y registros de contabilidad,** la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, **o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."**; y para los efectos de la determinación presuntiva de los ingresos acumulables esta autoridad toma como base los datos e informes proporcionados por terceros los terceros relacionados y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como lo establece el Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" "Fracción III "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente". Fracción IV "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."

Ahora bien, de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación a los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2016 de Grupo Financiero BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con número de cuenta 0642342609, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., número de cuenta 00851043892 a nombre del contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, con R.F.C. HEBB8304264F9 por el periodo de Enero a Diciembre de 2016, proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibidos en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el día 19 de Octubre de 2017, ahora bien esta Autoridad también procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2016, de donde se conoció que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2016 con el contribuyente PLATICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., y esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficio número COM501030/17, de fecha 21 de Agosto de 2017, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente, determinando presuntivamente esta Autoridad que la Contribuyente obtuvo Ingresos Acumulables efectivamente cobrados en cantidad de \$4,718,342.80, para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 sujeto a revisión, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 0.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$4,718,342.80

**1.1. - Ingresos Acumulables Declarados.-**

Según Consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de

.....14

*Handwritten signature and initials.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 14

Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que no existe registrada como presentada la declaración anual del ejercicio 2016 sujeto a revisión de la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ.

**1.2.- Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente.-**

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta Bancarios de Grupo Financiero BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con número de cuenta 0642342609, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., número de cuenta 00851043892 a nombre del contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, con R.F.C. HEBB8304264F9 por el periodo de Enero a Diciembre de 2016, proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la información y documentación proporcionada por el tercero relacionado PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con el contribuyente revisado, esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 sujeto a revisión en cantidad de \$4,718,342.80, determinados presuntivamente por la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (depósitos) y por terceros relacionados (compulsa), cuya integración mensual es la siguiente:

EJERCICIO 2016	A).- INGRESOS MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN DEPOSITOS BANCARIOS	B).- INGRESOS MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS (compulsa), IDENTIFICADOS CON LA INFORMACION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	TOTAL DE INGRESOS MENSUALES ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	17,527.68	471,611.00	489,138.68	489,138.68
FEBRERO	30,502.20	271,377.00	301,879.20	791,017.88
MARZO	24,365.80	309,625.00	333,990.80	1,125,008.68
ABRIL	0.00	401,949.00	401,949.00	1,526,957.68
MAYO	2,496.90	301,159.86	303,656.76	1,830,614.44
JUNIO	10,689.40	386,481.14	397,170.54	2,227,784.98
JULIO	5,999.52	401,197.00	407,196.52	2,634,981.50
AGOSTO	20,380.00	351,862.00	372,242.00	3,007,223.50
SEPTIEMBRE	33,629.80	431,708.00	465,337.80	3,472,561.30
OCTUBRE	5,823.20	351,835.00	357,658.20	3,830,219.50
NOVIEMBRE	27,739.30	390,900.00	418,639.30	4,248,858.80
DICIEMBRE	17,500.00	451,984.00	469,484.00	4,718,342.80
SUMAS	<b>\$196,653.80</b>	<b>4,521,689.00</b>	<b>4,718,342.80</b>	-----

**A).- Ingresos Mensuales determinados Presuntivamente por depósitos bancarios.-**

*Handwritten signature and initials*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 15

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación a los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2016 de Grupo Financiero BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con número de cuenta 0642342609, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., número de cuenta 00851043892 a nombre del contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, con R.F.C. HEBB8304264F9, proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibidos en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el día 19 de Octubre de 2017, se conoció que existe un total de \$146,819.20 de Ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios en la cuenta número 0642342609 de Grupo Financiero BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., y \$49,834.60 de Ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios en la cuenta número 00851043892 de Grupo Financiero BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., dando como resultado un total de Ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente en cantidad de \$196,653.80, como a continuación se indica:

MESES 2016	A.1) INGRESOS MENSUALES EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS EN LA CUENTA NÚMERO 0642342609 DE GRUPO FINANCIERO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	A.2) INGRESOS MENSUALES EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS EN LA CUENTA NÚMERO 00851043892 DE GRUPO FINANCIERO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	TOTAL DE INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	TOTAL DE INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS ACUMULADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	17,527.68	0.00	17,527.68	17,527.68
FEBRERO	22,167.60	8,334.60	30,502.20	48,029.88
MARZO	24,365.80	0.00	24,365.80	72,395.68
ABRIL	0.00	0.00	0.00	72,395.68
MAYO	2,496.90	0.00	2,496.90	74,892.58
JUNIO	10,689.40	0.00	10,689.40	85,581.98
JULIO	5,999.52	0.00	5,999.52	91,581.50
AGOSTO	6,380.00	14,000.00	20,380.00	111,961.50
SEPTIEMBRE	33,629.80	0.00	33,629.80	145,591.30
OCTUBRE	5,823.20	0.00	5,823.20	151,414.50
NOVIEMBRE	17,739.30	10,000.00	27,739.30	179,153.80
DICIEMBRE	0.00	17,500.00	17,500.00	196,653.80
<b>TOTAL</b>	<b>146,819.20</b>	<b>49,834.60</b>	<b>196,653.80</b>	-----

*La*

*X*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 16

**A.1) INGRESOS MENSUALES EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS EN LA CUENTA NÚMERO 0642342609 DE GRUPO FINANCIERO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

El análisis circunstanciado de los Ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios en cantidad de \$146,819.20, resultó del análisis e integración a los depósitos bancarios en la cuenta número 0642342609 de grupo financiero Banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, cuyos estados de cuenta bancarios fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales se conoce que la contribuyente revisada la C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ obtuvo un total de depósitos Bancarios en cantidad de \$5,392,411.44, de los cuales \$146,819.20 corresponden a Ingresos Acumulables efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios, derivado que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017 y \$5,245,592.24 corresponden a depósitos realizados por cobranza efectuada a PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., situación que se constató al emitir esta Autoridad oficio número COM501030/17, de fecha 21 de Agosto de 2017, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ con PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, como se muestra a continuación:

MES	TOTAL DE DEPOSITOS EN LA CUENTA NÚMERO 0642342609 DE GRUPO FINANCIERO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	Menos: cobranza total a PLASTICOS FLAMBEAU, S DE RL DE CV	Igual a: Ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios
ENERO	\$564,596.44	\$547,068.76	\$17,527.68
FEBRERO	\$336,964.92	\$314,797.32	\$22,167.60
MARZO	\$383,530.80	\$359,165.00	\$24,365.80
ABRIL	\$466,260.84	\$466,260.84	\$0.00
MAYO	\$351,842.34	\$349,345.44	\$2,496.90
JUNIO	\$459,008.52	\$448,319.12	\$10,689.40
JULIO	\$471,820.04	\$465,820.52	\$5,999.52
AGOSTO	\$414,539.92	\$408,159.92	\$6,380.00
SEPTIEMBRE	\$534,411.08	\$500,781.28	\$33,629.80

*La*

*J*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 17

OCTUBRE	\$413,951.80	\$408,128.60	\$5,823.20
NOVIEMBRE	\$471,183.30	\$453,444.00	\$17,739.30
DICIEMBRE	\$524,301.44	\$524,301.44	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,392,411.44</b>	<b>\$5,245,592.24</b>	<b>\$146,819.20</b>

La cantidad de **\$5,392,411.44** correspondiente a el total de los depósitos bancarios de la cuenta número 0642342609 de grupo financiero Banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, se conoció del análisis e integración a los depósitos bancarios de los mismos, que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La cantidad de **\$5,245,592.24** correspondiente a depósitos realizados por cobranza efectuada a PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., la cual se integran por \$4,521,689.00 correspondiente al importe, con un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$723,903.24, totalizando operaciones en cantidad de \$5,245,592.24, situación que se constató al emitir esta Autoridad oficio número COM501030/17, de fecha 21 de Agosto de 2017, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ con PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, cuyo análisis se encuentra contenido en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES. 1.- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS. 1.2.- Ingresos Acumulables determinados Presuntivamente, inciso B). INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS); todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance legal para los efectos que procedan.

Se hace constar que la cantidad de **\$146,819.20**, correspondiente a Ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios, resultó del análisis e integración a los depósitos bancarios en la cuenta número 0642342609 de grupo financiero Banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, los cuales se integran analíticamente de la siguiente forma:

FECHA	DESCRIPCION DEL CARGO/ABONO	MONEDA	MONTO DEL DEPOSITO	CUENTA	BANCO
04-ene-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000367628 DE LA CUENTA 0047197295 Agrupador 367628 Pago a Vale	MXP	2,777.04	642342609	BANORTE
14-ene-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000367628 DE LA CUENTA 0047197295 Agrupador 373294 Pago a Vale	MXP	1,802.64	642342609	BANORTE

*LC* 



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 18

14-ene-16	BB42391003948 SPEI DEL BANCO 0030 BAJIO DEL CLIENTE TORO SALTILLO SA DE CV DE LA CUENTA 030078900003679750 CON RFC TSA1409248K7 CONCEPTO: proteccion civil REFERENCIA: 4239100 CVE RAST: BB42391003948	MXP	5,948.00	642342609	BANORTE
22-ene-16	TRASPASO DE LA CUENTA: 0278139271 TRASPASO DESDE ATM	MXP	7,000.00	642342609	BANORTE
		<b>ENERO</b>	<b>17,527.68</b>		
12-feb-16	BNET01001602120002173092 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE TAYECO SA DE CV DE LA CLABE 012076001468331442 CON RFC TAY040928H80 CONCEPTO: TAYECO 515 REFERENCIA: 0120216 CVE RAST: BNET01001602120002173092	MXP	19,140.00	642342609	BANORTE
17-feb-16	DEPOSITO CHQ. BANORTE 0020062 DEPOSITO DE LA CUENTA: 0124982286	MXP	3,027.60	642342609	BANORTE
		<b>FEBRERO</b>	<b>22,167.60</b>		
04-mar-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000073311 DE LA CUENTA 0573405037 F.514	MXP	9,030.60	642342609	BANORTE
07-mar-16	BB34152007872 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0040 BAJIO DEL CLIENTE TORO SALTILLO SA DE CV DE LA CLABE 030078900003679750 CON RFC TSA1409248K7 CONCEPTO: FACT 529	MXP	658.30	642342609	BANORTE
08-mar-16	BNET01001603080002106798 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE TAYECO SA DE CV DE LA CLABE 012076001468331442 CON RFC TAY040928H80 CONCEPTO: TAYECO F500 REFERENCIA: 0080316 CVE RAST: BNET01001603080002106798	MXP	9,001.60	642342609	BANORTE
28-mar-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000367628 DE LA CUENTA 0047197295 Agrupador 406951 Pago a Vale	MXP	2,273.60	642342609	BANORTE
29-mar-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000192623 DE LA CUENTA 05499195445 BRENDA ELIZABETH HERNANDE	MXP	3,401.70	642342609	BANORTE
		<b>MARZO</b>	<b>24,365.80</b>		
09-may-16	058-09/05/2016/09-0165093631 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0058 BANREGIO DEL CLIENTE MYFE SALTILLO SA DE CV DE LA CLABE 058078160331200134 CON RFC MSA0611272H6 CONCEPTO: F 572 REFERENCIA: 0093631 CVE RAST: 058-09/05/2016/09-0165093631	MXP	2,496.90	642342609	BANORTE

*Handwritten signatures and initials.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 19

		<b>MAYO</b>	<b>2,496.90</b>		
22-jun-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000210008 DE LA CUENTA 05499195445 BRENDA ELIZABETH HERNANDE	MXP	2,044.50	642342609	BANORTE
30-jun-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 00000011550 DE LA CUENTA 0279009061 FACTURA 605	MXP	8,644.90	642342609	BANORTE
		<b>JUNIO</b>	<b>10,689.40</b>		
06-jul-16	DEPOSITO DE LA CUENTA DE TERCEROS 0000005870 DE LA CUENTA 0846338576567	MXP	1,809.60	642342609	BANORTE
07-jul-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000463251 DE LA CUENTA 0047197295 Agrupador 463251 Factura 580	MXP	730.80	642342609	BANORTE
14-jul-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000467074 DE LA CUENTA 0047197295 Agrupador 467074 Factura 630	MXP	876.96	642342609	BANORTE
21-jul-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000470702 DE LA CUENTA 0047197295 Agrupador 470702 Factura 581	MXP	2,582.16	642342609	BANORTE
		<b>JULIO</b>	<b>5,999.52</b>		
23-ago-16	BNET01001608230002091571 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE TAYECO SA DE CV DE LA CLABE 012076001468331442 CON RFC TAY040928H80 CONCEPTO: TAYECO F643 REFERENCIA: 0230816 CVE RAST: BNET01001608230002091571	MXP	6,380.00	642342609	BANORTE
		<b>AGOSTO</b>	<b>6,380.00</b>		
01-sep-16	DEP. EFECTIVO	MXP	3,000.00	642342609	BANORTE
23-sep-16	3573351160 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0044 SCOTIABANK DEL CLIENTE COLEGIO MEXICO DE SALTILLO AC DE LA CLABE 044078187011463437 CON RFC CMS681210PM9 CONCEPTO: RECARGA DE EXTINTORES REFERENCIA: 0000664 CVE RAST: 3573351160	MXP	9,059.60	642342609	BANORTE
27-sep-16	CHQ.LOCAL 009330 A 24 HOR BCO: 0014 CTA.0065503268997 NO. CHEQUE 0000009330	MXP	17,168.00	642342609	BANORTE
27-sep-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000685 DE LA CUENTA 01972082585 FACTURA 682	MXP	4,402.20	642342609	BANORTE
		<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>33,629.80</b>		
24-oct-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000001 DE LA CUENTA 0197081015 PAGO FACT 170 Y 671 REGARGA DE EXTINTORES	MXP	4,570.40	642342609	BANORTE

*Handwritten signatures and initials.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 20

26-oct-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000006667 DE LA CUENTA 0846338576 606	MXP	1,252.80	642342609	BANORTE
		<b>OCTUBRE</b>	<b>5,823.20</b>		
25-nov-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000006825 DE LA CUENTA 0846338576 699	MXP	7,716.90	642342609	BANORTE
25-nov-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 00000011038 DE LA CUENTA 0851434931 665	MXP	10,022.40	642342609	BANORTE
		<b>NOVIEMBRE</b>	<b>17,739.30</b>		
		<b>Total</b>	<b>146,819.20</b>		

Se hace constar que la cantidad de \$146,819.20 correspondiente a Ingresos Acumulables efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios en la cuenta número 0642342609 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., son considerados como tal por esta Autoridad derivado que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017, así mismo se hace constar que se consideran el total del depósitos como Ingreso acumulables toda vez que no se cuenta con elementos que permitan verificar que dichos depósitos tienen incluido el traslado del impuesto.

Los estados de cuenta bancarios de los meses de Enero a Diciembre de 2016 de la cuenta número 0642342609 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a nombre de BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, mismos que fueron proporcionados a esta Autoridad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se encuentran contenidos en 25 hojas foliadas económicamente con los números del 001 al 025, mismas que forman parte integrante de la presente liquidación y del oficio de observaciones, las cuales se encuentran en los archivos de esta Autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente revisada C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización Saltillo y se encuentran a disposición en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia KM. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga, Coahuila. Por lo que se le determino presuntivamente los depósitos en la cuenta del contribuyente al considerarse no registradas, toda vez que no proporciono lo solicitado, con fundamento en el **Artículo 59 primer párrafo** que dice: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:" **Fracción III.-** Primer Párrafo "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

**A.2) INGRESOS MENSUALES EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS EN LA CUENTA NÚMERO 00851043892 DE GRUPO FINANCIERO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

El análisis circunstanciado de los Ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 21

bancarios en cantidad de \$49,834.60, resultó del análisis e integración a los depósitos bancarios en la cuenta número 00851043892 de grupo financiero Banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, cuyos estados de cuenta bancarios fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales se conoce que la contribuyente revisada la C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ obtuvo un total de depósitos Bancarios en cantidad de \$504,334.60, de los cuales \$454,500.00 corresponden a traspasos efectuados entre cuentas de la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, y \$49,834.60 corresponden a Ingresos Acumulables efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios, derivado que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017, como se muestra a continuación:

MES	TOTAL DE DEPOSITOS EN LA CUENTA NÚMERO 00851043892 DE GRUPO FINANCIERO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	Menos: traspasos de la cuenta número 0642342609 de grupo financiero Banco Mercantil del Norte, S.A.	Igual a: Ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios
ENERO	\$85,500.00	\$85,500.00	\$0.00
FEBRERO	\$67,334.60	\$59,000.00	\$8,334.60
MARZO	\$66,000.00	\$66,000.00	\$0.00
ABRIL	\$43,000.00	\$43,000.00	\$0.00
MAYO	\$46,000.00	\$46,000.00	\$0.00
JUNIO	\$52,500.00	\$52,500.00	\$0.00
JULIO	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00
AGOSTO	\$39,000.00	\$25,000.00	\$14,000.00
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OCTUBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
NOVIEMBRE	\$27,500.00	\$17,500.00	\$10,000.00
DICIEMBRE	\$27,500.00	\$10,000.00	\$17,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$504,334.60</b>	<b>\$454,500.00</b>	<b>\$49,834.60</b>

La cantidad de **\$504,334.60** correspondiente a el total de los depósitos bancarios de la cuenta número 00851043892 de grupo financiero Banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, se conoció del análisis e integración a los depósitos bancarios de los mismos, que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter

*(Handwritten signatures and initials)*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 22

de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La cantidad de **\$454,500.00** correspondiente a traspasos efectuados entre cuentas a nombre de la C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ se conoció de la revisión efectuada los Estados de cuenta bancarios de la cuenta número 00851043892 de grupo financiero Banco Mercantil del Norte, S.A., cotejados contra los estado de cuenta bancarios de la cuenta número 0642342609 de grupo financiero Banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los cuales se conoce que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ realizó traspasos entres sus cuentas, derivado que en la descripción de los mencionados estados de cuenta se aprecia claramente el número de cuenta de dónde proviene el depósito, así como el número de cheque que se deposita. La integración analítica de la cantidad de \$454,500.00 se muestra a continuación:

FECHA	DESCRIPCION DEL CARGO/ABONO	MONTO DEL DEPOSITO
06-ene-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000791	22,000.00
13-ene-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000792	26,500.00
19-ene-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000795	24,000.00
28-ene-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000797	13,000.00
	SUMA ENERO	<b>85,500.00</b>
04-feb-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000797	14,000.00
11-feb-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000805	9,000.00
17-feb-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000808	24,000.00
23-feb-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000811	12,000.00
		<b>59,000.00</b>
03-mar-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000814	10,000.00
09-mar-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000816 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	30,000.00
17-mar-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000818 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	11,000.00
23-mar-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000820 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	15,000.00

*L G*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 23

		<b>66,000.00</b>
01-abr-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000823 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	6,000.00
07-abr-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000827 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	15,000.00
20-abr-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000831 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	13,000.00
28-abr-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000834 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	9,000.00
		<b>43,000.00</b>
04-may-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000837 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	10,000.00
11-may-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000842 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	17,000.00
18-may-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000844 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	11,000.00
25-may-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000846 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	8,000.00
		<b>46,000.00</b>
02-jun-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000852 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	10,000.00
09-jun-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000854 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	14,000.00
16-jun-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000858 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	14,000.00
23-jun-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000863 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	14,500.00
		<b>52,500.00</b>
07-jul-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000870 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	16,000.00
14-jul-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000922 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	10,000.00
15-jul-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000923 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	14,000.00
28-jul-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000926 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	10,000.00
		<b>50,000.00</b>
03-ago-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000928 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	15,000.00
12-ago-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000930 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	10,000.00

L g



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 24

		<b>25,000.00</b>
30-nov-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000960 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	17,500.00
		<b>17,500.00</b>
02-dic-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000961 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	5,000.00
15-dic-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000965 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	5,000.00
		<b>10,000.00</b>
	<b>suma</b>	<b>454,500.00</b>

Se hace constar que la cantidad de **\$49,834.60**, correspondiente a Ingresos Acumulables efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios, resultó del análisis e integración a los depósitos bancarios en la cuenta número 00851043892 de grupo financiero Banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, los cuales se integran analíticamente de la siguiente forma:

FECHA	DESCRIPCION DEL CARGO/ABONO	MONTO DEL DEPOSITO
25-feb-16	DEPOSITO 002 DOCUMENTOS	8,334.60
	<b>FEBRERO</b>	<b>8,334.60</b>
01-ago-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS / DEPOSITO EFECTIVO SUC. 7ELEVEN 00722 REFERENCIA 000150026858	5,000.00
06-ago-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000802 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0547457756	4,000.00
16-ago-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS / DEPOSITO EFECTIVO SUC. 7ELEVEN 01227 REFERENCIA 000157984535	4,000.00
18-ago-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS / DEPOSITO EFECTIVO SUC. 7ELEVEN 01227 REFERENCIA 000158978837	1,000.00
	<b>AGOSTO</b>	<b>14,000.00</b>
25-nov-16	DEP. PAGO MULTIPLE	10,000.00
	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>10,000.00</b>
08-dic-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000899 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0547457756	6,000.00
21-dic-16	DEP. PAGO MULTIPLE	10,000.00

L 9





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 25

30-dic-16	DEPOSITO DE LA CUENTA DE TERCEROS DEPOSITO EFECTIVO SUC. OXXO CAN50A0N0X REFERENCIA 001913282765	1,500.00
	<b>DICIEMBRE</b>	<b>17,500.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>49,834.60</b>

Se hace constar que la cantidad de \$49,834.60 correspondiente a Ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios en la cuenta número 00851043892 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., son considerados como tal por esta Autoridad derivado que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017, así mismo se hace constar que se consideran el total del depósitos como Ingreso acumulables toda vez que no se cuenta con elementos que permitan verificar que dichos depósitos tienen incluido el traslado del impuesto.

Los estados de cuenta bancarios de los meses de Enero a Diciembre de 2016 de la cuenta número 00851043892 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a nombre de BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, mismos que fueron proporcionados a esta Autoridad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se encuentran contenidos en 14 hojas foliadas económicamente con los números del 026 al 039, mismas que forman parte integrante de la presente liquidación y del oficio de observaciones, las cuales se encuentran en los archivos de esta Autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente revisada C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización Saltillo y se encuentran a disposición en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia KM. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga, Coahuila, según se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-1137/2017 de fecha 12 de Diciembre de 2017 donde se dio a conocer la información y documentación obtenida de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES notificado legalmente el 08 de Enero de 2018, lo cual se da por reproducido para los efectos legales de la presente liquidación y del oficio de observaciones. Por lo que se le determino presuntivamente los depósitos en la cuenta del contribuyente al considerarse no registradas, toda vez que no proporciono lo solicitado, con fundamento en el **Artículo 59 primer párrafo** que dice: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:" **Fracción III.-** Primer Párrafo "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

**B). INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS), IDENTIFICADOS CON LA INFORMACION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.**

*Handwritten signatures and initials.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 26

Se hace constar que esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2016, de donde se conoció que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2016 con el contribuyente PLATICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., y esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficio número COM501030/17, de fecha 21 de Agosto de 2017, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ con PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de la cual se conoce que efectuó operaciones en cantidad de \$4,521,689.00 (cuatro millones quinientos veinte un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN); por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, cuyo análisis mensual de los Ingresos Acumulables Efectivamente cobrados determinados presuntivamente es el siguiente:

MESES 2016	INGRESOS MENSUALES EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS	INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	\$471,611.00	\$471,611.00
FEBRERO	\$271,377.00	\$742,988.00
MARZO	\$309,625.00	\$1,052,613.00
ABRIL	\$401,949.00	\$1,454,562.00
MAYO	\$301,159.86	\$1,755,721.86
JUNIO	\$386,481.14	\$2,142,203.00
JULIO	\$401,197.00	\$2,543,400.00
AGOSTO	\$351,862.00	\$2,895,262.00
SEPTIEMBRE	\$431,708.00	\$3,326,970.00
OCTUBRE	\$351,835.00	\$3,678,805.00
NOVIEMBRE	\$390,900.00	\$4,069,705.00
DICIEMBRE	\$451,984.00	\$4,521,689.00
TOTAL	<b>\$4,521,689.00</b>	-----

Ahora bien, se hace del conocimiento a la C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ que a esta fecha se cuenta con los resultados de la compulsa practicada al tercero relacionado PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. los

.....27

*Handwritten signatures and initials: L, G, and a stylized signature.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 27

cuales suman como Ingresos Acumulables determinados Presuntivamente Efectivamente Cobrados según Información y documentación obtenida de terceros relacionados la cantidad de \$4,521,689.00 (cuatro millones quinientos veinte un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN); por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, como a continuación se describe:

La cantidad de \$4,521,689.00 (cuatro millones quinientos veinte un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN) correspondiente al importe de los ingresos acumulables determinados presuntivamente por la información y documentación obtenida de PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, se conoció de la revisión efectuada a las facturas efectivamente cobradas expedidas por BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ durante el ejercicio 2016 a nombre de PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., como a continuación se describe:

De la revisión practicada a la documentación obtenida de la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros número COM0501030/17 girada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, consistente facturas expedidas por BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a nombre de PLASTICOS FLAMBEAU, S, DE R.L. DE C.V. se conoció que BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ en su carácter de proveedor, realizó operaciones (facturadas) con PLASTICOS FLAMBEAU, S, DE R.L. DE C.V. en su carácter de cliente, en cantidad de \$4,521,689.00 (cuatro millones quinientos veinte un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN); por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, hechos que se hicieron constar en acta final de aportación de datos por terceros de fecha 04 de Octubre de 2017 a folios del COM0501030-2-001/17 al COM0501030-2-072/17.

Así mismo se hace constar que esta Autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria, mediante oficio de requerimiento número AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-064/2017 del 21 de Agosto de 2017, emitido por el C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, y solicitud con número de folio SFINCOAHACF/2017/000180 de fecha 21 de Agosto de 2017, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al C. SANDRO GARCIA ROJAS CASTILLO, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le está practicando a la contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017. Ahora bien, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio contestación al oficio AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-064/2017 de fecha 21 de Agosto de 2017, en el cual se solicitó los estados de cuenta en forma abierta a nombre de BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, así mismo la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. remitió oficio número 214-2/ETL-6110742/2017, expediente 08/HN-52841/17, de fecha 13 de Septiembre de 2017, emitido por la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0642342609 aperturada por los meses de enero a diciembre de 2016, a nombre BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, consistentes en estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido de enero a diciembre del 2016.

.....28

*L g* *J*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 28

Por lo que esta Autoridad al efectuar el cotejo de los depósitos bancarios efectuados en la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta bancaria número 0642342609 contra la documentación aportada por PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por prestación de servicios emitidas por la contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, comprobantes de transferencias interbancarias de la institución BANORTE, cuenta número 0605001114, propiedad de su cliente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., pólizas de registro de tipo Sa y de egresos, elaborados por la contribuyente visitada PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., a nombre de su proveedor BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, reporte de Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte / Ixe, se conoce que efectivamente la cantidad de \$4,521,689.00 (cuatro millones quinientos veinte un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN) corresponde a cobranza efectuada a su cliente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V.

Las cantidades correspondientes a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por prestación de servicios expedidas por la contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a nombre de PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. en el ejercicio fiscal comprendido de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 en suma de \$4,521,689.00 correspondiente al importe, con un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$723,903.24, totalizando operaciones en cantidad de \$5,245,592.24 de operaciones facturadas las que se integran de la siguiente manera:

<b>FACTURAS EXPEDIDAS POR BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ. A NOMBRE DE PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. POR EL EJERCICIO 2016</b>				
<b>TIPO DE POLIZA "Sa" No.</b>	<b>FECHA DE LA POLIZA</b>	<b>FACTURA</b>		
		<b>FECHA</b>	<b>Folio y Serie</b>	<b>NUMERO DE FOLIO FISCAL</b>
62	12/01/2016	04/01/2016	480	CC5AADCC2-7045-4DA6-BF57-92B90EB262AD
62	12/01/2016	04/01/2016	481	1575A526-0570-4E06-B27C-0B07E01C82FC
62	12/01/2016	04/01/2016	483	03243CD2-DEEF-4744-AF9C-C6E9AFA82A4F
62	12/01/2016	10/01/2016	488	1EEA7369-B742-4273-B268-CCD2F85F7E20
62	12/01/2016	10/01/2016	490	B834B20D-4DCD-4D7C-98EB-23852CA42D02
62	12/01/2016	10/01/2016	487	3D4514A1-CEB7-475F-90A5-ABCA664310FB
62	12/01/2016	10/01/2016	485	5AEE85DC-BBF8-4B21-860F-9B97FAF2097E
62	12/01/2016	10/01/2016	489	EF1830ED-F554-410A-95C3-28528BC602ED
62	12/01/2016	10/01/2016	486	78601C5C-209C-4222-8C27-EAC28FD02E9E
62	12/01/2016	18/01/2016	495	1170F656-09EB-4108-956A-03B694752E7B
62	12/01/2016	18/01/2016	498	78B8B927-BCDB-4CCA-95C1-64D70CE7FD18

*29*

*[Handwritten signature]*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 29

62	12/01/2016	18/01/2016	-----	021132ED-5EE7-49D7-9428-10D5CDB7E07A
62	12/01/2016	18/01/2016	496	CF92804E-DEA2-442E-9E00-0B201A0E1D7E
62	12/01/2016	25/01/2016	505	714A3000-2263-4BEF-8B52-7FF3A0555779
62	12/01/2016	25/01/2016	501	2A41209E-764A-496D-9336-AA2F9159DC23
62	12/01/2016	25/01/2016	503	228E5FB6-E8E2-422B-A7AA-598414780A3A
62	12/01/2016	25/01/2016	502	82251ED0-223A-4CC8-B38B-F4F15CAC71AB
62	12/01/2016	25/01/2016	504	CF67104F-A05F-4834-995F-B2B8017ABBA5
-----	-----	-----	-----	-----
112	15/02/2006	03/02/2016	509	13B67068-737B-4B8D-AA2B-3552EC042432
112	15/02/2016	03/02/2016	510	AD91819D-F7C1-4A58-9D6C-0D885ED19A55
112	15/02/2016	03/02/2016	511	873EDF8D-A4DF-4F84-BAD8-2C85725804F3
112	15/02/2016	03/02/2016	512	F6BAF464-4A3C-4479-8999-EF76556C1B17
112	15/02/2016	03/02/2016	513	B6C49AC6-41A5-4EE1-865D-A1BE56794043
112	15/02/2016	09/02/2016	517	83981266-4596-495A-BE9F-B24D2757E2E0
112	15/02/2016	09/02/2016	517	DC663835-6FEC-43F2-A835-6E0A8A24F095
112	15/02/2016	09/02/2016	518	FA3905A4-5724-4C07-BCB4-5E16834B8732
112	15/02/2016	16/02/2016	521	6A98A0BA-32CC-4FD8-B903-E4762F4107AC
112	15/02/2016	16/02/2016	522	831C454A-D405-46C6-9C5E-1CECD6B30EE1
112	15/02/2016	16/02/2016	520	5C44D0ED-BD1D-4E10-8602-8F72A7E19445
112	15/02/2016	22/02/2016	528	4F30B5D6-5B8F-4886-BD62-091D07D21CF1
112	15/02/2016	22/02/2016	227	52184077-059F-44BA-8AF8-9D33F0B6146C
112	15/02/2016	22/02/2016	526	D61FE7FA-32BC-47FB-87BA-131832162B30
-----	-----	-----	-----	-----
79	08/03/2016	01/03/2016	531	6F25754D-17FF-47F4-86AB-E21403C04950
79	08/03/2016	01/03/2016	530	02F70DA4-D534-4F6E-9060-0C032E9E0E8B
79	08/03/2016	08/03/2016	534	03057594-E17C-4DF2-8773-B97407E15CF1
79	08/03/2016	08/03/2016	532	FD8CEDD7-D494-41EB-AE7E-AD0E4BE618E9
79	08/03/2016	08/03/2016	536	1AA46E49-93F2-4092-AA20-720E15FDCA90
79	08/03/2016	08/03/2016	533	7B6C5DF3-6F2C-4130-B4F5-B16EE3668564
79	08/03/2016	08/03/2016	535	EDD9C2F0-F424-41CE-8F1A-31AD58148058

*L*

*9*

*X*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 30

79	08/03/2016	08/03/2016	537	66752CE0-AAB4-4F5F-80CE-7D1D58EAAD36
79	08/03/2016	16/03/2016	541	06F6AFD4-20F3-4022-A174-FEF81AEBCEB8F
79	08/03/2016	16/03/2016	542	BE454513-60FD-4F2E-A16F-12331E3CA65B
79	08/03/2016	16/03/2016	543	05D60185-E335-4800-853A-D693B7CC2E70
79	08/03/2016	16/03/2016	538	C3E85ABE-59CD-439B-A678-0096E7A1CBDE
79	08/03/2016	16/03/2016	539	709015AF-D4DA-49EC-8A75-547E2392DDDB
79	08/03/2016	16/03/2016	540	870F6114-7825-4CFD-B318-99C89921256A
79	08/03/2016	21/03/2016	545	28B32AA0-F732-4C77-AFDF-0C43DE544CD0
79	08/03/2016	21/03/2016	456	9B16DD54-634B-43FD-9656-6A277F661443
79	08/03/2016	21/03/2016	544	768D2FA8-197D-4A67-83FD-FAEE62253622
79	08/03/2016	21/03/2016	547	D6C04B7F-5D89-486E-AB7B-0432503197A4
-----	-----	-----	-----	-----
93	14/04/2016	29/03/2016	548	CEE90D82-80DB-4177-BB02-B77798E9F214
93	14/04/2016	29/03/2016	549	EAE52B43-51A6-4447-80D8-9E608DF21485
93	14/04/2016	29/03/2016	451	C074BC03-C5E1-462C-AF20-9AC9BDD7423F
93	14/04/2016	29/03/2016	452	490C5E36-1FA2-4836-A27A-56C517B281EC
93	14/04/2016	29/03/2016	453	67D2A135-D64F-45D6-99DC-D343AB07C36E
93	14/04/2016	29/03/2016	550	BC9C7433-681A-4809-9392-0869535BD706
93	14/04/2016	05/04/2016	454	69BD9D9B-E21D-4DCE-8B75-27D1DCE6C828
93	14/04/2016	05/04/2016	456	23DCA585-E29E-4B70-AE5C-0C4D00AA9CB2
93	14/04/2016	05/04/2016	457	D197AFFE-D6F3-4D4C-999C-01A92CF731ED
93	14/04/2016	05/04/2016	455	83D4FAAA-FE41-4B5B-B0C0-44AAEDCCD4AD
93	14/04/2016	12/04/2016	554	787214B6-052F-4B74-A7B0-65855AD2FDC7
93	14/04/2016	12/04/2016	556	464DD957-80C4-473D-997A-9BF658AD914E
93	14/04/2016	12/04/2016	557	46FCA856-516C-48AF-B2C0-BAE81E113E69
93	14/04/2016	12/04/2016	558	05E46319-DFF9-4E6A-BB32-B6E80A400B13
93	14/04/2016	12/04/2016	559	6E438ED6-633C-4A6A-A7F9-BD9840B8B3C9
93	14/04/2016	12/04/2016	555	416D85A2-1298-4D5C-8CC1-0F422C496EE0
93	14/04/2016	18/04/2016	560	DCD48B4F-93FE-4D73-BA7B-266404835556
93	14/04/2016	18/04/2016	561	9F419BB6-F132-405F-9C78-F3EFB67436CC
93	14/04/2016	18/04/2016	563	2A4ED66E-D9C1-4C40-8222-B4495CF0B005

*L 9* *X*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 31

93	14/04/2016	18/04/2016	562	45390B4A-A63F-48C0-BED8-FC0387FF3207
93	14/04/2016	26/04/2016	564	3B332B8E-9644-4907-BA89-BE963CF8622F
93	14/04/2016	26/04/2016	565	0EE113E0-A7F8-4C78-AADC-C30DAA9EFD1
93	14/04/2016	26/04/2016	566	54C044CC-65BC-4B70-8D3A-6C60F60E9604
-----	-----	-----	-----	-----
74	06/05/2016	02/05/2016	571	795D6673-1445-4321-BA12-3D778EFD50C
74	06/05/2016	02/05/2016	568	30B8827F-838B-46BE-A999-D17640071905
74	06/05/2016	02/05/2016	569	D4194209-4144-450E-B3EC-36EA7061E1D9
74	06/05/2016	02/05/2016	570	5BA5020F-00EA-47BF-928A-A8878ADB273A
74	06/05/2016	09/05/2016	576	3BAFA101-79F6-4FF0-8F30-EA176F7E870D
74	06/05/2016	09/05/2016	577	C3E64A8D-1601-4E22-8210-2AF61143B995
74	06/05/2016	09/05/2016	578	EBC23B8F-73DB-479F-AD5A-C41091F635B3
74	06/05/2016	09/05/2016	579	55FD77CE-F5FA-4A75-AD2E-CF6CF9D66CD3
74	06/05/2016	17/05/2016	587	2AF05F9C-B003-4E74-9DDB-30555E669467
74	06/05/2016	17/05/2016	581	E976AF2D-6331-4E8E-ABA8-FEB039455AF6
74	06/05/2016	17/05/2016	583	0851A086-C165-440E-AD60-858FA4F0E3C8
74	06/05/2016	17/05/2016	585	D9AD27B4-C81A-4EEA-A297-8592D8F92E90
74	06/05/2016	17/05/2016	584	A198A7B4-3D38-49E4-A9E1-918C6312B44C
74	06/05/2016	17/05/2016	586	37A7F3D0-4941-4564-8583-A845E55114A7
-----	-----	-----	-----	-----
5	06/06/2016	01/06/2016	579	E74E0067-778B-44FB-B596-D7D55D01119F
5	06/06/2016	01/06/2016	590	7BC91E65-8B04-45A5-A89C-D57B90BD9E5F
5	06/06/2016	01/06/2016	591	474AA59A-47F9-4841-B423-F0F4E4A40E32
5	06/06/2016	01/06/2016	592	50E34CDF-FD66-46B0-9F7A-E5972C4A27D6
5	06/06/2016	07/06/2016	-----	C15D1ECC-D530-405D-8065-01FBC444FC10
5	06/06/2016	07/06/2016	-----	7EAEDC18-BF40-40F3-AAD3-4951B3BEC90B
5	06/06/2016	07/06/2016	-----	351E0F0C-1D2B-4CF3-9F6A-057939FE4F4D
5	06/06/2016	14/06/2016	-----	AC3A9176-8F17-41A7-876B-D6E36665EE37
5	06/06/2016	14/06/2016	-----	BC910ECD-FE16-4789-8D4A-4658B2878324
5	06/06/2016	14/06/2016	-----	C3E1F49D-B2CF-4385-8AD9-44BDA9B2747C
5	06/06/2016	14/06/2016	-----	D864C106-1E3D-4900-A205-90703747DC6F
5	06/06/2016	14/06/2016	-----	3A17D8BD-D7FF-4201-89E6-4DB06B348D70
5	06/06/2016	14/06/2016	-----	DA38A54B-E243-4B03-9539-405E4A0D995F

L G

J

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 32

5	06/06/2016	21/06/2016	608	13474D72-3CDE-41EA-AA14-71EBC4A95AF2
5	06/06/2016	21/06/2016	609	65BEF15D-9620-422C-9B6E-49E138CD44DC
5	06/06/2016	21/06/2016	610	81967BFE-74F5-4FA9-907A-14264BE720B7
5	06/06/2016	21/06/2016	607	1E8CBC13-D5D8-4A00-B0F8-6A5ACBA63BDD
5	06/06/2016	29/06/2016	614	0B2534A1-121C-4D0B-8E02-1EEC79CBFAA1
5	06/06/2016	29/06/2016	612	8B2D0B71-F135-4BE0-BBE7-7A328E42804A
5	06/06/2016	29/06/2016	611	124C7950-75DB-4164-BE0E-10E48E1522AB
5	06/06/2016	29/06/2016	613	77BFE4D5-6147-4D74-8FFB-4B0324D49E9F
-----	-----	-----	-----	-----
74	17/07/2016	05/07/2016	620	4FBD70A8-C862-4158-A8D6-FBDCF3E36760
74	17/07/2016	05/07/2016	619	1B83EABB-57C2-48E8-A73A-11B24231673E
74	17/07/2016	05/07/2016	618	FBECE6EB-F26F-4C5A-B9FE-CD3CE415DA35
74	17/07/2016	05/07/2016	616	9A7153D4-826E-43DC-B2EC-B457A613DF91
74	17/07/2016	05/07/2016	617	FD0BD900-7095-4EC0-9F5C-0DD988DB539A
74	17/07/2016	05/07/2016	615	AFCEB0B6-3514-4CAA-B9BB-A8C73B8BB0AC
74	17/07/2016	11/07/2016	627	D115B7A0-E373-48EA-88AC-4B8BC3D278B7
74	17/07/2016	11/07/2016	625	DB32A534-9434-4347-86AD-87CFE0181988
74	17/07/2016	11/07/2016	626	AFF2C52F-7989-405E-8842-5F7AD322A899
74	17/07/2016	11/07/2016	629	07438FD7-D2E9-427A-91BE-64F6951D7BFF
74	17/07/2016	11/07/2016	121	9FC961CD-FAE7-450D-8497-327E8031481E
74	17/07/2016	11/07/2016	624	D10080C9-4608-4FC2-9DEC-8BE73453B086
74	17/07/2016	11/07/2016	621	69ACBF7F-1A08-462A-B9B1-885CA590B4DA
74	17/07/2016	11/07/2016	622	C3333B17-9C76-4EF6-BD4D-BFEA587D995D
74	17/07/2016	27/07/2016	635	A5421763-07B8-407F-A092-79D4D4F09519
74	17/07/2016	27/07/2016	632	81E456FF-E048-4553-A0C1-F3E1C560B7F3
-----	-----	-----	-----	-----
74	17/07/2016	27/07/2016	634	C82F3F95-C2FB-4357-857A-35E53D2CF116
74	17/07/2016	27/07/2016	633	67D2181C-5C20-4AC8-A23B-4C30DE1A9AC1
-----	-----	-----	-----	-----
131	08/08/2016	01/08/2016	636	9EEFA1CB-0D88-4214-8F86-DD9AC789265B
131	08/08/2016	01/08/2016	639	349A0D7B-AD70-46C7-88CA-A09F9BD6EFD

*LC*

*J*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 33

131	08/08/2016	01/08/2016	637	0693C856-2E2A-4C8D-BABE-D449F9A8F22A
131	08/08/2016	01/08/2016	638	0BBDE0CE-ACEB-433D-AF0B-C05C5697757E
131	08/08/2016	09/08/2016	645	E40239D7-1F38-4E4A-A5A9-26B2A2E48CEE
131	08/08/2016	09/08/2016	647	87A4230C-8BDD-4F21-A7AC-C8E084FEDCE6
131	08/08/2016	09/08/2016	644	C13AD458-00FD-4576-BFC5-C67D15DA182F
131	08/08/2016	09/08/2016	646	DD139F62-7970-47A7-B7BE-EB1F7E7BDDA5
131	08/08/2016	18/08/2016	650	F0051D22-661F-4B9B-B3E6-3E80B97FD5DB
131	08/08/2016	18/08/2016	651	216EEC15-A09A-4022-AE84-97B8DAEC51B1
131	08/08/2016	18/08/2016	652	F6224836-AE8D-48CE-8C50-62D6D44FAFC8
131	08/08/2016	18/08/2016	649	F689615F-7447-4666-AC35-2726D7909EE1
131	08/08/2016	18/08/2016	648	2FB2E5AB-7C7E-49FE-9699-65FB7D3D2458
131	08/08/2016	23/08/2016	654	A796E513-947E-4213-A631-82EBF35E9441
131	08/08/2016	23/08/2016	-----	FB3094A1-2D1E-4B2D-AB31-62694B010C83
131	08/08/2016	23/08/2016	-----	D743E2DC-F35B-4EF4-9BFF-EFEFBD8B4833
-----	-----	-----	-----	-----
117	15/09/2016	01/09/2016	663	35297CFF-5B81-48EB-8C31-DA792C37DD08
117	15/09/2016	01/09/2016	-----	693EDEE9-5592-4EAB-B42A-D98E0040FD32
117	15/09/2016	01/09/2016	661	A47ACAFF-CCFE-49C5-8003-6D284787E8ED
117	15/09/2016	01/09/2016	662	F3BF2765-14D6-4F65-AB62-C6A967881DD4
117	15/09/2016	06/09/2016	667	2308FE3F-1074-478D-99D5-952064C447EC
117	15/09/2016	06/09/2016	666	3B9C81AF-B143-447E-B1AF-CB86FE9CF137
117	15/09/2016	06/09/2016	669	FF1C7AD1-2E77-4E2E-B87D-22722706027C
117	15/09/2016	06/09/2016	668	FA911E2B-4410-49C0-BFEB-136033CF15C3
117	15/09/2016	13/09/2016	674	9C28E8D3-12C9-4DD2-9D6D-88CB0F8D0CBE
117	15/09/2016	13/09/2016	675	7DE56DA1-E905-4BE6-A11B-E2A1E6291F81
117	15/09/2016	13/09/2016	673	5F0ACA2C-8DD5-4673-B15E-D2ED59A400BD
117	15/09/2016	13/09/2016	677	6D3D7799-1F1C-4127-A858-F5CE98ED5629
117	15/09/2016	19/09/2016	676	6256AAC8-70C2-49AF-8A1C-E9547C175114
117	15/09/2016	19/09/2016	677	1786E545-B6B7-4AEF-8324-BF8C2533991D
117	15/09/2016	19/09/2016	679	67886EA1-48C0-4B3F-B3B9-2FEBE7FFC35D

*Handwritten signatures and initials:*  
 L C J

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 34

117	15/09/2016	19/09/2016	678	78036C7A-073E-455A-8411-81E6A70995BE
117	15/09/2016	19/09/2016	680	4C554951-2081-4D50-9946-6C1F3B2D4360
117	15/09/2016	19/09/2016	681	667CC3AC-7A7C-4A06-AB50-170661FA51A5
117	15/09/2016	27/09/2016	684	7C01F707-483C-4C16-9A96-6BCEAC4B6936
117	15/09/2016	27/09/2016	686	C9836F05-B624-49BC-B32B-34765D03C392
117	15/09/2016	27/09/2017	685	33D96340-1CDF-4D67-8F44-D129611845E9
-----	-----	-----	-----	-----
76	06/10/2016	03/10/2016	688	E303440E-CDAD-4564-AE68-3931BAB60823
76	06/10/2016	03/10/2016	691	9ADA303B-E2BB-48D1-8235-AAF2F85CC4C2
76	06/10/2016	03/10/2016	687	F6F2DB55-4D0A-4EC0-8D72-9F66193EF3A3
76	06/10/2016	03/10/2016	692	32D59847-B9A6-4B6A-AEC7-D183BA3FD2A1
76	06/10/2016	03/10/2016	689	A1E879FC-CB25-4D27-921E-DFBB1F995833
76	06/10/2016	03/10/2016	690	B291434E-0366-47E8-866C-7B2F7FB41F33
76	06/10/2016	10/10/2016	696	5FBBE2F5-C8E3-4C41-906F-D0E0C4D7BA14
76	06/10/2016	10/10/2016	697	8B830ADF-1FB7-484B-93E4-A1CB526AABFD
76	06/10/2016	10/10/2016	694	FBD6890D-6DC8-460C-B39D-D48D07EF8683
76	06/10/2016	10/10/2016	695	0A6F9729-A337-4FD7-B993-04E882409A5E
76	06/10/2016	10/10/2016	693	B71A9594-3AAB-42F0-B135-2EA8B7771976
76	06/10/2016	18/10/2016	702	D2D9133C-05E7-40D1-AA95-80151CF21B72
76	06/10/2016	18/10/2016	701	8431B7E7-7EFF-45B5-B69C-25D6916508CA
76	06/10/2016	18/10/2016	700	EB282BB5-F962-4871-A1AE-BD533C309D81
76	06/10/2016	18/10/2016	703	B692E021-4E02-45CB-BD2B-65E91F073649
76	06/10/2016	25/10/2016	-----	42C40C25-9A43-4430-B5A5-342A71780DCE
76	06/10/2016	25/10/2016	705	D3B97358-4AA2-490C-A634-9495D235D8E6
-----	-----	-----	-----	-----
81	04/11/2016	01/11/2016	608	53DFBAF3-D1BE-41B6-9E8F-1626B7400E41
81	04/11/2016	01/11/2016	707	F8259FBF-B37D-45FA-AC0D-C4D2CE9AE511
81	04/11/2016	01/11/2016	709	B2C31E28-B93B-45C7-8B7E-56239A977CF9
81	04/11/2016	01/11/2016	710	0F048D64-3347-4585-AC2B-A6B50E5F3C31
81	04/11/2016	08/11/2016	713	AD3B94A6-7C2B-4269-B0DC-508B6DF98530
81	04/11/2016	08/11/2016	714	5653CFC4-F947-4420-89FA-16BBC93A70CC
81	04/11/2016	08/11/2016	712	FD1E872A-86B5-48A6-8410-B9831DDC121B

*L* *G* *J*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 35

81	04/11/2016	08/11/2016	711	03F04AE5-E441-46B4-A3F8-38174EE58C52
81	04/11/2016	15/11/2016	715	E0C66EEF-0560-4994-A443-7397898712E2
81	04/11/2016	15/11/2016	718	76BD1BA6-1997-4E69-97C4-E6E47269F080
81	04/11/2016	15/11/2016	719	E005B6C5-CFD1-4034-BB8B-80AC045842C4
81	04/11/2016	15/11/2016	716	02723DD2-E882-44BC-8EFA-2E5EB1FD19C0
81	04/11/2016	15/11/2016	717	BE544907-1569-47B7-B0D5-AB58B0E848CC
81	04/11/2016	23/11/2016	725	30C8B900-E2C5-4E46-907B-12276137377D
81	04/11/2016	22/11/2016	720	D3729305-C1E2-4DCA-9F72-71FEFCF40200
81	04/11/2016	22/11/2016	722	962CBD63-D871-4B83-9692-D576862C3FE6
81	04/11/2016	22/11/2016	723	509D7EA2-6490-4FC9-B8FF-9C38C138537C
-----	-----	-----	-----	-----
52	05/12/2016	01/12/2016	726	049E2080-91C6-4A1B-8F84-E7BA2C9B191D
52	05/12/2016	01/12/2016	727	54347AF3-ED7A-447B-8F1F-E2DA093AB6AA
52	05/12/2016	01/12/2016	729	97BD9F08-33F6-4E47-BCF8-42B455B054BC
52	05/12/2016	01/12/2016	730	68D86FF2-5AE3-4C76-A145-B3AB3B7DFCB4
52	05/12/2016	01/12/2016	728	05B777E2-24C7-48F9-B8F2-61ED43440618
52	05/12/2016	06/12/2016	733	312F1939-BA7E-48C7-8083-E5AF62DEB66A
52	05/12/2016	06/12/2016	734	F28CB87D-A2D0-4FB3-AA85-9667D0E24350
52	05/12/2016	06/12/2016	735	C051B19A-6C29-4473-AA25-F88B51434072
52	05/12/2016	06/12/2016	736	0F735C55-56F1-4484-B821-A51583131034
52	05/12/2016	06/12/2016	732	E9E4AE82-CB3D-4931-A6C1-67EFDD8F311D
52	05/12/2016	13/12/2016	738	71533C57-A2FD-4104-B364-A5F445E156E9
52	05/12/2016	13/12/2016	741	E5F190FE-390F-41CB-833D-3798698A4A78
52	05/12/2016	13/12/2016	739	DD0004CD-08DA-4C7A-B3E8-EAB80D184AE0
52	05/12/2016	13/12/2016	737	2A7D9D69-9E3E-43EC-801F-7FDF2B18E6C0
52	05/12/2016	13/12/2016	740	54A487AD-55CB-4433-A2E3-32A002D570D9
52	05/12/2016	20/12/2016	744	100CC7AC-E946-4986-A262-061D6DC3A81E
52	05/12/2016	20/12/2016	745	7C31A09C-C94B-4154-8942-1D8EBE49E66B

*Handwritten signatures and initials.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 36

52	05/12/2016	20/12/2016	742	730F1908-DD30-410E-B516-D5C6BEA6227F
52	05/12/2016	20/12/2016	743	299F3051-B865-40E7-B700-FF97B80F77FA
52	05/12/2016	20/12/2016	746	FFF57969-5E98-41B9-9D3E-CA67D4484D25
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

Continúa recuadro anterior.

PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 85,000.00	\$ 13,600.00	\$ 98,600.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 32,500.00	\$ 5,200.00	\$ 37,700.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,000.00	\$ 2,560.00	\$ 18,560.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 24,750.00	\$ 3,960.00	\$ 28,710.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,235.00	\$ 3,717.60	\$ 26,952.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 10,500.00	\$ 1,680.00	\$ 12,180.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,000.00	\$ 2,720.00	\$ 19,720.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,150.00	\$ 2,584.00	\$ 18,734.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 72,000.00	\$ 11,520.00	\$ 83,520.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 38,761.00	\$ 6,201.76	\$ 44,962.76
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,582.00	\$ 2,973.12	\$ 21,555.12
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 27,838.00	\$ 4,454.08	\$ 32,292.08
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,850.00	\$ 2,696.00	\$ 19,546.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 24,756.00	\$ 3,960.96	\$ 28,716.96
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 5,400.00	\$ 864.00	\$ 6,264.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,721.00	\$ 1,395.36	\$ 10,116.36
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,568.00	\$ 2,970.88	\$ 21,538.88
<b>suma</b>	<b>\$ 471,611.00</b>	<b>\$ 75,457.76</b>	<b>\$ 547,068.76</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,670.00	\$ 2,827.20	\$ 20,497.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,950.00	\$ 3,032.00	\$ 21,982.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,870.00	\$ 2,219.20	\$ 16,089.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,675.00	\$ 2,668.00	\$ 19,343.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 11,950.00	\$ 1,912.00	\$ 13,862.00

*Handwritten signatures and initials*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 37

BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,740.00	\$ 1,398.40	\$ 10,138.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,234.00	\$ 2,117.44	\$ 15,351.44
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,300.00	\$ 1,968.00	\$ 14,268.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 4,396.00	\$ 703.36	\$ 5,099.36
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 27,492.00	\$ 4,398.72	\$ 31,890.72
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,760.00	\$ 3,001.60	\$ 21,761.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 22,585.00	\$ 3,613.60	\$ 26,198.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 48,755.00	\$ 7,800.80	\$ 56,555.80
<b>suma</b>	<b>\$ 271,377.00</b>	<b>\$ 43,420.32</b>	<b>\$ 314,797.32</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 40,500.00	\$ 6,480.00	\$ 46,980.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,762.00	\$ 3,801.92	\$ 27,563.92
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,726.00	\$ 2,196.16	\$ 15,922.16
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,350.00	\$ 1,976.00	\$ 14,326.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,980.00	\$ 2,236.80	\$ 16,216.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 10,745.00	\$ 1,719.20	\$ 12,464.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,754.00	\$ 1,400.64	\$ 10,154.64
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,655.00	\$ 2,824.80	\$ 20,479.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,935.00	\$ 2,709.60	\$ 19,644.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,250.00	\$ 2,120.00	\$ 15,370.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 7,856.00	\$ 1,256.96	\$ 9,112.96
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ 11,600.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,160.00	\$ 1,945.60	\$ 14,105.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,562.00	\$ 2,009.92	\$ 14,571.92
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 37,800.00	\$ 6,048.00	\$ 43,848.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,740.00	\$ 3,798.40	\$ 27,538.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,350.00	\$ 2,776.00	\$ 20,126.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,500.00	\$ 2,640.00	\$ 19,140.00
<b>suma</b>	<b>\$ 309,625.00</b>	<b>\$ 49,540.00</b>	<b>\$ 359,165.00</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,259.00	\$ 1,321.44	\$ 9,580.44
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,346.00	\$ 2,935.36	\$ 21,281.36
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 5,400.00	\$ 864.00	\$ 6,264.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 6,500.00	\$ 1,040.00	\$ 7,540.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 4,879.00	\$ 780.64	\$ 5,659.64

*L O J*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 38

BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 4,390.00	\$ 702.40	\$ 5,092.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 31,400.00	\$ 5,024.00	\$ 36,424.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,000.00	\$ 2,560.00	\$ 18,560.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,340.00	\$ 2,134.40	\$ 15,474.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,998.00	\$ 2,239.68	\$ 16,237.68
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 24,800.00	\$ 3,968.00	\$ 28,768.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 21,690.00	\$ 3,470.40	\$ 25,160.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,180.00	\$ 3,708.80	\$ 26,888.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 26,922.00	\$ 4,307.52	\$ 31,229.52
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 10,500.00	\$ 1,680.00	\$ 12,180.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 48,000.00	\$ 7,680.00	\$ 55,680.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,680.00	\$ 1,388.80	\$ 10,068.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 9,892.00	\$ 1,582.72	\$ 11,474.72
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 11,629.00	\$ 1,860.64	\$ 13,489.64
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 26,730.00	\$ 4,276.80	\$ 31,006.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,684.00	\$ 2,029.44	\$ 14,713.44
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,730.00	\$ 2,996.80	\$ 21,726.80
<b>suma</b>	<b>\$ 401,949.00</b>	<b>\$ 64,311.84</b>	<b>\$ 466,260.84</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 9,870.00	\$ 1,579.20	\$ 11,449.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 11,695.00	\$ 1,871.20	\$ 13,566.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,730.00	\$ 1,396.80	\$ 10,126.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 36,821.00	\$ 5,891.36	\$ 42,712.36
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 22,500.00	\$ 3,600.00	\$ 26,100.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 22,350.00	\$ 3,576.00	\$ 25,926.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 29,865.00	\$ 4,778.40	\$ 34,643.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 38,672.00	\$ 6,187.52	\$ 44,859.52
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,796.00	\$ 3,007.36	\$ 21,803.36
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,235.00	\$ 1,957.60	\$ 14,192.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 21,625.00	\$ 3,460.00	\$ 25,085.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 14,000.00	\$ 2,240.00	\$ 16,240.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,000.00	\$ 2,880.00	\$ 20,880.00
<b>suma</b>	<b>\$ 301,159.00</b>	<b>\$ 48,185.44</b>	<b>\$ 349,344.44</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,344.00	\$ 1,975.04	\$ 14,319.04

*L* *9* *J*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 39

BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 22,925.00	\$ 3,668.00	\$ 26,593.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 20,625.00	\$ 3,300.00	\$ 23,925.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,685.00	\$ 2,669.60	\$ 19,354.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 28,410.00	\$ 4,545.60	\$ 32,955.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 22,965.00	\$ 3,674.40	\$ 26,639.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 37,590.00	\$ 6,014.40	\$ 43,604.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 29,858.00	\$ 4,777.28	\$ 34,635.28
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 10,389.00	\$ 1,662.24	\$ 12,051.24
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 7,175.00	\$ 1,148.00	\$ 8,323.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 22,500.00	\$ 3,600.00	\$ 26,100.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 6,873.00	\$ 1,099.68	\$ 7,972.68
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 11,780.00	\$ 1,884.80	\$ 13,664.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 29,529.00	\$ 4,725.64	\$ 34,254.64
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,713.00	\$ 3,794.08	\$ 27,507.08
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 5,400.00	\$ 864.00	\$ 6,264.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 33,760.00	\$ 5,401.60	\$ 39,161.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,121.00	\$ 1,299.36	\$ 9,420.36
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 14,375.00	\$ 2,300.00	\$ 16,675.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,780.00	\$ 1,404.80	\$ 10,184.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,685.00	\$ 2,029.60	\$ 14,714.60
<b>suma</b>	<b>\$ 386,482.00</b>	<b>\$ 61,838.12</b>	<b>\$ 448,320.12</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,175.00	\$ 2,108.00	\$ 15,283.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,650.00	\$ 2,024.00	\$ 14,674.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 9,875.00	\$ 1,580.00	\$ 11,455.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,765.00	\$ 2,682.40	\$ 19,447.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 26,155.00	\$ 4,184.80	\$ 30,339.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 25,120.00	\$ 4,019.20	\$ 29,139.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 38,920.00	\$ 6,227.20	\$ 45,147.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 37,463.00	\$ 5,994.08	\$ 43,457.08
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,400.00	\$ 1,984.00	\$ 14,384.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 14,975.00	\$ 2,396.00	\$ 17,371.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 38,290.00	\$ 6,126.40	\$ 44,416.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,495.00	\$ 2,159.20	\$ 15,654.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 35,892.00	\$ 6,174.72	\$ 42,066.72

*L* *g* *x*



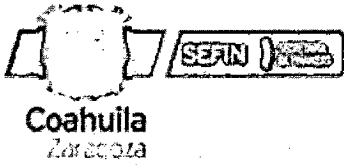
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 40

BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,738.00	\$ 2,998.08	\$ 21,736.08
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,600.00	\$ 2,016.00	\$ 14,616.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 26,742.00	\$ 4,278.72	\$ 31,020.72
-----	-----	-----	-----
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 38,742.00	\$ 6,198.72	\$ 44,940.72
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 9,200.00	\$ 1,472.00	\$ 10,672.00
<b>suma</b>	<b>\$ 401,197.00</b>	<b>\$ 64,623.52</b>	<b>\$ 465,820.52</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 34,560.00	\$ 5,529.60	\$ 40,089.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 22,769.00	\$ 3,643.04	\$ 26,412.04
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 29,485.00	\$ 4,717.60	\$ 34,202.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 24,387.00	\$ 3,901.92	\$ 28,288.92
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 4,299.00	\$ 687.84	\$ 4,986.84
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 24,643.00	\$ 3,942.88	\$ 28,585.88
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,824.00	\$ 2,851.84	\$ 20,675.84
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,624.00	\$ 2,979.84	\$ 21,603.84
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,850.00	\$ 2,696.00	\$ 19,546.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,465.00	\$ 2,954.40	\$ 21,419.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 15,986.00	\$ 2,557.76	\$ 18,543.76
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 36,180.00	\$ 5,788.80	\$ 41,968.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,840.00	\$ 2,214.40	\$ 16,054.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,450.00	\$ 2,792.00	\$ 20,242.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,000.00	\$ 2,880.00	\$ 20,880.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 38,500.00	\$ 6,160.00	\$ 44,660.00
<b>suma</b>	<b>\$ 351,862.00</b>	<b>\$ 56,297.92</b>	<b>\$ 408,159.92</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 39,907.00	\$ 6,385.12	\$ 46,292.12
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 14,310.00	\$ 2,289.60	\$ 16,599.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,783.00	\$ 3,005.28	\$ 21,788.28
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 11,200.00	\$ 1,792.00	\$ 12,992.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 47,379.00	\$ 7,580.64	\$ 54,959.64
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 20,700.00	\$ 3,312.00	\$ 24,012.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 21,580.00	\$ 3,452.80	\$ 25,032.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,000.00	\$ 3,680.00	\$ 26,680.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 20,800.00	\$ 3,328.00	\$ 24,128.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 22,193.00	\$ 3,550.88	\$ 25,743.88

*L a J*





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 41

BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,339.00	\$ 2,934.24	\$ 21,273.24
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 43,700.00	\$ 6,992.00	\$ 50,692.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,500.00	\$ 2,000.00	\$ 14,500.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,300.00	\$ 2,608.00	\$ 18,908.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,000.00	\$ 2,560.00	\$ 18,560.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 21,000.00	\$ 3,360.00	\$ 24,360.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,430.00	\$ 2,948.80	\$ 21,378.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 7,677.00	\$ 1,228.32	\$ 8,905.32
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 11,500.00	\$ 1,840.00	\$ 13,340.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,780.00	\$ 1,404.80	\$ 10,184.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,630.00	\$ 2,820.80	\$ 20,450.80
<b>suma</b>	<b>\$ 431,708.00</b>	<b>\$ 69,073.28</b>	<b>\$ 500,781.28</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,000.00	\$ 2,720.00	\$ 19,720.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 9,520.00	\$ 1,523.20	\$ 11,043.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 9,850.00	\$ 1,576.00	\$ 11,426.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 15,800.00	\$ 2,528.00	\$ 18,328.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 10,200.00	\$ 1,632.00	\$ 11,832.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 10,500.00	\$ 1,680.00	\$ 12,180.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,440.00	\$ 2,150.40	\$ 15,590.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,500.00	\$ 2,160.00	\$ 15,660.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,280.00	\$ 3,724.80	\$ 27,004.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 43,120.00	\$ 6,899.20	\$ 50,019.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 33,289.00	\$ 5,326.24	\$ 38,615.24
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,756.00	\$ 3,000.96	\$ 21,756.96
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,740.00	\$ 3,798.40	\$ 27,538.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 7,500.00	\$ 1,200.00	\$ 8,700.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,840.00	\$ 3,814.40	\$ 27,654.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 42,500.00	\$ 6,800.00	\$ 49,300.00
<b>suma</b>	<b>\$ 351,835.00</b>	<b>\$ 56,293.60</b>	<b>\$ 408,128.60</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 15,350.00	\$ 2,456.00	\$ 17,806.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 21,726.00	\$ 3,476.16	\$ 25,202.16

*[Handwritten signatures and initials]*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 42

BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,985.00	\$ 2,717.60	\$ 19,702.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 28,000.00	\$ 4,480.00	\$ 32,480.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,650.00	\$ 1,384.00	\$ 10,034.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 32,000.00	\$ 5,120.00	\$ 37,120.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 42,500.00	\$ 6,800.00	\$ 49,300.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 36,192.00	\$ 5,790.72	\$ 41,982.72
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 20,455.00	\$ 3,272.80	\$ 23,727.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 19,660.00	\$ 3,145.60	\$ 22,805.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,420.00	\$ 2,787.20	\$ 20,207.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 21,892.00	\$ 3,502.72	\$ 25,394.72
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,650.00	\$ 2,664.00	\$ 19,314.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,420.00	\$ 2,787.20	\$ 20,207.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,500.00	\$ 2,640.00	\$ 19,140.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,500.00	\$ 3,760.00	\$ 27,260.00
<b>suma</b>	<b>\$ 390,900.00</b>	<b>\$ 62,544.00</b>	<b>\$ 453,444.00</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 14,250.00	\$ 2,280.00	\$ 16,530.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,600.00	\$ 2,176.00	\$ 15,776.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 15,760.00	\$ 2,521.60	\$ 18,281.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 14,860.00	\$ 2,377.60	\$ 17,237.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 24,000.00	\$ 3,840.00	\$ 27,840.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,201.00	\$ 3,712.16	\$ 26,913.16
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 14,290.00	\$ 2,286.40	\$ 16,576.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,710.00	\$ 2,993.60	\$ 21,703.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 26,600.00	\$ 4,256.00	\$ 30,856.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,920.00	\$ 3,827.20	\$ 27,747.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 27,350.00	\$ 4,376.00	\$ 31,726.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,892.00	\$ 3,822.72	\$ 27,714.72
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 32,849.00	\$ 5,255.84	\$ 38,104.84
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 26,600.00	\$ 4,256.00	\$ 30,856.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,201.00	\$ 3,712.16	\$ 26,913.16
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 33,289.00	\$ 5,326.24	\$ 38,615.24
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 35,232.00	\$ 5,637.12	\$ 40,869.12
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,700.00	\$ 2,992.00	\$ 21,692.00

*L g*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 43

BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 29,730.00	\$ 4,756.80	\$ 34,486.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 11,950.00	\$ 1,912.00	\$ 13,862.00
<b>suma</b>	<b>\$ 451,984.00</b>	<b>\$ 72,317.44</b>	<b>\$ 524,301.44</b>
-----			
<b>suma total</b>	<b>\$ 4,521,689.00</b>	<b>\$ 723,903.24</b>	<b>\$5,245,592.24</b>

Ahora bien, los pagos realizados de su cliente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. en cantidad de \$4,521,689.00 correspondiente al importe, con un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$723,903.24, totalizando operaciones en cantidad de \$5,245,592.24, se recibieron por medio de transferencias interbancarias realizadas por su cliente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. cuyo análisis se encuentra contenido en una relación donde aparece el número de la transferencia interbancaria en la cual hacen el pago a factura específica.

FACTURAS EXPEDIDAS A NOMBRE DE PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., Y PAGADAS A BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ								
POLIZA DE EGRESOS	MES 2016	BANCO	NUMERO DE CUENTA DE RETIRO	NUMERO DE CUENTA DE DEPOSITO	RETIROS BANCARIOS			
					FECHA	FORMA DE PAGO	NUMERO DE REFERENCIA	IMPORTE
92	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	06/01/2016	TRANSFERENCIA	010616	\$ 98,600.00
94	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	06/01/2016	TRANSFERENCIA	010616	\$ 56,260.00
183	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	13/01/2016	TRANSFERENCIA	011316	\$ 55,662.60
181	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	13/01/2016	TRANSFERENCIA	011316	\$ 50,634.00
184	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	13/01/2016	TRANSFERENCIA	011316	\$ 83,520.00
255	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	10/01/2016	TRANSFERENCIA	011916	\$ 44,962.76
256	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	19/01/2016	TRANSFERENCIA	011916	\$ 38,955.12
258	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	19/01/2016	TRANSFERENCIA	011916	\$ 32,292.08
327	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	27/01/2016	TRANSFERENCIA	012716	\$ 19,546.00
329	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	27/01/2016	TRANSFERENCIA	012716	\$ 34,980.96



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 44

330	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	27/01/2016	TRANSFERENCIA	012716	\$ 31,655.24
---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 547,068.76
96	FEBRERO	BANORTE	0605001114	0642342609	04/02/2016	TRANSFERENCIA	020416	\$ 42,479.20
98	FEBRERO	BANORTE	0605001114	0642342609	04/02/2016	TRANSFERENCIA	020416	\$ 49,294.20
109	FEBRERO	BANORTE	0605001114	0642342609	10/02/2016	TRANSFERENCIA	100216	\$ 41,760.00
111	FEBRERO	BANORTE	0605001114	0642342609	10/02/2016	TRANSFERENCIA	100216	\$ 25,489.84
137	FEBRERO	BANORTE	0605001114	0642342609	17/02/2016	TRANSFERENCIA	021716	\$ 19,367.36
141	FEBRERO	BANORTE	0605001114	0642342609	17/02/2016	TRANSFERENCIA	021716	\$ 31,890.72
152	FEBRERO	BANORTE	0605001114	0642342609	23/02/2016	TRANSFERENCIA	022316	\$ 47,960.20
153	FEBRERO	BANORTE	0605001114	0642342609	23/02/2016	TRANSFERENCIA	022316	\$ 56,555.80
---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 314,797.32
59	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	03/03/2016	TRANSFERENCIA	030316	\$ 46,980.00
61	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	03/03/2016	TRANSFERENCIA	030316	\$ 27,563.92
73	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	08/03/2016	TRANSFERENCIA	030816	\$ 30,248.16
77	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	08/03/2016	TRANSFERENCIA	030816	\$ 28,681.00
79	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	09/03/2016	TRANSFERENCIA	030916	\$ 30,634.44
186	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	17/03/2016	TRANSFERENCIA	031716	\$ 44,127.56



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 45

190	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	17/03/2016	TRANSFERENCIA	031716	\$ 40,277.52
200	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	23/03/2016	TRANSFERENCIA	032316	\$ 43,848.00
201	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	23/03/2016	TRANSFERENCIA	032316	\$ 27,538.40
202	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	23/03/2016	TRANSFERENCIA	032316	\$ 39,266.00
---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 359,165.00
153	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	01/04/2016	TRANSFERENCIA	040116	\$ 30,861.80
155	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	01/04/2016	TRANSFERENCIA	040116	\$ 24,556.04
160	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	07/04/2016	TRANSFERENCIA	040716	\$ 54,984.00
164	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	07/04/2016	TRANSFERENCIA	070416	\$ 57,234.40
179	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	13/04/2016	TRANSFERENCIA	041316	\$ 70,166.08
181	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	13/04/2016	TRANSFERENCIA	041316	\$ 70,298.32
286	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	20/04/2016	TRANSFERENCIA	042016	\$ 55,680.00
288	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	20/04/2016	TRANSFERENCIA	042016	\$ 35,033.16
296	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	28/04/2016	TRANSFERENCIA	042816	\$ 1,006.80
298	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	28/04/2016	TRANSFERENCIA	042816	\$ 36,440.24
---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 466,260.84
92	MAYO	BANORTE	0605001114	0642342609	04/05/2016	TRANSFERENCIA	050416	\$ 41,760.00



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 46

96	MAYO	BANORTE	0605001114	0642342609	04/05/2016	TRANSFERENCIA	050416	\$ 35,142.20
154	MAYO	BANORTE	0605001114	0642342609	11/05/2016	TRANSFERENCIA	051116	\$ 2,713.36
156	MAYO	BANORTE	0605001114	0642342609	11/05/2016	TRANSFERENCIA	051116	\$ 52,026.00
159	MAYO	BANORTE	0605001114	0642342609	11/05/2016	TRANSFERENCIA	051116	\$ 34,643.40
187	MAYO	BANORTE	0605001114	0642342609	18/05/2016	TRANSFERENCIA	051816	\$ 44,859.52
189	MAYO	BANORTE	0605001114	0642342609	18/05/2016	TRANSFERENCIA	051816	\$ 35,995.96
209	MAYO	BANORTE	0605001114	0642342609	25/05/2016	TRANSFERENCIA	052516	\$ 25,085.00
210	MAYO	BANORTE	0605001114	0642342609	25/05/2016	TRANSFERENCIA	052516	\$ 37,120.00
								\$ 349,345.44
2	JUNIO	BANORTE	0605001114	0642342609	02/06/2016	TRANSFERENCIA	060216	\$ 40,912.04
6	JUNIO	BANORTE	0605001114	0642342609	02/06/2016	TRANSFERENCIA	060216	\$ 43,279.60
101	JUNIO	BANORTE	0605001114	0642342609	09/06/2016	TRANSFERENCIA	060816	\$ 59,595.00
104	JUNIO	BANORTE	0605001114	0642342609	09/06/2016	TRANSFERENCIA	060816	\$ 43,604.40
218	JUNIO	BANORTE	0605001114	0642342609	16/06/2016	TRANSFERENCIA	061616	\$ 55,009.52
223	JUNIO	BANORTE	0605001114	0642342609	16/06/2016	TRANSFERENCIA	061616	\$ 47,737.48
297	JUNIO	BANORTE	0605001114	0642342609	23/06/2016	TRANSFERENCIA	062316	\$ 61,760.72
303	JUNIO	BANORTE	0605001114	0642342609	23/06/2016	TRANSFERENCIA	062316	\$ 45,425.60
311	JUNIO	BANORTE	0605001114	0642342609	30/06/2016	TRANSFERENCIA	063016	\$ 50,994.76

.....47



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 47

								\$ 448,319.12
111	JULIO	BANORTE	0605001114	0642342609	07/07/2016	TRANSFERENCIA	070716	\$ 60,859.40
116	JULIO	BANORTE	0605001114	0642342609	07/07/2016	TRANSFERENCIA	070716	\$ 59,479.00
122	JULIO	BANORTE	0605001114	0642342609	14/07/2016	TRANSFERENCIA	171416	\$ 45,147.20
128	JULIO	BANORTE	0605001114	0642342609	14/07/2016	TRANSFERENCIA	071416	\$ 43,457.08
131	JULIO	BANORTE	0605001114	0642342609	14/07/2016	TRANSFERENCIA	071416	\$ 31,755.00
140	JULIO	BANORTE	0605001114	0642342609	15/07/2016	TRANSFERENCIA	071516	\$ 60,070.60
141	JULIO	BANORTE	0605001114	0642342609	15/07/2016	TRANSFERENCIA	071516	\$ 63,370.80
263	JULIO	BANORTE	0605001114	0642342609	28/07/2016	TRANSFERENCIA	072816	\$ 46,068.72
266	JULIO	BANORTE	0605001114	0642342609	28/07/2016	TRANSFERENCIA	072816	\$ 55,612.72
								\$ 465,820.52
50	AGOSTO	BANORTE	0605001114	0642342609	03/08/2016	TRANSFERENCIA	080316	\$ 66,501.64
54	AGOSTO	BANORTE	0605001114	0642342609	03/08/2016	TRANSFERENCIA	080316	\$ 62,491.52
175	AGOSTO	BANORTE	0605001114	0642342609	11/08/2016	TRANSFERENCIA	081116	\$ 33,572.72
177	AGOSTO	BANORTE	0605001114	0642342609	11/08/2016	TRANSFERENCIA	081116	\$ 42,279.68
198	AGOSTO	BANORTE	0605001114	0642342609	19/08/2016	TRANSFERENCIA	081916	\$ 59,509.16

*LG*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 48

200	AGOSTO	BANORTE	0605001114	0642342609	19/08/2016	TRANSFERENCIA	081916	\$ 58,023.20
207	AGOSTO	BANORTE	0605001114	0642342609	26/08/2016	TRANSFERENCIA	082616	\$ 41,122.00
208	AGOSTO	BANORTE	0605001114	0642342609	26/08/2016	TRANSFERENCIA	082616	\$ 44,660.00
---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 408,159.92
124	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	02/09/2016	TRANSFERENCIA	090216	\$ 46,292.12
126	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	02/09/2016	TRANSFERENCIA	090216	\$ 51,379.88
138	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	08/09/2016	TRANSFERENCIA	090816	\$ 78,971.64
144	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	08/09/2016	TRANSFERENCIA	090816	\$ 51,712.80
149	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	14/09/2016	TRANSFERENCIA	091416	\$ 49,871.88
153	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	14/09/2016	TRANSFERENCIA	091416	\$ 71,965.24
294	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	23/09/2016	TRANSFERENCIA	092316	\$ 51,968.00
299	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	23/09/2016	TRANSFERENCIA	092316	\$ 54,644.12
309	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	29/09/2016	TRANSFERENCIA	092916	\$ 23,524.80
314	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	29/09/2016	TRANSFERENCIA	092616	\$ 20,450.80
---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 500,781.28
76	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	06/10/2016	TRANSFERENCIA	100616	\$ 30,763.20
80	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	06/10/2016	TRANSFERENCIA	100616	\$ 53,186.00

.....49

*L G*





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 49

84	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	06/10/2016	TRANSFERENCIA	100616	\$ 30,160.00
149	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	13/10/2016	TRANSFERENCIA	101316	\$ 27,770.40
152	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	13/10/2016	TRANSFERENCIA	101316	\$ 42,664.80
154	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	13/10/2016	TRANSFERENCIA	101316	\$ 50,019.20
165	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	21/10/2016	TRANSFERENCIA	102116	\$ 60,372.20
168	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	21/10/2016	TRANSFERENCIA	102116	\$ 36,238.40
248	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	28/10/2016	TRANSFERENCIA	102816	\$ 27,654.40
250	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	28/10/2016	TRANSFERENCIA	102816	\$ 49,300.00
---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 408,128.60
83	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	03/11/2016	TRANSFERENCIA	110316	\$ 59,566.00
87	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	03/11/2016	TRANSFERENCIA	110316	\$ 44,904.76
215	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	10/11/2016	TRANSFERENCIA	1111016	\$ 42,514.00
217	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	10/11/2016	TRANSFERENCIA	111016	\$ 37,120.00
220	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	10/11/2016	TRANSFERENCIA	111016	\$ 49,300.00
228	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	17/11/2016	TRANSFERENCIA	111716	\$ 41,982.72
231	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	17/11/2016	TRANSFERENCIA	111716	\$ 46,533.40
233	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	17/11/2016	TRANSFERENCIA	111715	\$ 45,601.92
250	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	24/11/2016	TRANSFERENCIA	112416	\$ 39,521.20
251	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	24/11/2016	TRANSFERENCIA	112416	\$ 46,400.00

.....50

L G



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 50

								\$ 453,444.00
142	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	02/12/2016	TRANSFERENCIA	120216	\$ 32,306.00
145	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	02/12/2016	TRANSFERENCIA	120216	\$ 35,519.20
146	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	02/12/2016	TRANSFERENCIA	120216	\$ 27,840.00
158	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	08/12/2016	TRANSFERENCIA	120816	\$ 65,193.16
160	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	08/12/2016	TRANSFERENCIA	120816	\$ 58,603.20
177	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	15/12/2016	TRANSFERENCIA	121516	\$ 59,440.72
181	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	15/12/2016	TRANSFERENCIA	121516	\$ 38,104.84
186	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	15/12/2016	TRANSFERENCIA	121516	\$ 57,769.16
277	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	21/12/2016	TRANSFERENCIA	122116	\$ 79,484.36
280	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	21/12/2016	TRANSFERENCIA	122116	\$ 70,040.80
								\$ 524,301.44
								\$ 5,245,592.24

Continúa recuadro anterior.

IMPORTE	IVA	TOTAL	R.F.C. DEL PROVEEDOR
\$ 85,000.00	\$ 13,600.00	\$ 98,600.00	HEBB8304264F9

*Handwritten signature and initials.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 51

\$ 32,500.00	\$ 5,200.00	\$ 37,700.00	HEBB8304264F9
\$ 16,000.00	\$ 2,560.00	\$ 18,560.00	HEBB8304264F9
\$ 24,750.00	\$ 3,960.00	\$ 28,710.00	HEBB8304264F9
\$ 23,235.00	\$ 3,717.60	\$ 26,952.60	HEBB8304264F9
\$ 10,500.00	\$ 1,680.00	\$ 12,180.00	HEBB8304264F9
\$ 17,000.00	\$ 2,720.00	\$ 19,720.00	HEBB8304264F9
\$ 16,150.00	\$ 2,584.00	\$ 18,734.00	HEBB8304264F9
\$ 72,000.00	\$ 11,520.00	\$ 83,520.00	HEBB8304264F9
\$ 38,761.00	\$ 6,201.76	\$ 44,962.76	HEBB8304264F9
\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00	HEBB8304264F9
\$ 18,582.00	\$ 2,973.12	\$ 21,555.12	HEBB8304264F9
\$ 27,838.00	\$ 4,454.08	\$ 32,292.08	HEBB8304264F9
\$ 16,850.00	\$ 2,696.00	\$ 19,546.00	HEBB8304264F9
\$ 24,756.00	\$ 3,960.96	\$ 28,716.96	HEBB8304264F9
\$ 5,400.00	\$ 864.00	\$ 6,264.00	HEBB8304264F9
\$ 8,721.00	\$ 1,395.36	\$ 10,116.36	HEBB8304264F9
\$ 18,568.00	\$ 2,970.88	\$ 21,538.88	HEBB8304264F9
\$ 471,611.00	\$ 75,457.76	\$ 547,068.76	-----
\$ 17,670.00	\$ 2,827.20	\$ 20,497.20	HEBB8304264F9
\$ 18,950.00	\$ 3,032.00	\$ 21,982.00	HEBB8304264F9
\$ 13,870.00	\$ 2,219.20	\$ 16,089.20	HEBB8304264F9
\$ 16,675.00	\$ 2,668.00	\$ 19,343.00	HEBB8304264F9
\$ 11,950.00	\$ 1,912.00	\$ 13,862.00	HEBB8304264F9
\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00	HEBB8304264F9
\$ 8,740.00	\$ 1,398.40	\$ 10,138.40	HEBB8304264F9
\$ 13,234.00	\$ 2,117.44	\$ 15,351.44	HEBB8304264F9
\$ 12,300.00	\$ 1,968.00	\$ 14,268.00	HEBB8304264F9
\$ 4,396.00	\$ 703.36	\$ 5,099.36	HEBB8304264F9

LG

X



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 52

\$ 27,492.00	\$ 4,398.72	\$ 31,890.72	HEBB8304264F9
\$ 18,760.00	\$ 3,001.60	\$ 21,761.60	HEBB8304264F9
\$ 22,585.00	\$ 3,613.60	\$ 26,198.60	HEBB8304264F9
\$ 48,755.00	\$ 7,800.80	\$ 56,555.80	HEBB8304264F9
<b>\$ 271,377.00</b>	<b>\$ 43,420.32</b>	<b>\$ 314,797.32</b>	-----
\$ 40,500.00	\$ 6,480.00	\$ 46,980.00	HEBB8304264F9
\$ 23,762.00	\$ 3,801.92	\$ 27,563.92	HEBB8304264F9
\$ 13,726.00	\$ 2,196.16	\$ 15,922.16	HEBB8304264F9
\$ 12,350.00	\$ 1,976.00	\$ 14,326.00	HEBB8304264F9
\$ 13,980.00	\$ 2,236.80	\$ 16,216.80	HEBB8304264F9
\$ 10,745.00	\$ 1,719.20	\$ 12,464.20	HEBB8304264F9
\$ 8,754.00	\$ 1,400.64	\$ 10,154.64	HEBB8304264F9
\$ 17,655.00	\$ 2,824.80	\$ 20,479.80	HEBB8304264F9
\$ 16,935.00	\$ 2,709.60	\$ 19,644.60	HEBB8304264F9
\$ 13,250.00	\$ 2,120.00	\$ 15,370.00	HEBB8304264F9
\$ 7,856.00	\$ 1,256.96	\$ 9,112.96	HEBB8304264F9
\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ 11,600.00	HEBB8304264F9
\$ 12,160.00	\$ 1,945.60	\$ 14,105.60	HEBB8304264F9
\$ 12,562.00	\$ 2,009.92	\$ 14,571.92	HEBB8304264F9
\$ 37,800.00	\$ 6,048.00	\$ 43,848.00	HEBB8304264F9
\$ 23,740.00	\$ 3,798.40	\$ 27,538.40	HEBB8304264F9
\$ 17,350.00	\$ 2,776.00	\$ 20,126.00	HEBB8304264F9
\$ 16,500.00	\$ 2,640.00	\$ 19,140.00	HEBB8304264F9
<b>\$ 309,625.00</b>	<b>\$ 49,540.00</b>	<b>\$ 359,165.00</b>	-----
\$ 8,259.00	\$ 1,321.44	\$ 9,580.44	HEBB8304264F9
\$ 18,346.00	\$ 2,935.36	\$ 21,281.36	HEBB8304264F9
\$ 5,400.00	\$ 864.00	\$ 6,264.00	HEBB8304264F9
\$ 6,500.00	\$ 1,040.00	\$ 7,540.00	HEBB8304264F9
\$ 4,879.00	\$ 780.64	\$ 5,659.64	HEBB8304264F9
\$ 4,390.00	\$ 702.40	\$ 5,092.40	HEBB8304264F9
\$ 31,400.00	\$ 5,024.00	\$ 36,424.00	HEBB8304264F9

*L G* *J*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 53

\$ 16,000.00	\$ 2,560.00	\$ 18,560.00	HEBB8304264F9
\$ 13,340.00	\$ 2,134.40	\$ 15,474.40	HEBB8304264F9
\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00	HEBB8304264F9
\$ 13,998.00	\$ 2,239.68	\$ 16,237.68	HEBB8304264F9
\$ 24,800.00	\$ 3,968.00	\$ 28,768.00	HEBB8304264F9
\$ 21,690.00	\$ 3,470.40	\$ 25,160.40	HEBB8304264F9
\$ 23,180.00	\$ 3,708.80	\$ 26,888.80	HEBB8304264F9
\$ 26,922.00	\$ 4,307.52	\$ 31,229.52	HEBB8304264F9
\$ 10,500.00	\$ 1,680.00	\$ 12,180.00	HEBB8304264F9
\$ 48,000.00	\$ 7,680.00	\$ 55,680.00	HEBB8304264F9
\$ 8,680.00	\$ 1,388.80	\$ 10,068.80	HEBB8304264F9
\$ 9,892.00	\$ 1,582.72	\$ 11,474.72	HEBB8304264F9
\$ 11,629.00	\$ 1,860.64	\$ 13,489.64	HEBB8304264F9
\$ 26,730.00	\$ 4,276.80	\$ 31,006.80	HEBB8304264F9
\$ 12,684.00	\$ 2,029.44	\$ 14,713.44	HEBB8304264F9
\$ 18,730.00	\$ 2,996.80	\$ 21,726.80	HEBB8304264F9
<b>\$ 401,949.00</b>	<b>\$ 64,311.84</b>	<b>\$ 466,260.84</b>	-----
\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00	HEBB8304264F9
\$ 9,870.00	\$ 1,579.20	\$ 11,449.20	HEBB8304264F9
\$ 11,695.00	\$ 1,871.20	\$ 13,566.20	HEBB8304264F9
\$ 8,730.00	\$ 1,396.80	\$ 10,126.80	HEBB8304264F9
\$ 36,821.86	\$ 5,891.50	\$ 42,713.36	HEBB8304264F9
\$ 22,500.00	\$ 3,600.00	\$ 26,100.00	HEBB8304264F9
\$ 22,350.00	\$ 3,576.00	\$ 25,926.00	HEBB8304264F9
\$ 29,865.00	\$ 4,778.40	\$ 34,643.40	HEBB8304264F9
\$ 38,672.00	\$ 6,187.52	\$ 44,859.52	HEBB8304264F9
\$ 18,796.00	\$ 3,007.36	\$ 21,803.36	HEBB8304264F9
\$ 12,235.00	\$ 1,957.60	\$ 14,192.60	HEBB8304264F9
\$ 21,625.00	\$ 3,460.00	\$ 25,085.00	HEBB8304264F9
\$ 14,000.00	\$ 2,240.00	\$ 16,240.00	HEBB8304264F9
\$ 18,000.00	\$ 2,880.00	\$ 20,880.00	HEBB8304264F9
<b>\$ 301,159.86</b>	<b>\$ 48,185.58</b>	<b>\$ 349,345.44</b>	-----
\$ 12,344.00	\$ 1,975.04	\$ 14,319.04	HEBB8304264F9
\$ 22,925.00	\$ 3,668.00	\$ 26,593.00	HEBB8304264F9



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 54

\$ 20,625.00	\$ 3,300.00	\$ 23,925.00	HEBB8304264F9
\$ 16,685.00	\$ 2,669.60	\$ 19,354.60	HEBB8304264F9
\$ 28,410.00	\$ 4,545.60	\$ 32,955.60	HEBB8304264F9
\$ 22,965.00	\$ 3,674.40	\$ 26,639.40	HEBB8304264F9
\$ 37,590.00	\$ 6,014.40	\$ 43,604.40	HEBB8304264F9
\$ 29,858.00	\$ 4,777.28	\$ 34,635.28	HEBB8304264F9
\$ 10,389.00	\$ 1,662.24	\$ 12,051.24	HEBB8304264F9
\$ 7,175.00	\$ 1,148.00	\$ 8,323.00	HEBB8304264F9
\$ 22,500.00	\$ 3,600.00	\$ 26,100.00	HEBB8304264F9
\$ 6,873.00	\$ 1,099.68	\$ 7,972.68	HEBB8304264F9
\$ 11,780.00	\$ 1,884.80	\$ 13,664.80	HEBB8304264F9
\$ 29,529.00	\$ 4,725.64	\$ 34,254.64	HEBB8304264F9
\$ 23,712.14	\$ 3,793.94	\$ 27,506.08	HEBB8304264F9
\$ 5,400.00	\$ 864.00	\$ 6,264.00	HEBB8304264F9
\$ 33,760.00	\$ 5,401.60	\$ 39,161.60	HEBB8304264F9
\$ 8,121.00	\$ 1,299.36	\$ 9,420.36	HEBB8304264F9
\$ 14,375.00	\$ 2,300.00	\$ 16,675.00	HEBB8304264F9
\$ 8,780.00	\$ 1,404.80	\$ 10,184.80	HEBB8304264F9
\$ 12,685.00	\$ 2,029.60	\$ 14,714.60	HEBB8304264F9
\$ 386,481.14	\$ 61,837.98	\$ 448,319.12	-----
\$ 13,175.00	\$ 2,108.00	\$ 15,283.00	HEBB8304264F9
\$ 12,650.00	\$ 2,024.00	\$ 14,674.00	HEBB8304264F9
\$ 9,875.00	\$ 1,580.00	\$ 11,455.00	HEBB8304264F9
\$ 16,765.00	\$ 2,682.40	\$ 19,447.40	HEBB8304264F9
\$ 26,155.00	\$ 4,184.80	\$ 30,339.80	HEBB8304264F9
\$ 25,120.00	\$ 4,019.20	\$ 29,139.20	HEBB8304264F9
\$ 38,920.00	\$ 6,227.20	\$ 45,147.20	HEBB8304264F9
\$ 37,463.00	\$ 5,994.08	\$ 43,457.08	HEBB8304264F9
\$ 12,400.00	\$ 1,984.00	\$ 14,384.00	HEBB8304264F9
\$ 14,975.00	\$ 2,396.00	\$ 17,371.00	HEBB8304264F9
\$ 38,290.00	\$ 6,126.40	\$ 44,416.40	HEBB8304264F9
\$ 13,495.00	\$ 2,159.20	\$ 15,654.20	HEBB8304264F9
\$ 35,519.59	\$ 6,115.13	\$ 41,634.72	HEBB8304264F9
\$ 18,738.00	\$ 2,998.08	\$ 21,736.08	HEBB8304264F9

*L G J*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 55

\$ 12,600.00	\$ 2,016.00	\$ 14,616.00	HEBB8304264F9
\$ 26,742.00	\$ 4,278.72	\$ 31,020.72	HEBB8304264F9
\$ 372.41	\$ 59.59	\$ 432.00	HEBB8304264F9
\$ 38,742.00	\$ 6,198.72	\$ 44,940.72	HEBB8304264F9
\$ 9,200.00	\$ 1,472.00	\$ 10,672.00	HEBB8304264F9
\$ 401,197.00	\$ 64,623.52	\$ 465,820.52	-----
\$ 34,560.00	\$ 5,529.60	\$ 40,089.60	HEBB8304264F9
\$ 22,769.00	\$ 3,643.04	\$ 26,412.04	HEBB8304264F9
\$ 29,485.00	\$ 4,717.60	\$ 34,202.60	HEBB8304264F9
\$ 24,387.00	\$ 3,901.92	\$ 28,288.92	HEBB8304264F9
\$ 4,299.00	\$ 687.84	\$ 4,986.84	HEBB8304264F9
\$ 24,643.00	\$ 3,942.88	\$ 28,585.88	HEBB8304264F9
\$ 17,824.00	\$ 2,851.84	\$ 20,675.84	HEBB8304264F9
\$ 18,624.00	\$ 2,979.84	\$ 21,603.84	HEBB8304264F9
\$ 16,850.00	\$ 2,696.00	\$ 19,546.00	HEBB8304264F9
\$ 18,465.00	\$ 2,954.40	\$ 21,419.40	HEBB8304264F9
\$ 15,986.00	\$ 2,557.76	\$ 18,543.76	HEBB8304264F9
\$ 36,180.00	\$ 5,788.80	\$ 41,968.80	HEBB8304264F9
\$ 13,840.00	\$ 2,214.40	\$ 16,054.40	HEBB8304264F9
\$ 17,450.00	\$ 2,792.00	\$ 20,242.00	HEBB8304264F9
\$ 18,000.00	\$ 2,880.00	\$ 20,880.00	HEBB8304264F9
\$ 38,500.00	\$ 6,160.00	\$ 44,660.00	HEBB8304264F9
\$ 351,862.00	\$ 56,297.92	\$ 408,159.92	-----
\$ 39,907.00	\$ 6,385.12	\$ 46,292.12	HEBB8304264F9
\$ 14,310.00	\$ 2,289.60	\$ 16,599.60	HEBB8304264F9
\$ 18,783.00	\$ 3,005.28	\$ 21,788.28	HEBB8304264F9
\$ 11,200.00	\$ 1,792.00	\$ 12,992.00	HEBB8304264F9
\$ 47,379.00	\$ 7,580.64	\$ 54,959.64	HEBB8304264F9
\$ 20,700.00	\$ 3,312.00	\$ 24,012.00	HEBB8304264F9
\$ 21,580.00	\$ 3,452.80	\$ 25,032.80	HEBB8304264F9
\$ 23,000.00	\$ 3,680.00	\$ 26,680.00	HEBB8304264F9

.....56



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 56

\$ 20,800.00	\$ 3,328.00	\$ 24,128.00	HEBB8304264F9
\$ 22,193.00	\$ 3,550.88	\$ 25,743.88	HEBB8304264F9
\$ 18,339.00	\$ 2,934.24	\$ 21,273.24	HEBB8304264F9
\$ 43,700.00	\$ 6,992.00	\$ 50,692.00	HEBB8304264F9
\$ 12,500.00	\$ 2,000.00	\$ 14,500.00	HEBB8304264F9
\$ 16,300.00	\$ 2,608.00	\$ 18,908.00	HEBB8304264F9
\$ 16,000.00	\$ 2,560.00	\$ 18,560.00	HEBB8304264F9
\$ 21,000.00	\$ 3,360.00	\$ 24,360.00	HEBB8304264F9
\$ 18,430.00	\$ 2,948.80	\$ 21,378.80	HEBB8304264F9
\$ 7,677.00	\$ 1,228.32	\$ 8,905.32	HEBB8304264F9
\$ 11,500.00	\$ 1,840.00	\$ 13,340.00	HEBB8304264F9
\$ 8,780.00	\$ 1,404.80	\$ 10,184.80	HEBB8304264F9
\$ 17,630.00	\$ 2,820.80	\$ 20,450.80	HEBB8304264F9
\$ 431,708.00	\$ 69,073.28	\$ 500,781.28	-----
\$ 17,000.00	\$ 2,720.00	\$ 19,720.00	HEBB8304264F9
\$ 9,520.00	\$ 1,523.20	\$ 11,043.20	HEBB8304264F9
\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00	HEBB8304264F9
\$ 9,850.00	\$ 1,576.00	\$ 11,426.00	HEBB8304264F9
\$ 15,800.00	\$ 2,528.00	\$ 18,328.00	HEBB8304264F9
\$ 10,200.00	\$ 1,632.00	\$ 11,832.00	HEBB8304264F9
\$ 10,500.00	\$ 1,680.00	\$ 12,180.00	HEBB8304264F9
\$ 13,440.00	\$ 2,150.40	\$ 15,590.40	HEBB8304264F9
\$ 13,500.00	\$ 2,160.00	\$ 15,660.00	HEBB8304264F9
\$ 23,280.00	\$ 3,724.80	\$ 27,004.80	HEBB8304264F9
\$ 43,120.00	\$ 6,899.20	\$ 50,019.20	HEBB8304264F9
\$ 33,289.00	\$ 5,326.24	\$ 38,615.24	HEBB8304264F9
\$ 18,756.00	\$ 3,000.96	\$ 21,756.96	HEBB8304264F9
\$ 23,740.00	\$ 3,798.40	\$ 27,538.40	HEBB8304264F9
\$ 7,500.00	\$ 1,200.00	\$ 8,700.00	HEBB8304264F9
\$ 23,840.00	\$ 3,814.40	\$ 27,654.40	HEBB8304264F9
\$ 42,500.00	\$ 6,800.00	\$ 49,300.00	HEBB8304264F9
\$ 351,835.00	\$ 56,293.60	\$ 408,128.60	-----

*LG*

*X*





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 57

\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00	HEBB8304264F9
\$ 15,350.00	\$ 2,456.00	\$ 17,806.00	HEBB8304264F9
\$ 21,726.00	\$ 3,476.16	\$ 25,202.16	HEBB8304264F9
\$ 16,985.00	\$ 2,717.60	\$ 19,702.60	HEBB8304264F9
\$ 28,000.00	\$ 4,480.00	\$ 32,480.00	HEBB8304264F9
\$ 8,650.00	\$ 1,384.00	\$ 10,034.00	HEBB8304264F9
\$ 32,000.00	\$ 5,120.00	\$ 37,120.00	HEBB8304264F9
\$ 42,500.00	\$ 6,800.00	\$ 49,300.00	HEBB8304264F9
\$ 36,192.00	\$ 5,790.72	\$ 41,982.72	HEBB8304264F9
\$ 20,455.00	\$ 3,272.80	\$ 23,727.80	HEBB8304264F9
\$ 19,660.00	\$ 3,145.60	\$ 22,805.60	HEBB8304264F9
\$ 17,420.00	\$ 2,787.20	\$ 20,207.20	HEBB8304264F9
\$ 21,892.00	\$ 3,502.72	\$ 25,394.72	HEBB8304264F9
\$ 16,650.00	\$ 2,664.00	\$ 19,314.00	HEBB8304264F9
\$ 17,420.00	\$ 2,787.20	\$ 20,207.20	HEBB8304264F9
\$ 16,500.00	\$ 2,640.00	\$ 19,140.00	HEBB8304264F9
\$ 23,500.00	\$ 3,760.00	\$ 27,260.00	HEBB8304264F9
<b>\$ 390,900.00</b>	<b>\$ 62,544.00</b>	<b>\$ 453,444.00</b>	-----
\$ 14,250.00	\$ 2,280.00	\$ 16,530.00	HEBB8304264F9
\$ 13,600.00	\$ 2,176.00	\$ 15,776.00	HEBB8304264F9
\$ 15,760.00	\$ 2,521.60	\$ 18,281.60	HEBB8304264F9
\$ 14,860.00	\$ 2,377.60	\$ 17,237.60	HEBB8304264F9
\$ 24,000.00	\$ 3,840.00	\$ 27,840.00	HEBB8304264F9
\$ 23,201.00	\$ 3,712.16	\$ 26,913.16	HEBB8304264F9
\$ 14,290.00	\$ 2,286.40	\$ 16,576.40	HEBB8304264F9
\$ 18,710.00	\$ 2,993.60	\$ 21,703.60	HEBB8304264F9
\$ 26,600.00	\$ 4,256.00	\$ 30,856.00	HEBB8304264F9
\$ 23,920.00	\$ 3,827.20	\$ 27,747.20	HEBB8304264F9
\$ 27,350.00	\$ 4,376.00	\$ 31,726.00	HEBB8304264F9
\$ 23,892.00	\$ 3,822.72	\$ 27,714.72	HEBB8304264F9
\$ 32,849.00	\$ 5,255.84	\$ 38,104.84	HEBB8304264F9
\$ 26,600.00	\$ 4,256.00	\$ 30,856.00	HEBB8304264F9
\$ 23,201.00	\$ 3,712.16	\$ 26,913.16	HEBB8304264F9

.....58



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 58

\$ 33,289.00	\$ 5,326.24	\$ 38,615.24	HEBB8304264F9
\$ 35,232.00	\$ 5,637.12	\$ 40,869.12	HEBB8304264F9
\$ 18,700.00	\$ 2,992.00	\$ 21,692.00	HEBB8304264F9
\$ 29,730.00	\$ 4,756.80	\$ 34,486.80	HEBB8304264F9
\$ 11,950.00	\$ 1,912.00	\$ 13,862.00	HEBB8304264F9
\$ 451,984.00	\$ 72,317.44	\$ 524,301.44	-----
-----	-----	-----	-----
\$4,521,689.00	\$ 723,903.24	\$ 5,245,592.24	-----

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

<b>CONCEPTO DE LA OPERACIÓN</b>
5 PZ SUMINISTRO E INSTALACION DE 5 LAMINAS TRANSLUCIDAS
1 PZ SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE 8" EN TOMA CENTRAL E SHILLERS
1 PZ REFUERZO BARANDAL EXERIOR EN EL AREA DE CHIMENEAS
1 PZ REPARACION DE CORTINAS DE ENTRADA PRINCIPAL Y DE PINTURA Y DE QUIMICOS
1 PZ REPARACION DE CONCRETO DE AREA DE 23 COLUMNAS DEL ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO DEMOLIENDO PARTE ROTA Y REPONIENDO CON CONCRETO NUEVO
1 PZ MANTENIMIENTO A CINCO RAMPAS AREA DE EMBARQUES Y PINTURA
1 PZ SERVICIO DE PLATAFORMA ELECTRICA PARA PRACTICAS DE MANTENIMIENTO
1 PZ REPOSICION DE 19 PLACAS PARA CUBIERTAS DE TRINCHERA EN AREA DE SOPLADO DE PLASTICO
1 PZ SUMINISTRO E INSTALACION DE 40 LAMPARAS DE 120 EN AREA DE PRODUCCION
1 PZ COLOCACION AISLANTE AREA DE INYECCION
1 PZ SUMINISTRO E INSTALACION DE 5 FLUXOMETROS
1 PZ INSTALACION DE TUBERIA PVC EN RED CENTRAL
1 PZ SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINAS EN CABINAS DE PINTURA
1 PZ REPARACION DE TUBERIA DE PVC DE AGUA EN PROCESO DE INYECTORAS 10 Y 14
1 PZ PINTURA EPOXICA EN PISOS AREA DE DECOYS
1 PZ MANTENIMIENTO DE DOS PORTONES ELECTRICOS COSTO
1 PZ REPARACION TOMA CENTRAL DE SILO UNO
8 PZ MANTENIMIENTO Y LUBRICACION DE 8 EXTRACTORES COSTO
-----

*L*

*g*

.....59



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 59

1 PZ RECUPERACION DE MATERIALES PARA TERCER GRUPO DE RACKS DE BODEGA USANDO EQUIPOS DE OXICORTE INCLUYE GASES CONSUMIDOS
1 PZ REPARACION DE AUXILIARES SECUNDARIOS
1 PZ MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON SUSTITUCION DE ANTICONGELANTE Y AFINACION DE MOTOR Y BOMBA RED CONTRA INCENDIO
1 PZ REPARACION DE ROTURA DE TUBERIA DE AGUA CONTRA INCENDIO PARA BAJAS TEMPERATURAS USANDO GRUA Y PLATAFORMA TIJERA DE 45 PIES DE ALTURA
1 PZ PINTURA DE ZONA DE OPERACIÓN EN DECOYS CON EPOXICO Y PULIURETANO
12 PZ MANENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CABINAS DE PINTURA, INCLUYE DESINCRUSTAR CAPAS DE PINTURA EN PAREDES Y CUBIERTAS DE CABINA, LIMPIEZA DE LAMPARAS Y REPOCICION D ECUBIERTAS PROTECTORAS
1 PZ ELABORACION DE MESA DE TRABAJO PARA AREA DE SEGURIDAD
1 REFUERZO EN AREA DE ARCHIVO MUERTO
1 PZ REPARACION DE RAMPAS DE CARGA DE BODEGA EXTERNA
1 PZ SUMINISTRO DE CONEXXION YEE PARA LINEAS DE AGUA CONTRA INCENDIOS DE ODS Y MEDIA- 1 Y MEDIA PULGADAS
1 PZ SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC EN AREA DE MOLDEO
1 SERVICIO DE MAN LIFE PARA MANTENIMIENTO DE INYECTORAS
1 REPOSICION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE INYECTORA 10
1 ELABORACION E INSTALACION DE DUCTOS PARA AREA DE EXTRACCION DE CINCO CABINAS DE PINTURA
-----
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TRELAMINAS TRANSLUCIDAS
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC EN RED CENTRAL
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO ELECTRICO DE VOZ Y DATOS AREA DE OFICINAS
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE 4 FLUXOMETROS BAÑOS DE PRODUCCION
1 REPOSICION DE GUARDAS DE RACKS DE PRODUCTO TERMINADO CON TAQUETES
1 MANTENIMIENTO A EXTRACTORES DE AIRE
1 REFORZAR RACK EN AREA DE PRODUCTO TERMINADO
1 REPARACION DE CORTINA AUTOMATICA CON REPOCICION DE MURO DE BLOCK Y DALAS DE CARRAMIENTO
1 REPARACION DE TRES MOTORES DE EXTRACTORES DE CABINA
1 DESTAPAR DRENAJE DE BAÑOS DE OBRERAS Y REPARACION DE UN FLUXOMETRO
1 MANTENIMIENTO CORTINAS METALICAS DE EMBARQUE
1 SERVICIO DE BRAZO ARTICULADO MAN LIFE PARA CAMBIO DE BANDAS DE EXTRACCION
1 FABRICACION DE 16 MESAS DE TRABAJO PARA K2XX DE CREOFORM

*LC*

*J*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 60

1 SACAR LODOS DE PINTURA DE TRAMPAR EN UN VOLUMEN DE 3750 LTS
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA EPOXICA EN AREA DE PRODUCCION
1 PINTURA EN COLOR BLANCO EN AREA DE PRODUCCION
1 PULIR PASILLOS AREA DE PRODUCCION
1 LIMPIEZA GENERAL EN MAQUINAS DE INYECCION
-----
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINAS EN ESTACIONAMIENTO GERENCIA
1 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO A 95 LAMPARAS DE PRODUCCION
1 MANTENIMIENTO A PORTONES ELECTRICOS
1 REFORZAR TACKS EN AREA WIP
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE EXTRACTOR DE BAÑOS
1 LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA
1 SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE TERRAPLEN EN AREA DE EMBARQUES Y ESTACIONAMIENTO
1 SERVICIO DE PLATAFORMA ELECTRICA
1 REPARACION DE ALIMENTACION ELECTRICA DE AREA DE PINTURA
1 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A CABINAS DE PINTURA 12 UNIDADES
1 REPARACION DE CUATRO REMATES Y CUATRO MOLDURAS DE TECHO DE BODEGA EXTERNA
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA CICLONICA EN AREA DE EMBARQUES
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC CEDULA 40 Y CEDULA 80 EN TOMA CENTRAL DE PRODUCCION
1 PINTURA DE OFICINA DE PRODUCCION INCLUYE RESANES POR PARTES HUMEDAS
1 FABRICACION E INSTALACION DE PROTECCION EN AREA DE CUARENTENA CON ANGULA DE 43 PULGADAS Y CANAL
30 SUMINISTRO E INSTALACION DE 30 BALASTROS PARA LAMPARAS DE PRODUCCION
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 TORRES DE TUBERIA PARA LA EXTRACCION DE POLVOS EN AREA DE PINTURA
1 MANTENIMIENTO DE CINCO EXTRACTORES DE AIRE
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE LOTE DE PORTA FILTRO PARA CAPANA DE MEZCLADO
1 REPARACION DE DOS RAMPAS DE AMBARQUE
1 MANTENIMIENTO Y LUBRICACION A CARRUSEL DE PRODUCCION DEL AREA DE PATOS
1 MANTENIMIENTO A SIETE RAMPAS DE EMBARQUE 1812X7
1 INSTALACION DE RACK EN BODEGA EXTERNA
-----

.....61  
*LG*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 61

1 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE 12 CABINAS DE PINTURA
1 REPARACION DE MODELOS DE CALIDAD PARA GAGES
1 MANTENIMIENTO Y PRUEBAS DE SISTEMA CONTRA INCENDIO INCLUYENDO MOTOBOMBAS
1 REPARACION DE CORTINA DE CUARTO DE RESIDUOS CAMBIANDO RODILLOS Y RESORTES
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE VACIO EN AREA DE MOLDEO
1 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A NUEVE TORRES DE EXTRACCION EN AREA DE PINTURA
1 CONSTRUCCION DE CANALETAS PARA CABLE ELECTRICO EN AREAS DE MOLDEO E INYECCION
1 FABRICACION E INSTALACION DE MECANISMOS DE BANDA TRANSFORMADORA
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO ELECTRICO EN MAQUINA DE INYECCION
1 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CARRUZEL DE PINTURA
1 FABRICACION E INSTALACION DE GUARDAS DE ACERO EN PATOS
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC EN TOMA CENTRAL
1 LIMPIEZA GENERAL MAQUINAS DE INYECCION
1 LIMPIEZA GENERAL MAQUINAS DE MOLDEO
-----
1 REPOSICION DE MECANISMO DE ASTAS BANDERA USANDO CANASTILLA
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLES DE ACERO PARA SEGURIDAD AL MUESTREAR EMISIONES A LA ATMOSFERA CON UNA LONGITUD DE 740 ML
1 DESINCRUSTAR PINTURA EN INTERIOR DE TUBOS DE EMISION DE PINTURA AL EXTERIOR BAJANDO Y ARMANDO NUEVAMENTE
1 REPOSICION DE BANDAS A EXTRACTORES DEL AREA DE ADUANA Y MOLDEO
1 PZ SUMINISTRO DE MALLA TERMICA EN AREA DE INYECCION
1 PZ RECUPERACION DE RESIDUOS DE PINTURA Y LIMPIEZA DE FOSO DE CONTENCIÓN
1 PZ SUMINISTRO DE PINTURA EPOXICA EN AREA DE PINTURA
1 PZ SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC EN RED CENTRAL DE ALIMENTACION
1 PZ MANTENIMIENTO Y LUBRICACION A CINCO RAMPAS DE EMBARQUE
SERVICIO DE TALADRO MAGNETICO POR SIETE DIAS
1 PZ MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE 9 TORRES DE EXTRACCION EN AREA DE PINTURA
1 PZ REFUERZO EN ESCALERAS METÁLICAS ODICINA DE INGENIERIA Y COMPRAS
REFORZAMIENTO DE GUARDAS METALICAS
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO ELECTRICO PARA AREA DE INYECCION
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTOS PARA AIRE CENTRAL DE OFICINAS
1 LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA
1 ELABORACION DE DOS MESA DE TRABAJO EN K2XX

*Handwritten signature*

.....62  
*Handwritten mark*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 62

1 REPARACION DE ACTUADOR DE VALCULA DE RAISER LADO SUR CON SUSTITUCION DE PIEZAS DAÑADAS
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 VENTILADORES DE INYECCION
1 MODIFICACION DE SECUNDARIO DE FREICHLINER
1 SUMINISRO E INSTALACION DE LAMPARAS PARA DETECCION DE FALLAS EN K2XX
-----
1 REPARACION DE CABLEADO DE CAMAR FRENTE A PUERTA DE SALIDA K2XX
1 CAMBIO DE RUEDAS DE PUERTAS DE ENTRADA NORTE Y SUR
1 MANTENIMIENTO A BOMBAS DE AGUA DE CISTERNA
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE 7 VENTILADORES DE MAQUINAS DE MODELO
1 MANTENIMINETO Y LUBRICACION A CARRUSEL PRODUCTIVO DEL AREA DE PATOS
MANTENIMIENTO A TORRES DE EXTRACCION DE POLVOS
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HIDRAULICA EN AREA DE SHILLERS
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HIDRAULICA EN AREA DE MOLDEO
1 MANTENIMIENTO Y LUBRICACION DE SEIS RAMPAS DE EMBARQUE
1 REPARACION DE CORTINA Y MECANISMO ELECTRICO CON REPOCICION DE CONTACTOR
1 PULIDO DE PASILLOS AREA DE PRODUCCION Y PINTURA CON UN VOLUMEN DE 797.70 METROS CUADRADOS
1 REPARACION DE CONTROL DE GRUA UNO CON SUSTITUCION DE UN RELEVADOR
1 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA EN AREA DE PRODUCCION CON UN VOLUMEN DE 717.84 METROS CUADRADOS
1 REFORZAMIENTO DE RACKS EN AREA DE PRODUCTO TERMINADO A ONCE MODULOS DE CUATRO NIVELES
1 COLOCACION DE SIETE FLUXOMETROS EN AREA DE BAÑOS DE PRODUCCION
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUVERIA DE GAS EN AREA DE PINTURA Y HORNO
1 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA EN AREA DE PRODUCCION CON UN VOLUMEN DE 717.84 METROS CUADRADOS (RESTO DE FACTURA NUMERO 621)
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA EPOXICA EN AREA DE MOLDEO
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE 40 FOCOS 200 W EN AREA DE PRODUCCION
-----
1 PZ RECONSTRUCCION DE TERRAPLEN EN AREA DE MEXHANISMS EN 72 METROS
1 PZ CONSTRUCCION DE PROTECCION PARA MONTACARGAS EN REEMPAQUE
1 PZ SUSTITUCION DE TUBERIA DE ALBAÑAL EN LINEA DE DRENAJE CENTRAL MUNICIPAL 24"
1 PZ REPARACION DE TRES EXTRACTORES AXIALES DE BATERIAS Y EMBARQUES



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 63

1 PZ SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ARENA GRAVA EXTERIOR DE PLANTA DERRAME EN UN VOLUMEN DE DOS METROS Y MEDIO
1 PZ REPARACION DE ENFRIADOR DE COMPRESOR UNO CON REPOCCION DE ACEITE SINTETICO
1 PZ SUMINISTRO E INSTALACION DE PLAFOMNES EN AREA DE INGENIERIA Y PRODUCCION
1 PZ UN MOTORES DE EXTRACCION PARA AREA DE BAÑOS/ UN MOTOR DE EXTRACCION DE CUARTO DE COMPRESORES DE 7.5 HP
1 SUMINISTRO DE CINCO CAMPANAS PARA EXTRACTORES DE CABINAS
1 EXTRACTOR TUBO AXIAL PARA AREA DE PREPARACION DE PINTURAS
1 DESENSOLVE DE TRAMPA DE SOLIDOS DE PINTURAS
1 INSTALACION DE CABLEADO ELECTRICO PARA SUMINISTRO DE ENERGIA EN MAQUINAS
1 MOTOR PARA GRUA VIAJERA AREA DE PRODUCCION
1 PZ ARREGLO DE GOTERAS EN AREA DE PRODUCCION
1 PZ LIMPIEZA ESPECIAL A 10 MAQUINAS DE MODEL VISITA NISSAN
1PZ ELABORACION DE CANALETA MATALICA PARA CABLEADO DE VOZY DATOS AREA DEL ALMACEN
1 PZ SUMINISTRO DE RED DE TABLAROCA EN AREA DE OFICINAS
1 PZ INSTALACION DE DUCTOS DE AIREA ACONDICIN
1 PZ SUMINISTRO DE CABLE DE VOZ Y DATOS EN LINEA DE PRODUCCION
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC EN RED PRINCIPAL DE PRODUCCION PARA MAQUINAS DE MOLDEO
1 INSTALACION DE LAMINAS EN INTERIOR DE CABINAS DE PINTURA
1 LIMPIEZA DE PAREDES Y TECHOS DE AISLANTE AREA DE MOLDEO E INYECCION MEDIANTE LIQUIDO REPELENTE A POLVO
1 PULIDO DE PISOS DEL AREA DE PRODUCCION
1 INSTALACION DE CUATRO GUARDAS DE METAL EN COLUMNAS PARA PROTECCION
1 APLICACIÓN DE PINTURA EPOXICA AREA DE PINTURA
1 INSTALACION DE TUBERIA DE GAS AREA DE PINTURA
1 PZ SUMINISTRO E INSTALACION E CARRUSEL PARA PINTURA CON ENGRANE DE SOPORTE DE MENTAL
1 MANTENIMIENTO A GRUA VIAJERA EN AREA DE MOLDEO
1 REPARACION DE DOS MOTORES DE 2 HP EN AREA DE INYECCION
1 LIMPIEZA DE OCHO MAQUINAS DE MOLDEO A DETALLE
1 REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SEIS MOLINOS EN AREA DE PRODUCCION
1 INSTALACION DE TOMA CENTRAL DE AGUA AREA DE PRODUCCION



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 64

1 REPARACION DE BOMBA CENTRIFUGA DE ALGIBE PARA AGUA DE PROCESO
1 REPARACION DE FUGA DE AGUA DE VALVULA DE CONTRA INCENDIO EN AREA DE DECOYS
1 REPARACION DE TUBERIA DE AGUA DEL JARDIN DE BAMBUES
1 CORREGIR Y REPARAR FUGA DE AGUA DE LINEAS DE AGUA DE SHILLERS
-----
1 LIMPIEZA A LAMPARAS DE PRODUCCION
1 AJUSTE Y LUBRICACION DE SIETE CORTINAS METALICAS
1 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A DOCE CABINAS DE PINTURA
1 PINTURA A ESTRUCTURA ESTACIONAMIENTO EMPLEADOS
1 COLOCACION DE TUBERIA DE GAS EN AREA DE HORNO Y PINTURA
1 AJUSTE DE SEIS RAMPAS DE EMBARQUE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO
1 REPOCION DE DOS BOMBAS DE AGUA Y SU INSTALACION ELECTRICA DE DOS UNIDADES DE AIRE LAVADO
1 PINTURA DE PAREDES Y TECHO DE CUARTO DE SHILLERS
1 MANTENIMIENTO Y LUBRICACION DE MOLINOS AREA DEM SOPLADO
1 CONSTRUCCION DE CANALETA PARA CABLEADO ELECTRICO AREA
1 ELABORACION DE CUARTO MESAS DE TRABAJO AREA DE PRODUCCION
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE 8 PULGADAS EN TOMA CENTRAL DE CHILLER
1 MANTENIMIENTO Y LUBRICACION A CARRUZEL DE PINTURA
1 MANTENIMIENTO Y LLIMPIEZA A NUEVE TORRES DE EXTRACCION DE AREA DE PINTURA
1 LIMPIEZA Y RETIRO DE RESIDUOS DE TRINCHERAS DE COMPRESORES Y CHILERS
1 PZ REPARACION DE TRINCHERAS DE COMPRSORES Y QUIMICOS Y RESIDUOS
1 PZ ANTICIPO TRABAJOS DE PINTURA EN INTERIOR DE PLANTA AREA DE SOPLADO E INYECCION
-----
1 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A DOCE CABINAS DE PINTURA
1 ARREGLO DE BACHES DE ESTACIONAMIENTO Y AREA DE EMBARQUES
1 SUMINISTRO DE CANALETA METALICA PARA INSTALACION DE VOZ Y DATOS
1 CAMBIO DE MEANISMO DE AMORTIGUAMIENTO DE DOS RAMPAS DE EMBARQUES
1 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A NUEVE TORRES DE EXTRACCION EN AREA DE PINTURA
1 LIMPIEZA Y DESENOLVE DE TRINCHERA DEL AREA DE QUIMICOS Y COMPRESORES
1 RESTO DE TRABAJOS DE PINTURA EN LAMINAS EXTERIORES DE PLANTA
1 RESTO DEL 50% TRABAJOS DE PINMTURA EN INTERIOR DE PLANTA AREA DE SOPLADO

*L*

*g*

*[Handwritten signature]*





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 65

1 CAMBIO DE LAMINAS EN 9 CABINAS DE PINTURA
1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA CONTA INCENDIO INCLUYE: CAMBIO DE ACEITE, DIESEL, ANTICONGELANTE, FILTROS, PRUEBAS DE ARRANQUE, PARA DE BOMBAS Y APERTURA DE VALVULAS.
1 MANTENIMIENTO A EXTRACTORES DE BAÑO HOMBRES INCLUYE REPARACION DE MOTOR 5 HP
1 50% ANTICIPO EN TRABAJOS DE LIMPIEZA EN DUCTOS Y PAREDES DE AREAS PRODUCTIVAS
1 TRABAJOS PARA REFORZAR RACK EN AREA DE PRODUCTO TERMINADO
1 PZ LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES AREA DE MECHANISMS
1 RESTO DE TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DUCTOIS Y PAREDES AREAS PRODUCTIVAS
1 40% ANTICIPO EN TRABAJOS DE INGENIERIA EN LA TOMA CENTRAL DE AGUA Y DRENAJE
1 RESTO 50% TRABAJOS DE PULIDO EN PASILLOS EN AREA DE PRODUCCION MOLDEO E INYECCION Y PINTURA
-----
1 PINTURA DE PASILLOS DE OFICINAS DE PRODUCCION
1 PINTURA DE OFICINAS DE CALIDAD Y CMM
1 APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ASFALTICO EN EMBARQUES
1 FABRICACION E INSTALACION DE GURDAS EN AREA DE CONTENSION DE CALIDAD
1 LIMPIEZA DE DESCARGA DE RESIDUS DE PINTURA CON DISPOSICION DE CUATRO CONTENEDORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
1 50% ANTICIPO A MANTENIMIENTO DE TUBERIA CENTRAL DE AGUA Y CONEXIONES DIVERSAS REPOCICION DE BRAZADERAS Y SOPORTES
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE NUEVA TUBERIA DE GAS EN AREA DE PINTURA
1 MANTENIMIENTO Y AJUSTE LAMINAS TEHO DE PLANTA
1 50% ANTICIPO TRABAJO DE BAÑOS DE PRODUCCION DAMAS CABALLEROS REPOCICION DE NUEVE MIGITORIOS VALVULAS DE PASO Y TUBERIA
1 LIMPIEZA DE PISO EN AREA DE CORTINA LATERAL Y APLICACIÓN DE EPXOICO EN PISO COLOR AMARILLO
1 INSTALACION DE LAMINA DE ACERO DE DOCE CABINAS DXE PINTURA
1 SUMINISTRO DE 4 REGULADORES DE GAS MARCA EQU METERS DE 800000BTUS/H
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE QUMADOR DE GAS DE HORNO DE LIMPIEZA DE MOLDES
1 50% RESTO TRABAJO EN BAÑOS DE PRODUCCION DAMAS CABALLEROS REPOCICION DE NUEVE MIGITORIOS VALVULAS DE PASO Y TUBERIA
1 50% RESTO MANTENIMIENTO DE TUBERIA CENTRAL DE AGUA Y CONEXIONES DIVERSAS REPOCICION DE ABRAZADERAS Y SOPORTES
1 TOMAS PARA AIRE EN TALLER DE MOLDESMATERIAL Y MANO DE OBRA
1 REPOCICION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SUBESTACION DOS DE 2000 A
1 50% ANTICIPO DE TRABAJOS DE LIMPIEZA DE MAQUINAS DE INYECCION DE PLASTICO



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 66

1 SUMINISTRO E INSTALACION DE MAYAS DE SEGURIDAD EN PINTURA.
1 REPOCION DE LAMPARAS DE COMEDOR DE BODEGA FORANEA
-----
-----
-----

Los montos recibidos por concepto de cobranza del cliente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. depositados a la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ por un importe de \$4,521,689.00 (cuatro millones quinientos veinte un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN); más un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$723,903.24 (setecientos veinte tres mil novecientos tres pesos, 24/100 M.N.) dando un total de \$5,245,592.24 (cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos, 24/100 M.N.), se recibieron mediante transferencias interbancarias de la institución BANORTE, cuenta número 0605001114, propiedad de su cliente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., las cuales se encuentran contenidas en 0779 fotocopias que amparan el pago de los servicios prestados por la C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, según consta en pólizas de registro de tipo Sa y de egresos, elaborados por la contribuyente visitada PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., a nombre de su proveedor BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, reporte de Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte / Ixe, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por prestación de servicios emitidas por la contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, así como estados de cuenta bancarios de la Institución Bancaria BANORTE cuenta número 0605001114 en moneda nacional, aperturada a nombre de la contribuyente visitada PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., las cuales forman parte de la presente liquidación y del oficio de observaciones y del expediente que esta Autoridad tiene a nombre del contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ.

Así mismo, se hace constar que las copias fotostáticas legibles de la documentación referida anteriormente, debidamente certificada, consistente en: fotocopias del oficio COM0501030/17 de fecha 21 de Agosto de 2017 que contiene la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero recibida por el C. RAUL ARMANDO GUITRON RODRIGUEZ en su carácter de Representante Legal de la contribuyente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. foliadas en forma económica, citatorio de fecha 23 de Agosto de 2017; acta de visita de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 24 de Agosto de 2017, levantada a folios COM0501030-1-001/17 al COM0501030-1-008/17 así como fotocopias de las identificaciones de las personas que intervinieron en el acta; citatorio de fecha 03 de Octubre de 2017 para el levantamiento del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 04 de Octubre de 2017, levantada a folios COM0501030-2-001/17 al COM0501030-2-072/17, fotocopia de la Relación de FACTURAS EMITIDAS Y PAGADAS 2016, fotocopia de Pólizas de registro de tipo Sa y de egresos, fotocopia del comprobante de la transferencia, fotocopia del Estado de Cuenta donde aparece el retiro de la transferencia de la Institución bancaria BANORTE cuenta 0605001114, mismas que se encuentran foliadas en forma económica del 0001 al 0779, de las cuales se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia KM. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350, en la ciudad de Arteaga, Coahuila.

Derivado de lo anterior esta Autoridad hace constar que al efectuar el cotejo de los depósitos bancarios efectuados



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 67

en la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta bancaria número 0642342609 contra la documentación aportada por PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por prestación de servicios emitidas por la contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, comprobantes de transferencias interbancarias de la institución BANORTE, cuenta número 0605001114, propiedad de su cliente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., pólizas de registro de tipo Sa y de egresos, elaborados por la contribuyente visitada PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., a nombre de su proveedor BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, reporte de Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte / Ixe, se conoce que efectivamente la cantidad de \$4,521,689.00 (cuatro millones quinientos veinte un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN) corresponde a cobranza efectuada a su cliente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. toda vez que en los estados de cuenta bancarios del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta bancaria número 0642342609 se identifica plenamente que los depósitos provienen de la cuenta bancaria número 0605001114 a nombre de la contribuyente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., con fundamento en los Artículos 59 Primer Párrafo fracción III párrafos primero y segundo y artículo 62 primer párrafo fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 sujeto a Revisión en cantidad de \$4,718,342.80, en base a lo establecido en el Artículo 100 primer y tercer párrafo, Fracción I; Artículo 101 primer y segundo párrafo; Artículo 102 primer y segundo párrafo; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida; así como en el Artículo 55 primer párrafo, fracción I y II, 56 primer párrafo, fracciones III, IV, artículo 59 primer párrafo fracción III párrafos primero y segundo, 62 primer párrafo, fracción I y IV, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

## 2.- INGRESOS ACUMULABLES PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.

En virtud de que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017, aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, por lo que al no proporcionar lo solicitado se considera una oposición a las facultades de comprobación, y de la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que no existe registrada como presentada la Declaración Anual del Ejercicio 2016 de la contribuyente revisada; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación considera que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de sus Ingresos Acumulables, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: **Fracción I** "Se opongan u **obstaculicen** la iniciación o **desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.....** " **Fracción II.**- "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; y para los efectos de la determinación presuntiva de los ingresos acumulables esta autoridad toma como base los datos e informes proporcionados los terceros

.....68

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 68

relacionados y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como lo establece el Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción III, que señala: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente." Fracción IV "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación".

Se hace constar que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017, aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, motivo por el cual esta autoridad procedió a solicitar información y documentación a los terceros relacionados con el contribuyente revisado por el período sujeto a revisión y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Ahora bien, de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a la información y documentación proporcionada por los terceros relacionados con el contribuyente revisado y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Mensuales para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 sujeto a revisión en cantidad de \$4,718,342.80, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 0.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$4,718,342.80

Se hace constar que a la fecha de la presente liquidación la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ no ha proporcionado a esta autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos mensuales para efecto de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, misma documentación que fue solicitada amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017.

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a la información y documentación proporcionada por los terceros relacionados con el contribuyente revisado, y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta autoridad procede a determinar Presuntivamente Ingresos Mensuales para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 sujeto a revisión en cantidad de \$4,718,342.80, misma cantidad que se integra de la siguiente manera:

El análisis mensual de los ingresos acumulables en cantidad de \$4,718,342.80 determinados presuntivamente por la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (depósitos) y por terceros relacionados (compulsa), es el siguiente:

*(Handwritten signatures and marks)*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 69

EJERCICIO 2016	A).- INGRESOS MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN DEPOSITOS BANCARIOS	B).- INGRESOS MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS (compulsa) IDENTIFICADOS CON LA INFORMACION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	TOTAL DE INGRESOS MENSUALES ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	17,527.68	471,611.00	489,138.68	489,138.68
FEBRERO	30,502.20	271,377.00	301,879.20	791,017.88
MARZO	24,365.80	309,625.00	333,990.80	1,125,008.68
ABRIL	0.00	401,949.00	401,949.00	1,526,957.68
MAYO	2,496.90	301,159.86	303,656.76	1,830,614.44
JUNIO	10,689.40	386,481.14	397,170.54	2,227,784.98
JULIO	5,999.52	401,197.00	407,196.52	2,634,981.50
AGOSTO	20,380.00	351,862.00	372,242.00	3,007,223.50
SEPTIEMBRE	33,629.80	431,708.00	465,337.80	3,472,561.30
OCTUBRE	5,823.20	351,835.00	357,658.20	3,830,219.50
NOVIEMBRE	27,739.30	390,900.00	418,639.30	4,248,858.80
DICIEMBRE	17,500.00	451,984.00	469,484.00	4,718,342.80
SUMAS	<b>\$196,653.80</b>	<b>\$4,521,689.00</b>	<b>\$4,718,342.80</b>	-----

Se hace constar que el análisis de la cantidad de \$4,718,342.80 determinados presuntivamente por la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (depósitos) y por terceros relacionados (compulsa) se efectuó en el apartado 1.- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance legal para los efectos del presente apartado 2.- INGRESOS ACUMULABLES PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Mensuales para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2016 en cantidad de **\$4,718,342.80**, en base a lo establecido en el Artículo 1, Primer Párrafo, fracción I, 100 primer y segundo párrafo, Fracción I; Artículo 101 primer y segundo párrafo; Artículo 102 primer y segundo párrafo; Artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida; así como en el Artículo 55 primer párrafo, fracción I y II, 56 primer párrafo, fracciones III, IV, artículo 59 primer párrafo fracción III párrafos primero y segundo, 62 primer párrafo, fracción I y IV, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

**3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS**

*(Handwritten signatures)*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 70

Se hace contar que a la fecha de la presente liquidación la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017, aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2016.

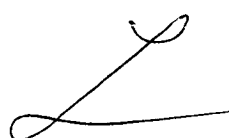
**4.- SE CONOCE PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE REvisa.**

En virtud de que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017, aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, por lo que al no proporcionar lo solicitado se considera una oposición a las facultades de comprobación, y de la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que no existe registrada como presentada la Declaración Anual del Ejercicio 2016 de la contribuyente revisada; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación considera que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de sus Ingresos Acumulables, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: **Fracción I** "Se opongán u **obstaculicen** la Iniciación o **desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.....** " **Fracción II.-** "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; y para los efectos de la determinación presuntiva de los ingresos acumulables esta autoridad toma como base los datos e informes proporcionados por los terceros relacionados y de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como lo establece el Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" **fracción III,** que señala: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente." **Fracción IV** "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación"

De todo lo anteriormente expuesto esta autoridad determinó presuntivamente ingresos acumulables de la contribuyente revisada C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, en cantidad de \$4,718,342.80, por concepto de prestación de servicios, durante el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

En virtud de que la contribuyente que se revisa C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ no presentó la declaración anual del ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, sujeto a revisión para efectos del

.....71



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 71

Impuesto Sobre la Renta, es por lo que esta Autoridad procede a considerar que la citada contribuyente se sitúa en la causal para determinar presuntivamente la utilidad fiscal, por lo que por lo anteriormente expuesto esta autoridad conoce Ingresos Acumulables presuntivamente en cantidad de \$4,718,342.80, sobre los que esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a aplicar el coeficiente de 20% con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal de la federación vigente, en virtud de que la actividad de la contribuyente que se revisa por concepto de prestación de servicios relativos a reparación y mantenimiento a la industria, tal como se pudo constatar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos por la contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, no consistiendo en Prestación de Servicios personales independientes, por lo cual no encuadra en las fracciones del Artículo referido, por lo que se procede a aplicar el coeficiente de 20% para efectos de determinar presuntivamente la utilidad fiscal del contribuyente que se revisa en cantidad de \$943,668.56, como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$4,718,342.80
MULTIPLICADO: COEFICIENTE	20%
UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE	\$943,668.56

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación, procede a determinar presuntivamente la utilidad fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$943,668.56 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, con Fundamento en lo siguiente: en los Artículos 55 primer párrafo, fracción I y II, Artículo 56 primer párrafo, fracciones III y IV, Artículo 58 primer párrafo, Artículo 59 primer párrafo fracción III, Artículo 62 primer párrafo, fracción I y IV, Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

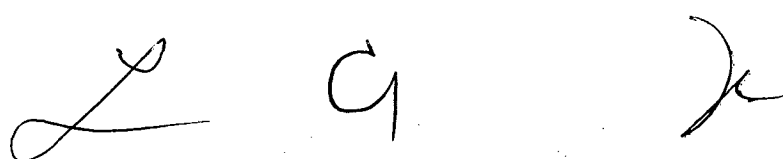
**MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016.**

**III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**RESULTADO DE LA REVISION**

**1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS.**

En virtud de que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017, aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, por lo que al no proporcionar lo solicitado se considera una oposición a las facultades de comprobación y de la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que no existe registrada como presentada la Declaración Anual del Ejercicio 2016 del contribuyente revisado; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación considera que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de su Valor de actos o actividades, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: **Fracción I** "Se opongan u **obstaculicen** la iniciación o **desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio**



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 72

**de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..... " Fracción II.- "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.";** y para los efectos de la determinación presuntiva de los ingresos acumulables esta autoridad toma como base los datos e informes proporcionados por terceros los terceros relacionados y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como lo establece el Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" "Fracción III "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente". Fracción IV "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."

Ahora bien, de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación a los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2016 de Grupo Financiero BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con número de cuenta 0642342609, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., número de cuenta 00851043892 a nombre del contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, con R.F.C. HEBB8304264F9 por el periodo de Enero a Diciembre de 2016, proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibidos en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el día 19 de Octubre de 2017, ahora bien esta Autoridad también procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2016, de donde se conoció que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2016 con el contribuyente PLATICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., y esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficio número COM501030/17, de fecha 21 de Agosto de 2017, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente, determinando presuntivamente esta Autoridad que la Contribuyente obtuvo valor de actos o actividades efectivamente cobrados en cantidad de \$4,718,342.80, para efectos del Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 sujeto a revisión, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	I M P O R T E
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADOS	\$ 0.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$4,718,342.80

**1.1. - Valor de Actos o Actividades Declarados.-**

Según Consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de

*(Handwritten signatures and initials)*





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 73

Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que no existen registradas como presentadas las declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2016 sujeto a revisión de la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ.

**1.2.- Valor de Actos o Actividades determinados Presuntivamente.-**

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta Bancarios de Grupo Financiero BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con número de cuenta 0642342609, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., número de cuenta 00851043892 a nombre del contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, con R.F.C. HEBB8304264F9 por el periodo de Enero a Diciembre de 2016, proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la información y documentación proporcionada por el tercero relacionado PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con el contribuyente revisado, esta autoridad procede a determinar presuntivamente Valor de Actos o Actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 sujeto a revisión en cantidad de \$4,718,342.80, el análisis mensual del Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados determinados presuntivamente por la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (depósitos) y por terceros relacionados (compulsa), es el siguiente:

<b>EJERCICIO 2016</b>	<b>A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMEN TE SEGÚN DEPOSITOS BANCARIOS</b>	<b>B).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS (compulsa) IDENTIFICADOS CON LA INFORMACION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</b>	<b>TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE</b>
ENERO	17,527.68	471,611.00	489,138.68
FEBRERO	30,502.20	271,377.00	301,879.20
MARZO	24,365.80	309,625.00	333,990.80
ABRIL	0.00	401,949.00	401,949.00
MAYO	2,496.90	301,159.86	303,656.76
JUNIO	10,689.40	386,481.14	397,170.54
JULIO	5,999.52	401,197.00	407,196.52

*L*

*G*

*X*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 74

AGOSTO	20,380.00	351,862.00	372,242.00
SEPTIEMBRE	33,629.80	431,708.00	465,337.80
OCTUBRE	5,823.20	351,835.00	357,658.20
NOVIEMBRE	27,739.30	390,900.00	418,639.30
DICIEMBRE	17,500.00	451,984.00	469,484.00
<b>SUMAS</b>	<b>\$196,653.80</b>	<b>4,521,689.00</b>	<b>4,718,342.80</b>

**A).- Valor de Actos o Actividades Gravados determinados Presuntivamente por depósitos bancarios.-**

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación a los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2016 de Grupo Financiero BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con número de cuenta 0642342609, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., número de cuenta 00851043892 a nombre del contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, con R.F.C. HEBB8304264F9, proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibidos en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el día 19 de Octubre de 2017, se conoció que existe un total de \$146,819.20 de Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios en la cuenta número 0642342609 de Grupo Financiero BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., y \$49,834.60 de Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios en la cuenta número 00851043892 de Grupo Financiero BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., dando como resultado un total de Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados determinados presuntivamente en cantidad de \$196,653.80, como a continuación se indica:

MESES 2016	A.1) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS, DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS EN LA CUENTA NÚMERO 0642342609 DE GRUPO FINANCIERO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	A.2) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS, DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS EN LA CUENTA NÚMERO 00851043892 DE GRUPO FINANCIERO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	TOTAL DE INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS ACUMULADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	17,527.68	0.00	17,527.68	17,527.68
FEBRERO	22,167.60	8,334.60	30,502.20	48,029.88
MARZO	24,365.80	0.00	24,365.80	72,395.68
ABRIL	0.00	0.00	0.00	72,395.68
MAYO	2,496.90	0.00	2,496.90	74,892.58
JUNIO	10,689.40	0.00	10,689.40	85,581.98
JULIO	5,999.52	0.00	5,999.52	91,581.50

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 75

AGOSTO	6,380.00	14,000.00	20,380.00	111,961.50
SEPTIEMBRE	33,629.80	0.00	33,629.80	145,591.30
OCTUBRE	5,823.20	0.00	5,823.20	151,414.50
NOVIEMBRE	17,739.30	10,000.00	27,739.30	179,153.80
DICIEMBRE	0.00	17,500.00	17,500.00	196,653.80
<b>TOTAL</b>	<b>146,819.20</b>	<b>49,834.60</b>	<b>196,653.80</b>	-----

**A.1) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS EN LA CUENTA NÚMERO 0642342609 DE GRUPO FINANCIERO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

El análisis circunstanciado del Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios en cantidad de \$146,819.20, resultó del análisis e integración a los depósitos bancarios en la cuenta número 0642342609 de grupo financiero Banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, cuyos estados de cuenta bancarios fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales se conoce que la contribuyente revisada la C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ obtuvo un total de depósitos Bancarios en cantidad de \$5,392,411.44, de los cuales \$146,819.20 corresponden a Ingresos Acumulables efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios, derivado que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017 y \$5,245,592.24 corresponden a depósitos realizados por cobranza efectuada a PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., situación que se constató al emitir esta Autoridad oficio número COM501030/17, de fecha 21 de Agosto de 2017, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ con PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, como se muestra a continuación:

MES	TOTAL DE DEPOSITOS EN LA CUENTA NÚMERO 0642342609 DE GRUPO FINANCIERO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	Menos: cobranza total a PLASTICOS FLAMBEAU, S DE RL DE CV	Igual a: valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios
ENERO	\$564,596.44	\$547,068.76	\$17,527.68

*(Handwritten signatures and marks)*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 76

FEBRERO	\$336,964.92	\$314,797.32	\$22,167.60
MARZO	\$383,530.80	\$359,165.00	\$24,365.80
ABRIL	\$466,260.84	\$466,260.84	\$0.00
MAYO	\$351,842.34	\$349,345.44	\$2,496.90
JUNIO	\$459,008.52	\$448,319.12	\$10,689.40
JULIO	\$471,820.04	\$465,820.52	\$5,999.52
AGOSTO	\$414,539.92	\$408,159.92	\$6,380.00
SEPTIEMBRE	\$534,411.08	\$500,781.28	\$33,629.80
OCTUBRE	\$413,951.80	\$408,128.60	\$5,823.20
NOVIEMBRE	\$471,183.30	\$453,444.00	\$17,739.30
DICIEMBRE	\$524,301.44	\$524,301.44	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,392,411.44</b>	<b>\$5,245,592.24</b>	<b>\$146,819.20</b>

La cantidad de **\$5,392,411.44** correspondiente a el total de los depósitos bancarios de la cuenta número 0642342609 de grupo financiero Banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, se conoció del análisis e integración a los depósitos bancarios de los mismos, que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La cantidad de **\$5,245,592.24** correspondiente a depósitos realizados por cobranza efectuada a PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., la cual se integran por \$4,521,689.00 correspondiente al importe, con un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$723,903.24, totalizando operaciones en cantidad de \$5,245,592.24, situación que se constató al emitir esta Autoridad oficio número COM501030/17, de fecha 21 de Agosto de 2017, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ con PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, cuyo análisis se encuentra contenido en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES. 1.- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS. 1.2.- Ingresos Acumulables determinados presuntivamente, inciso B). INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS), todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance legal para los efectos que procedan.

Se hace constar que la cantidad de **\$146,819.20**, correspondiente a valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios, resultó del análisis e integración a los depósitos bancarios en la cuenta número 0642342609 de grupo financiero Banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, los cuales se integran analíticamente de la siguiente forma:

*L*

*9*

*X*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 77

FECHA	DESCRIPCION DEL CARGO/ABONO	MONEDA	MONTO DEL DEPOSITO	CUENTA	BANCO
04-ene-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000367628 DE LA CUENTA 0047197295 Agrupador 367628 Pago a Vale	MXP	2,777.04	642342609	BANORTE
14-ene-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000367628 DE LA CUENTA 0047197295 Agrupador 373294 Pago a Vale	MXP	1,802.64	642342609	BANORTE
14-ene-16	BB42391003948 SPEI DEL BANCO 0030 BAJIO DEL CLIENTE TORO SALTILLO SA DE CV DE LA CUENTA 030078900003679750 CON RFC TSA1409248K7 CONCEPTO: proteccion civil REFERENCIA: 4239100 CVE RAST:	MXP	5,948.00	642342609	BANORTE
22-ene-16	TRASPASO DE LA CUENTA: 0278139271 TRASPASO DESDE ATM	MXP	7,000.00	642342609	BANORTE
		<b>ENERO</b>	<b>17,527.68</b>		
12-feb-16	BNET01001602120002173092 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE TAYECO SA DE CV DE LA CLABE 012076001468331442 CON RFC TAY040928H80 CONCEPTO: TAYECO 515 REFERENCIA: 0120216 CVE RAST: BNET01001602120002173092	MXP	19,140.00	642342609	BANORTE
17-feb-16	DEPOSITO CHQ. BANORTE 0020062 DEPOSITO DE LA CUENTA: 0124982286	MXP	3,027.60	642342609	BANORTE
		<b>FEBRERO</b>	<b>22,167.60</b>		
04-mar-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000073311 DE LA CUENTA 0573405037 F.514	MXP	9,030.60	642342609	BANORTE
07-mar-16	BB34152007872 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0040 BAJIO DEL CLIENTE TORO SALTILLO SA DE CV DE LA CLABE 030078900003679750 CON RFC TSA1409248K7 CONCEPTO: FACT 529	MXP	658.30	642342609	BANORTE
08-mar-16	BNET01001603080002106798 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE TAYECO SA DE CV DE LA CLABE 012076001468331442 CON RFC TAY040928H80 CONCEPTO: TAYECO F500 REFERENCIA: 0080316 CVE RAST: BNET01001603080002106798	MXP	9,001.60	642342609	BANORTE
28-mar-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000367628 DE LA CUENTA 0047197295 Agrupador 406951 Pago a Vale	MXP	2,273.60	642342609	BANORTE

*L*

*9*

*X*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 78

29-mar-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000192623 DE LA CUENTA 05499195445 BRENDA ELIZABETH HERNANDE	MXP	3,401.70	642342609	BANORTE
		<b>MARZO</b>	<b>24,365.80</b>		
09-may-16	058-09/05/2016/09-0165093631 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0058 BANREGIO DEL CLIENTE MYFE SALTILLO SA DE CV DE LA CLABE 058078160331200134 CON RFC MSA0611272H6 CONCEPTO: F 572 REFERENCIA: 0093631 CVE RAST: 058-09/05/2016/09-0165093631	MXP	2,496.90	642342609	BANORTE
		<b>MAYO</b>	<b>2,496.90</b>		
22-jun-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000210008 DE LA CUENTA 05499195445 BRENDA ELIZABETH HERNANDE	MXP	2,044.50	642342609	BANORTE
30-jun-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 00000011550 DE LA CUENTA 0279009061 FACTURA 605	MXP	8,644.90	642342609	BANORTE
		<b>JUNIO</b>	<b>10,689.40</b>		
06-jul-16	DEPOSITO DE LA CUENTA DE TERCEROS 0000005870 DE LA CUENTA 0846338576567	MXP	1,809.60	642342609	BANORTE
07-jul-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000463251 DE LA CUENTA 0047197295 Agrupador 463251 Factura 580	MXP	730.80	642342609	BANORTE
14-jul-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000467074 DE LA CUENTA 0047197295 Agrupador 467074 Factura 630	MXP	876.96	642342609	BANORTE
21-jul-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000470702 DE LA CUENTA 0047197295 Agrupador 470702 Factura 581	MXP	2,582.16	642342609	BANORTE
		<b>JULIO</b>	<b>5,999.52</b>		
23-ago-16	BNET01001608230002091571 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE TAYECO SA DE CV DE LA CLABE 012076001468331442 CON RFC TAY040928H80 CONCEPTO: TAYECO F643 REFERENCIA: 0230816 CVE RAST: BNET01001608230002091571	MXP	6,380.00	642342609	BANORTE
		<b>AGOSTO</b>	<b>6,380.00</b>		
01-sep-16	DEP. EFECTIVO	MXP	3,000.00	642342609	BANORTE
23-sep-16	3573351160 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0044 SCOTIABANK DEL CLIENTE COLEGIO MEXICO DE SALTILLO AC DE LA CLABE 044078187011463437 CON RFC CMS681210PM9 CONCEPTO: RECARGA DE EXTINTORES REFERENCIA: 0000664 CVE	MXP	9,059.60	642342609	BANORTE

*L*

*G*

*J*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 79

	RAST: 3573351160				
27-sep-16	CHQ.LOCAL 009330 A 24 HOR BCO: 0014 CTA.0065503268997 NO. CHEQUE 0000009330	MXP	17,168.00	642342609	BANORTE
27-sep-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000685 DE LA CUENTA 01972082585 FACTURA 682	MXP	4,402.20	642342609	BANORTE
		<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>33,629.80</b>		
24-oct-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000001 DE LA CUENTA 0197081015 PAGO FACT 170 Y 671 REGARGA DE EXTINTORES	MXP	4,570.40	642342609	BANORTE
26-oct-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000006667 DE LA CUENTA 0846338576 606	MXP	1,252.80	642342609	BANORTE
		<b>OCTUBRE</b>	<b>5,823.20</b>		
25-nov-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000006825 DE LA CUENTA 0846338576 699	MXP	7,716.90	642342609	BANORTE
25-nov-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 00000011038 DE LA CUENTA 0851434931 665	MXP	10,022.40	642342609	BANORTE
		<b>NOVIEMBRE</b>	<b>17,739.30</b>		
		<b>Total</b>	<b>146,819.20</b>		

Se hace constar que la cantidad de \$146,819.20 correspondiente al Valor de Actos o Actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios en la cuenta número 0642342609 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., son considerados como tal por esta Autoridad derivado que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017, así mismo se hace constar que se consideran el total del depósitos como Ingreso acumulables toda vez que no se cuenta con elementos que permitan verificar que dichos depósitos tienen incluido el traslado del impuesto.

Los estados de cuenta bancarios de los meses de Enero a Diciembre de 2016 de la cuenta número 0642342609 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a nombre de BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, mismos que fueron proporcionados a esta Autoridad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se encuentran contenidos en 25 hojas foliadas económicamente con los números del 001 al 025, mismas que forman parte integrante de la presente liquidación y del oficio de observaciones, las cuales se encuentran en los archivos de esta Autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente revisada C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización Saltillo y se encuentran a disposición en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento

*L*

*9*

*X*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 80

Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia KM. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga, Coahuila. Según se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-1137/2017 de fecha 12 de Diciembre de 2017 donde se dio a conocer la información y documentación obtenida de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES notificado legalmente el 08 de Enero de 2018, lo cual se da por reproducido para los efectos legales de la presente liquidación y del oficio de observaciones. Por lo que se le determino presuntivamente los depósitos en la cuenta del contribuyente al considerarse no registradas, toda vez que no proporciono lo solicitado, con fundamento en el **Artículo 59 primer párrafo** que dice: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:" **Fracción III.- Primer Párrafo** "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

**A.2) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS EN LA CUENTA NÚMERO 00851043892 DE GRUPO FINANCIERO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

El análisis circunstanciado del valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios en cantidad de \$49,834.60, resultó del análisis e integración a los depósitos bancarios en la cuenta número 00851043892 de grupo financiero Banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, cuyos estados de cuenta bancarios fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales se conoce que la contribuyente revisada la C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ obtuvo un total de depósitos Bancarios en cantidad de \$504,334.60, de los cuales \$454,500.00 corresponden a traspasos efectuados entre cuentas de la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, y \$49,834.60 corresponden a Ingresos Acumulables efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios, derivado que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017, como se muestra a continuación:

MES	TOTAL DE DEPOSITOS EN LA CUENTA NÚMERO 00851043892 DE GRUPO FINANCIERO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	Menos: traspasos de la cuenta número 0642342609 de grupo financiero Banco Mercantil del Norte, S.A.	Igual a: valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios
ENERO	\$85,500.00	\$85,500.00	\$0.00

81





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 81

FEBRERO	\$67,334.60	\$59,000.00	\$8,334.60
MARZO	\$66,000.00	\$66,000.00	\$0.00
ABRIL	\$43,000.00	\$43,000.00	\$0.00
MAYO	\$46,000.00	\$46,000.00	\$0.00
JUNIO	\$52,500.00	\$52,500.00	\$0.00
JULIO	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00
AGOSTO	\$39,000.00	\$25,000.00	\$14,000.00
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OCTUBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
NOVIEMBRE	\$27,500.00	\$17,500.00	\$10,000.00
DICIEMBRE	\$27,500.00	\$10,000.00	\$17,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$504,334.60</b>	<b>\$454,500.00</b>	<b>\$49,834.60</b>

La cantidad de **\$504,334.60** correspondiente a el total de los depósitos bancarios de la cuenta número 00851043892 de grupo financiero Banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, se conoció del análisis e integración a los depósitos bancarios de los mismos, que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La cantidad de **\$454,500.00** correspondiente a traspasos efectuados entre cuentas a nombre de la C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ se conoció de la revisión efectuada los Estados de cuenta bancarios de la cuenta número 00851043892 de grupo financiero Banco Mercantil del Norte, S.A., cotejados contra los estado de cuenta bancarios de la cuenta número 0642342609 de grupo financiero Banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los cuales se conoce que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ realizó traspasos entres sus cuentas, derivado que en la descripción de los mencionados estados de cuenta se aprecia claramente el número de cuenta de dónde proviene el depósito, así como el número de cheque que se deposita. La integración analítica de la cantidad de \$454,500.00 se muestra a continuación:

FECHA	DESCRIPCION DEL CARGO/ABONO	MONTO DEL DEPOSITO
06-ene-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000791	22,000.00
13-ene-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000792	26,500.00

*L* *g* *X*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 82

19-ene-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000795	24,000.00
28-ene-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000797	13,000.00
	SUMA ENERO	<b>85,500.00</b>
04-feb-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000797	14,000.00
11-feb-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000805	9,000.00
17-feb-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000808	24,000.00
23-feb-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000811	12,000.00
		<b>59,000.00</b>
03-mar-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000814	10,000.00
09-mar-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000816 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	30,000.00
17-mar-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000818 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	11,000.00
23-mar-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000820 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	15,000.00
		<b>66,000.00</b>
01-abr-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000823 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	6,000.00
07-abr-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000827 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	15,000.00
20-abr-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000831 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	13,000.00
28-abr-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000834 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	9,000.00
		<b>43,000.00</b>
04-may-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000837 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	10,000.00
11-may-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000842 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	17,000.00
18-may-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000844 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	11,000.00
25-may-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000846 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	8,000.00
		<b>46,000.00</b>

*L*

*9*

*X*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 83

02-jun-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000852 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	10,000.00
09-jun-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000854 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	14,000.00
16-jun-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000858 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	14,000.00
23-jun-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000863 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	14,500.00
		<b>52,500.00</b>
07-jul-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000870 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	16,000.00
14-jul-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000922 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	10,000.00
15-jul-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000923 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	14,000.00
28-jul-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000926 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	10,000.00
		<b>50,000.00</b>
03-ago-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000928 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	15,000.00
12-ago-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000930 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	10,000.00
		<b>25,000.00</b>
30-nov-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000960 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	17,500.00
		<b>17,500.00</b>
02-dic-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000961 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	5,000.00
15-dic-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000965 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0642342609	5,000.00
		<b>10,000.00</b>
	<b>suma</b>	<b>454,500.00</b>

Se hace constar que la cantidad de **\$49,834.60**, correspondiente a valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios, resultó del análisis e integración a los depósitos bancarios en la cuenta número 00851043892 de grupo financiero Banco Mercantil del Norte, S.A.; de los meses de Enero a Diciembre de 2016, los cuales se integran analíticamente de la siguiente forma:

FECHA	DESCRIPCION DEL CARGO/ABONO	MONTO DEL DEPOSITO
-------	-----------------------------	--------------------

*(Handwritten signatures and marks)*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 84

25-feb-16	DEPOSITO 002 DOCUMENTOS	8,334.60
	<b>FEBRERO</b>	<b>8,334.60</b>
01-ago-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS / DEPOSITO EFECTIVO SUC. 7ELEVEN 00722 REFERENCIA 000150026858	5,000.00
06-ago-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000802 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0547457756	4,000.00
16-ago-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS / DEPOSITO EFECTIVO SUC. 7ELEVEN 01227 REFERENCIA 000157984535	4,000.00
18-ago-16	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS / DEPOSITO EFECTIVO SUC. 7ELEVEN 01227 REFERENCIA 000158978837	1,000.00
	<b>AGOSTO</b>	<b>14,000.00</b>
25-nov-16	DEP. PAGO MULTIPLE	10,000.00
	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>10,000.00</b>
08-dic-16	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000899 DEPOSITO DE LA CUENTA : 0547457756	6,000.00
21-dic-16	DEP. PAGO MULTIPLE	10,000.00
30-dic-16	DEPOSITO DE LA CUENTA DE TERCEROS DEPOSITO EFECTIVO SUC. OXXO CAN50AONOX REFERENCIA 001913282765	1,500.00
	<b>DICIEMBRE</b>	<b>17,500.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>49,834.60</b>

Se hace constar que la cantidad de \$49,834.60 correspondiente a valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios en la cuenta número 00851043892 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., son considerados como tal por esta Autoridad derivado que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017, así mismo se hace constar que se consideran el total del depósitos como Ingreso acumulables toda vez que no se cuenta con elementos que permitan verificar que dichos depósitos tienen incluido el traslado del impuesto.

Los estados de cuenta bancarios de los meses de Enero a Diciembre de 2016 de la cuenta número 00851043892 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a nombre de BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, mismos que fueron proporcionados a esta Autoridad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se encuentran contenidos en 14 hojas foliadas económicamente con los números del 026 al 039, mismas que forman parte integrante de la presente liquidación y del observaciones, las cuales se encuentran en los archivos de esta Autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente revisada C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 85

LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización Saltillo y se encuentran a disposición en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia KM. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga, Coahuila. Según se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-1137/2017 de fecha 12 de Diciembre de 2017 donde se dio a conocer la información y documentación obtenida de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES notificado legalmente el 08 de Enero de 2018, lo cual se da por reproducido para los efectos legales de la presente liquidación. Por lo que se le determino presuntivamente los depósitos en la cuenta del contribuyente al considerarse no registradas, toda vez que no proporciono lo solicitado, con fundamento en el **Artículo 59 primer párrafo** que dice: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:" **Fracción III.- Primer Párrafo** "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

**B). VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS)**

Se hace constar que esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2016, de donde se conoció que la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2016 con el contribuyente PLATICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., y esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficio número COM501030/17, de fecha 21 de Agosto de 2017, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ con PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de la cual se conoce que efectuó operaciones en cantidad de \$4,521,689.00 (cuatro millones quinientos veinte un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN); por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, cuyo análisis mensual del valor de actos o actividades gravados Efectivamente cobrados determinados presuntivamente es el siguiente:

MESES 2016	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 86

	<b>POR TERCEROS RELACIONADOS</b>
ENERO	\$471,611.00
FEBRERO	\$271,377.00
MARZO	\$309,625.00
ABRIL	\$401,949.00
MAYO	\$301,159.86
JUNIO	\$386,481.14
JULIO	\$401,197.00
AGOSTO	\$351,862.00
SEPTIEMBRE	\$431,708.00
OCTUBRE	\$351,835.00
NOVIEMBRE	\$390,900.00
DICIEMBRE	\$451,984.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,521,689.00</b>

Ahora bien, se hace del conocimiento a la C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ que a esta fecha se cuenta con los resultados de la compulsión practicada al tercero relacionado PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. los cuales suman como valor de actos o actividades gravados determinados Presuntivamente Efectivamente Cobrados según Información y documentación obtenida de terceros relacionados la cantidad de \$4,521,689.00 (cuatro millones quinientos veinte un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN); por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, como a continuación se describe:

La cantidad de \$4,521,689.00 (cuatro millones quinientos veinte un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN) correspondiente al importe del valor de actos o actividades gravados determinados presuntivamente por la información y documentación obtenida de PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, se conoció de la revisión efectuada a las facturas efectivamente cobradas expedidas por BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ durante el ejercicio 2016 a nombre de PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., como a continuación se describe:

De la revisión practicada a la documentación obtenida de la visita domiciliar de aportación de datos por terceros número COM0501030/17 girada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, consistente facturas expedidas por BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a nombre de PLASTICOS FLAMBEAU, S, DE R.L. DE C.V. se conoció que BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ en su carácter de proveedor, realizó operaciones (facturadas) con PLASTICOS FLAMBEAU, S, DE R.L. DE C.V. en su carácter de cliente, en cantidad de \$4,521,689.00 (cuatro millones quinientos veinte un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN); por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, hechos que se hicieron constar en acta final de aportación de datos por terceros de fecha 04 de Octubre de 2017 a folios del COM0501030-2-001/17 al

*[Handwritten signatures]*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 87

COM0501030-2-072/17.

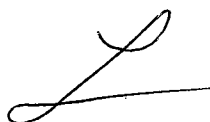
Así mismo se hace constar que esta Autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria, mediante oficio de requerimiento número AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-064/2017 del 21 de Agosto de 2017, emitido por el C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, y solicitud con número de folio SFINCOAHACF/2017/000180 de fecha 21 de Agosto de 2017, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al C. SANDRO GARCIA ROJAS CASTILLO, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le está practicando a la contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501009/17, contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017. Ahora bien, mediante oficio número 214-3/ETL-6113964/2017, Expediente: 08/HN-52841/17, de fecha 15 de Septiembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio contestación al oficio AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-064/2017 de fecha 21 de Agosto de 2017, en el cual se solicitó los estados de cuenta en forma abierta a nombre de BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, así mismo la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. remitió oficio número 214-2/ETL-6110742/2017, expediente 08/HN-52841/17, de fecha 13 de Septiembre de 2017, emitido por la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0642342609 aperturada por los meses de enero a diciembre de 2016, a nombre BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, consistentes en estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido de enero a diciembre del 2016.

Por lo que esta Autoridad al efectuar el cotejo de los depósitos bancarios efectuados en la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta bancaria número 0642342609 contra la documentación aportada por PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por prestación de servicios emitidas por la contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, comprobantes de transferencias interbancarias de la institución BANORTE, cuenta número 0605001114, propiedad de su cliente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., pólizas de registro de tipo Sa y de egresos, elaborados por la contribuyente visitada PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., a nombre de su proveedor BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, reporte de Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte / Ixe, se conoce que efectivamente la cantidad de \$4,521,689.00 (cuatro millones quinientos veinte un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN) corresponde a cobranza efectuada a su cliente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V.

Las cantidades correspondientes a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por prestación de servicios expedidas por la contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ a nombre de PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. en el ejercicio fiscal comprendido de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 en suma de \$4,521,689.00 correspondiente al importe, con un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$723,903.24, totalizando operaciones en cantidad de \$5,245,592.24 de operaciones facturadas las que se integran de la siguiente manera:

**FACTURAS EXPEDIDAS POR BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ. A NOMBRE DE PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. POR EL EJERCICIO 2016**

.....88



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 88

TIPO DE POLIZA "Sa" No.	FECHA DE LA POLIZA	FACTURA		
		FECHA	Folio y Serie	NUMERO DE FOLIO FISCAL
62	12/01/2016	04/01/2016	480	CC5AADCC2-7045-4DA6-BF57-92B90EB262AD
62	12/01/2016	04/01/2016	481	1575A526-0570-4E06-B27C-0B07E01C82FC
62	12/01/2016	04/01/2016	483	03243CD2-DEEF-4744-AF9C-C6E9AFA82A4F
62	12/01/2016	10/01/2016	488	1EEA7369-B742-4273-B268-CCD2F85F7E20
62	12/01/2016	10/01/2016	490	B834B20D-4DCD-4D7C-98EB-23852CA42D02
62	12/01/2016	10/01/2016	487	3D4514A1-CEB7-475F-90A5-ABCA664310FB
62	12/01/2016	10/01/2016	485	5AEE85DC-BBF8-4B21-860F-9B97FAF2097E
62	12/01/2016	10/01/2016	489	EF1830ED-F554-410A-95C3-28528BC602ED
62	12/01/2016	10/01/2016	486	78601C5C-209C-4222-8C27-EAC28FD02E9E
62	12/01/2016	18/01/2016	495	1170F656-09EB-4108-956A-03B694752E7B
62	12/01/2016	18/01/2016	498	78B8B927-BCDB-4CCA-95C1-64D70CE7FD18
62	12/01/2016	18/01/2016	-----	021132ED-5EE7-49D7-9428-10D5CDB7E07A
62	12/01/2016	18/01/2016	496	CF92804E-DEA2-442E-9E00-0B201A0E1D7E
62	12/01/2016	25/01/2016	505	714A3000-2263-4BEF-8B52-7FF3A0555779
62	12/01/2016	25/01/2016	501	2A41209E-764A-496D-9336-AA2F9159DC23
62	12/01/2016	25/01/2016	503	228E5FB6-E8E2-422B-A7AA-598414780A3A
62	12/01/2016	25/01/2016	502	82251ED0-223A-4CC8-B38B-F4F15CAC71AB
62	12/01/2016	25/01/2016	504	CF67104F-A05F-4834-995F-B2B8017ABBA5
-----	-----	-----	-----	-----
112	15/02/2006	03/02/2016	509	13B67068-737B-4B8D-AA2B-3552EC042432
112	15/02/2016	03/02/2016	510	AD91819D-F7C1-4A58-9D6C-0D885ED19A55
112	15/02/2016	03/02/2016	511	873EDF8D-A4DF-4F84-BAD8-2C85725804F3
112	15/02/2016	03/02/2016	512	F6BAF464-4A3C-4479-8999-EF76556C1B17
112	15/02/2016	03/02/2016	513	B6C49AC6-41A5-4EE1-865D-A1BE56794043
112	15/02/2016	09/02/2016	517	83981266-4596-495A-BE9F-B24D2757E2E0
112	15/02/2016	09/02/2016	517	DC663835-6FEC-43F2-A835-6E0A8A24F095

*L*

*G*

*J*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 89

112	15/02/2016	09/02/2016	518	FA3905A4-5724-4C07-BCB4-5E16834B8732
112	15/02/2016	16/02/2016	521	6A98A0BA-32CC-4FD8-B903-E4762F4107AC
112	15/02/2016	16/02/2016	522	831C454A-D405-46C6-9C5E-1CECD6B30EE1
112	15/02/2016	16/02/2016	520	5C44D0ED-BD1D-4E10-8602-8F72A7E19445
112	15/02/2016	22/02/2016	528	4F30B5D6-5B8F-4886-BD62-091D07D21CF1
112	15/02/2016	22/02/2016	227	52184077-059F-44BA-8AF8-9D33F0B6146C
112	15/02/2016	22/02/2016	526	D61FE7FA-32BC-47FB-87BA-131832162B30
-----	-----	-----	-----	-----
79	08/03/2016	01/03/2016	531	6F25754D-17FF-47F4-86AB-E21403C04950
79	08/03/2016	01/03/2016	530	02F70DA4-D534-4F6E-9060-0C032E9E0E8B
79	08/03/2016	08/03/2016	534	03057594-E17C-4DF2-8773-B97407E15CF1
79	08/03/2016	08/03/2016	532	FD8CEDD7-D494-41EB-AE7E-AD0E4BE618E9
79	08/03/2016	08/03/2016	536	1AA46E49-93F2-4092-AA20-720E15FDCA90
79	08/03/2016	08/03/2016	533	7B6C5DF3-6F2C-4130-B4F5-B16EE3668564
79	08/03/2016	08/03/2016	535	EDD9C2F0-F424-41CE-8F1A-31AD58148058
79	08/03/2016	08/03/2016	537	66752CE0-AAB4-4F5F-80CE-7D1D58EAAD36
79	08/03/2016	16/03/2016	541	06F6AFD4-20F3-4022-A174-FEF81AEBBC8F
79	08/03/2016	16/03/2016	542	BE454513-60FD-4F2E-A16F-12331E3CA65B
79	08/03/2016	16/03/2016	543	05D60185-E335-4800-853A-D693B7CC2E70
79	08/03/2016	16/03/2016	538	C3E85ABE-59CD-439B-A678-0096E7A1CBDE
79	08/03/2016	16/03/2016	539	709015AF-D4DA-49EC-8A75-547E2392DDDB
79	08/03/2016	16/03/2016	540	870F6114-7825-4CFD-B318-99C89921256A
79	08/03/2016	21/03/2016	545	28B32AA0-F732-4C77-AFDF-0C43DE544CD0
79	08/03/2016	21/03/2016	456	9B16DD54-634B-43FD-9656-6A277F661443
79	08/03/2016	21/03/2016	544	768D2FA8-197D-4A67-83FD-FAEE62253622
79	08/03/2016	21/03/2016	547	D6C04B7F-5D89-486E-AB7B-0432503197A4
-----	-----	-----	-----	-----
93	14/04/2016	29/03/2016	548	CEE90D82-80DB-4177-BB02-B77798E9F214
93	14/04/2016	29/03/2016	549	EAE52B43-51A6-4447-80D8-9E608DF21485
93	14/04/2016	29/03/2016	451	C074BC03-C5E1-462C-AF20-9AC9BDD7423F
93	14/04/2016	29/03/2016	452	490C5E36-1FA2-4836-A27A-56C517B281EC
93	14/04/2016	29/03/2016	453	67D2A135-D64F-45D6-99DC-D343AB07C36E

*Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 90

93	14/04/2016	29/03/2016	550	BC9C7433-681A-4809-9392-0869535BD706
93	14/04/2016	05/04/2016	454	69BD9D9B-E21D-4DCE-8B75-27D1DCE6C828
93	14/04/2016	05/04/2016	456	23DCA585-E29E-4B70-AE5C-0C4D00AA9CB2
93	14/04/2016	05/04/2016	457	D197AFFD-D6F3-4D4C-999C-01A92CF731ED
93	14/04/2016	05/04/2016	455	83D4FAAA-FE41-4B5B-B0C0-44AAEDCCD4AD
93	14/04/2016	12/04/2016	554	787214B6-052F-4B74-A7B0-65855AD2FDC7
93	14/04/2016	12/04/2016	556	464DD957-80C4-473D-997A-9BF658AD914E
93	14/04/2016	12/04/2016	557	46FCA856-516C-48AF-B2C0-BAE81E113E69
93	14/04/2016	12/04/2016	558	05E46319-DFF9-4E6A-BB32-B6E80A400B13
93	14/04/2016	12/04/2016	559	6E438ED6-633C-4A6A-A7F9-BD9840B8B3C9
93	14/04/2016	12/04/2016	555	416D85A2-1298-4D5C-8CC1-0F422C496EE0
93	14/04/2016	18/04/2016	560	DCD48B4F-93FE-4D73-BA7B-266404835556
93	14/04/2016	18/04/2016	561	9F419BB6-F132-405F-9C78-F3EFB67436CC
93	14/04/2016	18/04/2016	563	2A4ED66E-D9C1-4C40-8222-B4495CF0B005
93	14/04/2016	18/04/2016	562	45390B4A-A63F-48C0-BED8-FC0387FF3207
93	14/04/2016	26/04/2016	564	3B332B8E-9644-4907-BA89-BE963CF8622F
93	14/04/2016	26/04/2016	565	0EE113E0-A7F8-4C78-AADC-C30DAA9EFD1
93	14/04/2016	26/04/2016	566	54C044CC-65BC-4B70-8D3A-6C60F60E9604
-----	-----	-----	-----	-----
74	06/05/2016	02/05/2016	571	795D6673-1445-4321-BA12-3D778EFD50C
74	06/05/2016	02/05/2016	568	30B8827F-838B-46BE-A999-D17640071905
74	06/05/2016	02/05/2016	569	D4194209-4144-450E-B3EC-36EA7061E1D9
74	06/05/2016	02/05/2016	570	5BA5020F-00EA-47BF-928A-A8878ADB273A
74	06/05/2016	09/05/2016	576	3BAFA101-79F6-4FF0-8F30-EA176F7E870D
74	06/05/2016	09/05/2016	577	C3E64A8D-1601-4E22-8210-2AF61143B995
74	06/05/2016	09/05/2016	578	EBC23B8F-73DB-479F-AD5A-C41091F635B3
74	06/05/2016	09/05/2016	579	55FD77CE-F5FA-4A75-AD2E-CF6CF9D66CD3
74	06/05/2016	17/05/2016	587	2AF05F9C-B003-4E74-9DDB-30555E669467
74	06/05/2016	17/05/2016	581	E976AF2D-6331-4E8E-ABA8-FEB039455AF6
74	06/05/2016	17/05/2016	583	0851A086-C165-440E-AD60-858FA4F0E3C8
74	06/05/2016	17/05/2016	585	D9AD27B4-C81A-4EEA-A297-8592D8F92E90

*L*

*G*

*J*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 91

74	06/05/2016	17/05/2016	584	A198A7B4-3D38-49E4-A9E1-918C6312B44C
74	06/05/2016	17/05/2016	586	37A7F3D0-4941-4564-8583-A845E55114A7
-----	-----	-----	-----	-----
5	06/06/2016	01/06/2016	579	E74E0067-778B-44FB-B596-D7D55D01119F
5	06/06/2016	01/06/2016	590	7BC91E65-8B04-45A5-A89C-D57B90BD9E5F
5	06/06/2016	01/06/2016	591	474AA59A-47F9-4841-B423-F0F4E4A40E32
5	06/06/2016	01/06/2016	592	50E34CDF-FD66-46B0-9F7A-E5972C4A27D6
5	06/06/2016	07/06/2016	-----	C15D1ECC-D530-405D-8065-01FBC444FC10
5	06/06/2016	07/06/2016	-----	7EAEDC18-BF40-40F3-AAD3-4951B3BEC90B
5	06/06/2016	07/06/2016	-----	351E0F0C-1D2B-4CF3-9F6A-057939FE4F4D
5	06/06/2016	14/06/2016	-----	AC3A9176-8F17-41A7-876B-D6E36665EE37
5	06/06/2016	14/06/2016	-----	BC910ECD-FE16-4789-8D4A-4658B2878324
5	06/06/2016	14/06/2016	-----	C3E1F49D-B2CF-4385-8AD9-44BDA9B2747C
5	06/06/2016	14/06/2016	-----	D864C106-1E3D-4900-A205-90703747DC6F
5	06/06/2016	14/06/2016	-----	3A17D8BD-D7FF-4201-89E6-4DB06B348D70
5	06/06/2016	14/06/2016	-----	DA38A54B-E243-4B03-9539-405E4A0D995F
5	06/06/2016	21/06/2016	608	13474D72-3CDE-41EA-AA14-71EBC4A95AF2
5	06/06/2016	21/06/2016	609	65BEF15D-9620-422C-9B6E-49E138CD44DC
5	06/06/2016	21/06/2016	610	81967BFE-74F5-4FA9-907A-14264BE720B7
5	06/06/2016	21/06/2016	607	1E8CBC13-D5D8-4A00-B0F8-6A5ACBA63BDD
5	06/06/2016	29/06/2016	614	0B2534A1-121C-4D0B-8E02-1EEC79CBFAA1
5	06/06/2016	29/06/2016	612	8B2D0B71-F135-4BE0-BBE7-7A328E42804A
5	06/06/2016	29/06/2016	611	124C7950-75DB-4164-BE0E-10E4BE1522AB
5	06/06/2016	29/06/2016	613	77BFE4D5-6147-4D74-8FFB-4B0324D49E9F
-----	-----	-----	-----	-----
74	17/07/2016	05/07/2016	620	4FBD70A8-C862-4158-A8D6-FBDCF3E36760
74	17/07/2016	05/07/2016	619	1B83EABB-57C2-48E8-A73A-11B24231673E
74	17/07/2016	05/07/2016	618	FBECE6EB-F26F-4C5A-B9FE-CD3CE415DA35
74	17/07/2016	05/07/2016	616	9A7153D4-826E-43DC-B2EC-B457A613DF91
74	17/07/2016	05/07/2016	617	FD0BD900-7095-4EC0-9F5C-0DD988DB539A
74	17/07/2016	05/07/2016	615	AFCEB0B6-3514-4CAA-B9BB-A8C73BBBB0AC
74	17/07/2016	11/07/2016	627	D115B7A0-E373-48EA-88AC-4B8BC3D278B7
74	17/07/2016	11/07/2016	625	DB32A534-9434-4347-86AD-87CFE0181988

*L* *9* *X*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 92

74	17/07/2016	11/07/2016	626	AFF2C52F-7989-405E-8842-5F7AD322A899
74	17/07/2016	11/07/2016	629	07438FD7-D2E9-427A-91BE-64F6951D7BFF
74	17/07/2016	11/07/2016	121	9FC961CD-FAE7-450D-8497-327E8031481E
74	17/07/2016	11/07/2016	624	D10080C9-4608-4FC2-9DEC-8BE73453B086
74	17/07/2016	11/07/2016	621	69ACBF7F-1A08-462A-B9B1-885CA590B4DA
74	17/07/2016	11/07/2016	622	C3333B17-9C76-4EF6-BD4D-BFEA587D995D
74	17/07/2016	27/07/2016	635	A5421763-07B8-407F-A092-79D4D4F09519
74	17/07/2016	27/07/2016	632	81E456FF-E048-4553-A0C1-F3E1C560B7F3
-----	-----	-----	-----	-----
74	17/07/2016	27/07/2016	634	C82F3F95-C2FB-4357-857A-35E53D2CF116
74	17/07/2016	27/07/2016	633	67D2181C-5C20-4AC8-A23B-4C30DE1A9AC1
-----	-----	-----	-----	-----
131	08/08/2016	01/08/2016	636	9EEFA1CB-0D88-4214-8F86-DD9AC789265B
131	08/08/2016	01/08/2016	639	349A0D7B-AD70-46C7-88CA-A09F9BD6EFDf
131	08/08/2016	01/08/2016	637	0693C856-2E2A-4C8D-BABE-D449F9A8F22A
131	08/08/2016	01/08/2016	638	0BBDE0CE-ACEB-433D-AF0B-C05C5697757E
131	08/08/2016	09/08/2016	645	E40239D7-1F38-4E4A-A5A9-26B2A2E48CEE
131	08/08/2016	09/08/2016	647	87A4230C-8BDD-4F21-A7AC-C8E084FEDCE6
131	08/08/2016	09/08/2016	644	C13AD458-00FD-4576-BFC5-C67D15DA182F
131	08/08/2016	09/08/2016	646	DD139F62-7970-47A7-B7BE-EB1F7E7BDDA5
131	08/08/2016	18/08/2016	650	F0051D22-661F-4B9B-B3E6-3E80B97FD5DB
131	08/08/2016	18/08/2016	651	216EEC15-A09A-4022-AE84-97B8DAEC51B1
131	08/08/2016	18/08/2016	652	F6224836-AE8D-48CE-8C50-62D6D44FAFC8
131	08/08/2016	18/08/2016	649	F689615F-7447-4666-AC35-2726D7909EE1
131	08/08/2016	18/08/2016	648	2FB2E5AB-7C7E-49FE-9699-65FB7D3D2458
131	08/08/2016	23/08/2016	654	A796E513-947E-4213-A631-82EBF35E9441
131	08/08/2016	23/08/2016	-----	FB3094A1-2D1E-4B2D-AB31-62694B010C83
131	08/08/2016	23/08/2016	-----	D743E2DC-F35B-4EF4-9BFF-EFEFBD8B4833
-----	-----	-----	-----	-----
117	15/09/2016	01/09/2016	663	35297CFF-5B81-48EB-8C31-DA792C37DD08

*L G J*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 93

117	15/09/2016	01/09/2016	-----	693EDEE9-5592-4EAB-B42A-D98E0040FD32
117	15/09/2016	01/09/2016	661	A47ACAFF-CCFE-49C5-8003-6D284787E8ED
117	15/09/2016	01/09/2016	662	F3BF2765-14D6-4F65-AB62-C6A967881DD4
117	15/09/2016	06/09/2016	667	2308FE3F-1074-478D-99D5-952064C447EC
117	15/09/2016	06/09/2016	666	3B9C81AF-B143-447E-B1AF-CB86FE9CF137
117	15/09/2016	06/09/2016	669	FF1C7AD1-2E77-4E2E-B87D-22722706027C
117	15/09/2016	06/09/2016	668	FA911E2B-4410-49C0-BFEB-136033CF15C3
117	15/09/2016	13/09/2016	674	9C28E8D3-12C9-4DD2-9D6D-88CB0F8D0CBE
117	15/09/2016	13/09/2016	675	7DE56DA1-E905-4BE6-A11B-E2A1E6291F81
117	15/09/2016	13/09/2016	673	5F0ACA2C-8DD5-4673-B15E-D2ED59A400BD
117	15/09/2016	13/09/2016	677	6D3D7799-1F1C-4127-A858-F5CE98ED5629
117	15/09/2016	19/09/2016	676	6256AAC8-70C2-49AF-8A1C-E9547C175114
117	15/09/2016	19/09/2016	677	1786E545-B6B7-4AEF-8324-BF8C2533991D
117	15/09/2016	19/09/2016	679	67886EA1-48C0-4B3F-B3B9-2FEBE7FFC35D
117	15/09/2016	19/09/2016	678	78036C7A-073E-455A-8411-81E6A70995BE
117	15/09/2016	19/09/2016	680	4C554951-2081-4D50-9946-6C1F3B2D4360
117	15/09/2016	19/09/2016	681	667CC3AC-7A7C-4A06-AB50-170661FA51A5
117	15/09/2016	27/09/2016	684	7C01F707-483C-4C16-9A96-6BCEAC4B6936
117	15/09/2016	27/09/2016	686	C9836F05-B624-49BC-B32B-34765D03C392
117	15/09/2016	27/09/2017	685	33D96340-1CDF-4D67-8F44-D129611845E9
-----	-----	-----	-----	-----
76	06/10/2016	03/10/2016	688	E303440E-CDAD-4564-AE68-3931BAB60823
76	06/10/2016	03/10/2016	691	9ADA303B-E2BB-48D1-8235-AAF2F85CC4C2
76	06/10/2016	03/10/2016	687	F6F2DB55-4D0A-4EC0-8D72-9F66193EF3A3
76	06/10/2016	03/10/2016	692	32D59847-B9A6-4B6A-AEC7-D183BA3FD2A1
76	06/10/2016	03/10/2016	689	A1E879FC-CB25-4D27-921E-DFBB1F995833
76	06/10/2016	03/10/2016	690	B291434E-0366-47E8-866C-7B2F7FB41F33
76	06/10/2016	10/10/2016	696	5FBBE2F5-C8E3-4C41-906F-D0E0C4D7BA14
76	06/10/2016	10/10/2016	697	8B830ADF-1FB7-484B-93E4-A1CB526AABFD
76	06/10/2016	10/10/2016	694	FBD6890D-6DC8-460C-B39D-D48D07EF8683
76	06/10/2016	10/10/2016	695	0A6F9729-A337-4FD7-B993-04E882409ASE
76	06/10/2016	10/10/2016	693	B71A9594-3AAB-42F0-B135-2EA8B7771976

*L*

*C*

*J*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 94

76	06/10/2016	18/10/2016	702	D2D9133C-05E7-40D1-AA95-80151CF21B72
76	06/10/2016	18/10/2016	701	8431B7E7-7EFF-45B5-B69C-25D6916508CA
76	06/10/2016	18/10/2016	700	EB282BB5-F962-4871-A1AE-BD533C309D81
76	06/10/2016	18/10/2016	703	B692E021-4E02-45CB-BD2B-65E91F073649
76	06/10/2016	25/10/2016	-----	42C40C25-9A43-4430-B5A5-342A71780DCE
76	06/10/2016	25/10/2016	705	D3B97358-4AA2-490C-A634-9495D235D8E6
-----	-----	-----	-----	-----
81	04/11/2016	01/11/2016	608	53DFBAF3-D1BE-41B6-9E8F-1626B7400E41
81	04/11/2016	01/11/2016	707	F8259FBF-B37D-45FA-AC0D-C4D2CE9AE511
81	04/11/2016	01/11/2016	709	B2C31E28-B93B-45C7-8B7E-56239A977CF9
81	04/11/2016	01/11/2016	710	0F048D64-3347-4585-AC2B-A6B50E5F3C31
81	04/11/2016	08/11/2016	713	AD3B94A6-7C2B-4269-B0DC-508B6DF98530
81	04/11/2016	08/11/2016	714	5653CFC4-F947-4420-89FA-16BBC93A70CC
81	04/11/2016	08/11/2016	712	FD1E872A-86B5-48A6-8410-B9831DDC121B
81	04/11/2016	08/11/2016	711	03F04AE5-E441-46B4-A3F8-38174EE58C52
81	04/11/2016	15/11/2016	715	E0C66EEF-0560-4994-A443-7397898712E2
81	04/11/2016	15/11/2016	718	76BD1BA6-1997-4E69-97C4-E6E47269F080
81	04/11/2016	15/11/2016	719	E005B6C5-CFD1-4034-BB8B-80AC045842C4
81	04/11/2016	15/11/2016	716	02723DD2-E882-44BC-8EFA-2E5EB1FD19C0
81	04/11/2016	15/11/2016	717	BE544907-1569-47B7-B0D5-AB58B0E848CC
81	04/11/2016	23/11/2016	725	30C8B900-E2C5-4E46-907B-12276137377D
81	04/11/2016	22/11/2016	720	D3729305-C1E2-4DCA-9F72-71FEFCF40200
81	04/11/2016	22/11/2016	722	962CBD63-D871-4B83-9692-D576862C3FE6
81	04/11/2016	22/11/2016	723	509D7EA2-6490-4FC9-B8FF-9C38C138537C
-----	-----	-----	-----	-----
52	05/12/2016	01/12/2016	726	049E2080-91C6-4A1B-8F84-E7BA2C9B191D
52	05/12/2016	01/12/2016	727	54347AF3-ED7A-447B-8F1F-E2DA093AB6AA
52	05/12/2016	01/12/2016	729	97BD9F08-33F6-4E47-BCF8-42B455B054BC
52	05/12/2016	01/12/2016	730	68D86FF2-5AE3-4C76-A145-B3AB3B7DFCB4
52	05/12/2016	01/12/2016	728	05B777E2-24C7-48F9-B8F2-61ED43440618

.....95





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 95

52	05/12/2016	06/12/2016	733	312F1939-BA7E-48C7-8083-E5AF62DEB66A
52	05/12/2016	06/12/2016	734	F28CB87D-A2D0-4FB3-AA85-9667D0E24350
52	05/12/2016	06/12/2016	735	C051B19A-6C29-4473-AA25-F88B51434072
52	05/12/2016	06/12/2016	736	0F735C55-56F1-4484-B821-A51583131034
52	05/12/2016	06/12/2016	732	E9E4AE82-CB3D-4931-A6C1-67EFDD8F311D
52	05/12/2016	13/12/2016	738	71533C57-A2FD-4104-B364-A5F445E156E9
52	05/12/2016	13/12/2016	741	E5F190FE-390F-41CB-833D-3798698A4A78
52	05/12/2016	13/12/2016	739	DD0004CD-08DA-4C7A-B3E8-EAB80D184AE0
52	05/12/2016	13/12/2016	737	2A7D9D69-9E3E-43EC-801F-7FDF2B18E6C0
52	05/12/2016	13/12/2016	740	54A487AD-55CB-4433-A2E3-32A002D570D9
52	05/12/2016	20/12/2016	744	100CC7AC-E946-4986-A262-061D6DC3A81E
52	05/12/2016	20/12/2016	745	7C31A09C-C94B-4154-8942-1D8EBE49E66B
52	05/12/2016	20/12/2016	742	730F1908-DD30-410E-B516-D5C6BEA6227F
52	05/12/2016	20/12/2016	743	299F3051-B865-40E7-B700-FF97B80F77FA
52	05/12/2016	20/12/2016	746	FFF57969-5E98-41B9-9D3E-CA67D4484D25
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

Continúa recuadro anterior.

PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 85,000.00	\$ 13,600.00	\$ 98,600.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 32,500.00	\$ 5,200.00	\$ 37,700.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,000.00	\$ 2,560.00	\$ 18,560.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 24,750.00	\$ 3,960.00	\$ 28,710.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,235.00	\$ 3,717.60	\$ 26,952.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 10,500.00	\$ 1,680.00	\$ 12,180.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,000.00	\$ 2,720.00	\$ 19,720.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,150.00	\$ 2,584.00	\$ 18,734.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 72,000.00	\$ 11,520.00	\$ 83,520.00

*(Handwritten signatures and initials)*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 96

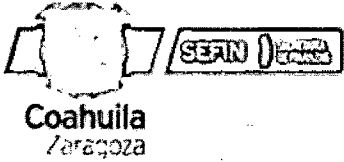
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 38,761.00	\$ 6,201.76	\$ 44,962.76
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,582.00	\$ 2,973.12	\$ 21,555.12
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 27,838.00	\$ 4,454.08	\$ 32,292.08
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,850.00	\$ 2,696.00	\$ 19,546.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 24,756.00	\$ 3,960.96	\$ 28,716.96
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 5,400.00	\$ 864.00	\$ 6,264.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,721.00	\$ 1,395.36	\$ 10,116.36
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,568.00	\$ 2,970.88	\$ 21,538.88
<b>suma</b>	<b>\$ 471,611.00</b>	<b>\$ 75,457.76</b>	<b>\$ 547,068.76</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,670.00	\$ 2,827.20	\$ 20,497.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,950.00	\$ 3,032.00	\$ 21,982.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,870.00	\$ 2,219.20	\$ 16,089.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,675.00	\$ 2,668.00	\$ 19,343.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 11,950.00	\$ 1,912.00	\$ 13,862.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,740.00	\$ 1,398.40	\$ 10,138.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,234.00	\$ 2,117.44	\$ 15,351.44
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,300.00	\$ 1,968.00	\$ 14,268.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 4,396.00	\$ 703.36	\$ 5,099.36
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 27,492.00	\$ 4,398.72	\$ 31,890.72
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,760.00	\$ 3,001.60	\$ 21,761.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 22,585.00	\$ 3,613.60	\$ 26,198.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 48,755.00	\$ 7,800.80	\$ 56,555.80
<b>suma</b>	<b>\$ 271,377.00</b>	<b>\$ 43,420.32</b>	<b>\$ 314,797.32</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 40,500.00	\$ 6,480.00	\$ 46,980.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,762.00	\$ 3,801.92	\$ 27,563.92
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,726.00	\$ 2,196.16	\$ 15,922.16
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,350.00	\$ 1,976.00	\$ 14,326.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,980.00	\$ 2,236.80	\$ 16,216.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 10,745.00	\$ 1,719.20	\$ 12,464.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,754.00	\$ 1,400.64	\$ 10,154.64
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,655.00	\$ 2,824.80	\$ 20,479.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,935.00	\$ 2,709.60	\$ 19,644.60

*L*

*G*

*J*





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 97

BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,250.00	\$ 2,120.00	\$ 15,370.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 7,856.00	\$ 1,256.96	\$ 9,112.96
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ 11,600.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,160.00	\$ 1,945.60	\$ 14,105.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,562.00	\$ 2,009.92	\$ 14,571.92
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 37,800.00	\$ 6,048.00	\$ 43,848.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,740.00	\$ 3,798.40	\$ 27,538.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,350.00	\$ 2,776.00	\$ 20,126.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,500.00	\$ 2,640.00	\$ 19,140.00
<b>suma</b>	<b>\$ 309,625.00</b>	<b>\$ 49,540.00</b>	<b>\$ 359,165.00</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,259.00	\$ 1,321.44	\$ 9,580.44
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,346.00	\$ 2,935.36	\$ 21,281.36
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 5,400.00	\$ 864.00	\$ 6,264.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 6,500.00	\$ 1,040.00	\$ 7,540.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 4,879.00	\$ 780.64	\$ 5,659.64
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 4,390.00	\$ 702.40	\$ 5,092.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 31,400.00	\$ 5,024.00	\$ 36,424.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,000.00	\$ 2,560.00	\$ 18,560.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,340.00	\$ 2,134.40	\$ 15,474.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,998.00	\$ 2,239.68	\$ 16,237.68
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 24,800.00	\$ 3,968.00	\$ 28,768.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 21,690.00	\$ 3,470.40	\$ 25,160.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,180.00	\$ 3,708.80	\$ 26,888.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 26,922.00	\$ 4,307.52	\$ 31,229.52
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 10,500.00	\$ 1,680.00	\$ 12,180.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 48,000.00	\$ 7,680.00	\$ 55,680.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,680.00	\$ 1,388.80	\$ 10,068.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 9,892.00	\$ 1,582.72	\$ 11,474.72
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 11,629.00	\$ 1,860.64	\$ 13,489.64
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 26,730.00	\$ 4,276.80	\$ 31,006.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,684.00	\$ 2,029.44	\$ 14,713.44
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,730.00	\$ 2,996.80	\$ 21,726.80
<b>suma</b>	<b>\$ 401,949.00</b>	<b>\$ 64,311.84</b>	<b>\$ 466,260.84</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00

*L*

*9*

*X*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 98

BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 9,870.00	\$ 1,579.20	\$ 11,449.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 11,695.00	\$ 1,871.20	\$ 13,566.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,730.00	\$ 1,396.80	\$ 10,126.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 36,821.00	\$ 5,891.36	\$ 42,712.36
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 22,500.00	\$ 3,600.00	\$ 26,100.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 22,350.00	\$ 3,576.00	\$ 25,926.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 29,865.00	\$ 4,778.40	\$ 34,643.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 38,672.00	\$ 6,187.52	\$ 44,859.52
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,796.00	\$ 3,007.36	\$ 21,803.36
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,235.00	\$ 1,957.60	\$ 14,192.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 21,625.00	\$ 3,460.00	\$ 25,085.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 14,000.00	\$ 2,240.00	\$ 16,240.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,000.00	\$ 2,880.00	\$ 20,880.00
<b>suma</b>	<b>\$ 301,159.00</b>	<b>\$ 48,185.44</b>	<b>\$ 349,344.44</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,344.00	\$ 1,975.04	\$ 14,319.04
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 22,925.00	\$ 3,668.00	\$ 26,593.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 20,625.00	\$ 3,300.00	\$ 23,925.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,685.00	\$ 2,669.60	\$ 19,354.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 28,410.00	\$ 4,545.60	\$ 32,955.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 22,965.00	\$ 3,674.40	\$ 26,639.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 37,590.00	\$ 6,014.40	\$ 43,604.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 29,858.00	\$ 4,777.28	\$ 34,635.28
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 10,389.00	\$ 1,662.24	\$ 12,051.24
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 7,175.00	\$ 1,148.00	\$ 8,323.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 22,500.00	\$ 3,600.00	\$ 26,100.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 6,873.00	\$ 1,099.68	\$ 7,972.68
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 11,780.00	\$ 1,884.80	\$ 13,664.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 29,529.00	\$ 4,725.64	\$ 34,254.64
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,713.00	\$ 3,794.08	\$ 27,507.08
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 5,400.00	\$ 864.00	\$ 6,264.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 33,760.00	\$ 5,401.60	\$ 39,161.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,121.00	\$ 1,299.36	\$ 9,420.36
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 14,375.00	\$ 2,300.00	\$ 16,675.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,780.00	\$ 1,404.80	\$ 10,184.80

*L G X*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 99

BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,685.00	\$ 2,029.60	\$ 14,714.60
<b>suma</b>	<b>\$ 386,482.00</b>	<b>\$ 61,838.12</b>	<b>\$ 448,320.12</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,175.00	\$ 2,108.00	\$ 15,283.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,650.00	\$ 2,024.00	\$ 14,674.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 9,875.00	\$ 1,580.00	\$ 11,455.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,765.00	\$ 2,682.40	\$ 19,447.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 26,155.00	\$ 4,184.80	\$ 30,339.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 25,120.00	\$ 4,019.20	\$ 29,139.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 38,920.00	\$ 6,227.20	\$ 45,147.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 37,463.00	\$ 5,994.08	\$ 43,457.08
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,400.00	\$ 1,984.00	\$ 14,384.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 14,975.00	\$ 2,396.00	\$ 17,371.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 38,290.00	\$ 6,126.40	\$ 44,416.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,495.00	\$ 2,159.20	\$ 15,654.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 35,892.00	\$ 6,174.72	\$ 42,066.72
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,738.00	\$ 2,998.08	\$ 21,736.08
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,600.00	\$ 2,016.00	\$ 14,616.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 26,742.00	\$ 4,278.72	\$ 31,020.72
-----	-----	-----	-----
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 38,742.00	\$ 6,198.72	\$ 44,940.72
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 9,200.00	\$ 1,472.00	\$ 10,672.00
<b>suma</b>	<b>\$ 401,197.00</b>	<b>\$ 64,623.52</b>	<b>\$ 465,820.52</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 34,560.00	\$ 5,529.60	\$ 40,089.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 22,769.00	\$ 3,643.04	\$ 26,412.04
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 29,485.00	\$ 4,717.60	\$ 34,202.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 24,387.00	\$ 3,901.92	\$ 28,288.92
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 4,299.00	\$ 687.84	\$ 4,986.84
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 24,643.00	\$ 3,942.88	\$ 28,585.88
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,824.00	\$ 2,851.84	\$ 20,675.84
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,624.00	\$ 2,979.84	\$ 21,603.84
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,850.00	\$ 2,696.00	\$ 19,546.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,465.00	\$ 2,954.40	\$ 21,419.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 15,986.00	\$ 2,557.76	\$ 18,543.76
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 36,180.00	\$ 5,788.80	\$ 41,968.80

*Handwritten signatures and marks:*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 100

BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,840.00	\$ 2,214.40	\$ 16,054.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,450.00	\$ 2,792.00	\$ 20,242.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,000.00	\$ 2,880.00	\$ 20,880.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 38,500.00	\$ 6,160.00	\$ 44,660.00
<b>suma</b>	<b>\$ 351,862.00</b>	<b>\$ 56,297.92</b>	<b>\$ 408,159.92</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 39,907.00	\$ 6,385.12	\$ 46,292.12
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 14,310.00	\$ 2,289.60	\$ 16,599.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,783.00	\$ 3,005.28	\$ 21,788.28
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 11,200.00	\$ 1,792.00	\$ 12,992.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 47,379.00	\$ 7,580.64	\$ 54,959.64
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 20,700.00	\$ 3,312.00	\$ 24,012.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 21,580.00	\$ 3,452.80	\$ 25,032.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,000.00	\$ 3,680.00	\$ 26,680.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 20,800.00	\$ 3,328.00	\$ 24,128.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 22,193.00	\$ 3,550.88	\$ 25,743.88
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,339.00	\$ 2,934.24	\$ 21,273.24
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 43,700.00	\$ 6,992.00	\$ 50,692.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 12,500.00	\$ 2,000.00	\$ 14,500.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,300.00	\$ 2,608.00	\$ 18,908.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,000.00	\$ 2,560.00	\$ 18,560.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 21,000.00	\$ 3,360.00	\$ 24,360.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,430.00	\$ 2,948.80	\$ 21,378.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 7,677.00	\$ 1,228.32	\$ 8,905.32
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 11,500.00	\$ 1,840.00	\$ 13,340.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,780.00	\$ 1,404.80	\$ 10,184.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,630.00	\$ 2,820.80	\$ 20,450.80
<b>suma</b>	<b>\$ 431,708.00</b>	<b>\$ 69,073.28</b>	<b>\$ 500,781.28</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,000.00	\$ 2,720.00	\$ 19,720.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 9,520.00	\$ 1,523.20	\$ 11,043.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 9,850.00	\$ 1,576.00	\$ 11,426.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 15,800.00	\$ 2,528.00	\$ 18,328.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 10,200.00	\$ 1,632.00	\$ 11,832.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 10,500.00	\$ 1,680.00	\$ 12,180.00

*L* *9* *J*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 101

BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,440.00	\$ 2,150.40	\$ 15,590.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,500.00	\$ 2,160.00	\$ 15,660.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,280.00	\$ 3,724.80	\$ 27,004.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 43,120.00	\$ 6,899.20	\$ 50,019.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 33,289.00	\$ 5,326.24	\$ 38,615.24
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,756.00	\$ 3,000.96	\$ 21,756.96
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,740.00	\$ 3,798.40	\$ 27,538.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 7,500.00	\$ 1,200.00	\$ 8,700.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,840.00	\$ 3,814.40	\$ 27,654.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 42,500.00	\$ 6,800.00	\$ 49,300.00
<b>suma</b>	<b>\$ 351,835.00</b>	<b>\$ 56,293.60</b>	<b>\$ 408,128.60</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 15,350.00	\$ 2,456.00	\$ 17,806.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 21,726.00	\$ 3,476.16	\$ 25,202.16
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,985.00	\$ 2,717.60	\$ 19,702.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 28,000.00	\$ 4,480.00	\$ 32,480.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 8,650.00	\$ 1,384.00	\$ 10,034.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 32,000.00	\$ 5,120.00	\$ 37,120.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 42,500.00	\$ 6,800.00	\$ 49,300.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 36,192.00	\$ 5,790.72	\$ 41,982.72
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 20,455.00	\$ 3,272.80	\$ 23,727.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 19,660.00	\$ 3,145.60	\$ 22,805.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,420.00	\$ 2,787.20	\$ 20,207.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 21,892.00	\$ 3,502.72	\$ 25,394.72
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,650.00	\$ 2,664.00	\$ 19,314.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 17,420.00	\$ 2,787.20	\$ 20,207.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 16,500.00	\$ 2,640.00	\$ 19,140.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,500.00	\$ 3,760.00	\$ 27,260.00
<b>suma</b>	<b>\$ 390,900.00</b>	<b>\$ 62,544.00</b>	<b>\$ 453,444.00</b>
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 14,250.00	\$ 2,280.00	\$ 16,530.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 13,600.00	\$ 2,176.00	\$ 15,776.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 15,760.00	\$ 2,521.60	\$ 18,281.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 14,860.00	\$ 2,377.60	\$ 17,237.60

*Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 102

BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 24,000.00	\$ 3,840.00	\$ 27,840.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,201.00	\$ 3,712.16	\$ 26,913.16
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 14,290.00	\$ 2,286.40	\$ 16,576.40
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,710.00	\$ 2,993.60	\$ 21,703.60
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 26,600.00	\$ 4,256.00	\$ 30,856.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,920.00	\$ 3,827.20	\$ 27,747.20
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 27,350.00	\$ 4,376.00	\$ 31,726.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,892.00	\$ 3,822.72	\$ 27,714.72
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 32,849.00	\$ 5,255.84	\$ 38,104.84
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 26,600.00	\$ 4,256.00	\$ 30,856.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 23,201.00	\$ 3,712.16	\$ 26,913.16
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 33,289.00	\$ 5,326.24	\$ 38,615.24
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 35,232.00	\$ 5,637.12	\$ 40,869.12
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 18,700.00	\$ 2,992.00	\$ 21,692.00
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 29,730.00	\$ 4,756.80	\$ 34,486.80
BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ	\$ 11,950.00	\$ 1,912.00	\$ 13,862.00
<b>suma</b>	<b>\$ 451,984.00</b>	<b>\$ 72,317.44</b>	<b>\$ 524,301.44</b>
-----			
<b>suma total</b>	<b>\$ 4,521,689.00</b>	<b>\$ 723,903.24</b>	<b>\$ 5,245,592.24</b>

Ahora bien, los pagos realizados de su cliente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. en cantidad de \$4,521,689.00 correspondiente al importe, con un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$723,903.24, totalizando operaciones en cantidad de \$5,245,592.24, se recibieron por medio de transferencias interbancarias realizadas por su cliente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. cuyo análisis se encuentra contenido en una relación donde aparece el número de la transferencia interbancaria en la cual hacen el pago a factura específica.

FACTURAS EXPEDIDAS A NOMBRE DE PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., Y PAGADAS A BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ								
POLIZA DE EGRESOS	MES 2016	BANCO	NUMERO DE CUENTA DE RETIRO	NUMERO DE CUENTA DE DEPOSITO	RETIROS BANCARIOS			
					FECHA	FORMA DE PAGO	NUMERO DE REFERENCIA	IMPORTE
92	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	06/01/2016	TRANSFERENCIA	010616	\$ 98,600.00
94	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	06/01/2016	TRANSFERENCIA	010616	\$ 56,260.00



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 103

183	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	13/01/2016	TRANSFERENCIA	011316	\$ 55,662.60
181	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	13/01/2016	TRANSFERENCIA	011316	\$ 50,634.00
184	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	13/01/2016	TRANSFERENCIA	011316	\$ 83,520.00
255	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	10/01/2016	TRANSFERENCIA	011916	\$ 44,962.76
256	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	19/01/2016	TRANSFERENCIA	011916	\$ 38,955.12
258	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	19/01/2016	TRANSFERENCIA	011916	\$ 32,292.08
327	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	27/01/2016	TRANSFERENCIA	012716	\$ 19,546.00
329	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	27/01/2016	TRANSFERENCIA	012716	\$ 34,980.96
330	ENERO	BANORTE	0605001114	0642342609	27/01/2016	TRANSFERENCIA	012716	\$ 31,655.24
---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 547,068.76
96	FEBRERO	BANORTE	0605001114	0642342609	04/02/2016	TRANSFERENCIA	020416	\$ 42,479.20
98	FEBRERO	BANORTE	0605001114	0642342609	04/02/2016	TRANSFERENCIA	020416	\$ 49,294.20
109	FEBRERO	BANORTE	0605001114	0642342609	10/02/2016	TRANSFERENCIA	100216	\$ 41,760.00
111	FEBRERO	BANORTE	0605001114	0642342609	10/02/2016	TRANSFERENCIA	100216	\$ 25,489.84
137	FEBRERO	BANORTE	0605001114	0642342609	17/02/2016	TRANSFERENCIA	021716	\$ 19,367.36
141	FEBRERO	BANORTE	0605001114	0642342609	17/02/2016	TRANSFERENCIA	021716	\$ 31,890.72
152	FEBRERO	BANORTE	0605001114	0642342609	23/02/2016	TRANSFERENCIA	022316	\$ 47,960.20

*L*

*G*

*J*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 104

153	FEBRERO	BANORTE	0605001114	0642342609	23/02/2016	TRANSFERENCIA	022316	\$ 56,555.80
---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 314,797.32
59	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	03/03/2016	TRANSFERENCIA	030316	\$ 46,980.00
61	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	03/03/2016	TRANSFERENCIA	030316	\$ 27,563.92
73	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	08/03/2016	TRANSFERENCIA	030816	\$ 30,248.16
77	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	08/03/2016	TRANSFERENCIA	030816	\$ 28,681.00
79	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	09/03/2016	TRANSFERENCIA	030916	\$ 30,634.44
186	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	17/03/2016	TRANSFERENCIA	031716	\$ 44,127.56
190	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	17/03/2016	TRANSFERENCIA	031716	\$ 40,277.52
200	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	23/03/2016	TRANSFERENCIA	032316	\$ 43,848.00
201	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	23/03/2016	TRANSFERENCIA	032316	\$ 27,538.40
202	MARZO	BANORTE	0605001114	0642342609	23/03/2016	TRANSFERENCIA	032316	\$ 39,266.00
---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 359,165.00
153	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	01/04/2016	TRANSFERENCIA	040116	\$ 30,861.80
155	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	01/04/2016	TRANSFERENCIA	040116	\$ 24,556.04
160	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	07/04/2016	TRANSFERENCIA	040716	\$ 54,984.00
164	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	07/04/2016	TRANSFERENCIA	070416	\$ 57,234.40
179	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	13/04/2016	TRANSFERENCIA	041316	\$ 70,166.08

.....105

*L G J*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 105

181	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	13/04/2016	TRANSFERENCIA	041316	\$ 70,298.32
286	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	20/04/2016	TRANSFERENCIA	042016	\$ 55,680.00
288	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	20/04/2016	TRANSFERENCIA	042016	\$ 35,033.16
296	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	28/04/2016	TRANSFERENCIA	042816	\$ 1,006.80
298	ABRIL	BANORTE	0605001114	0642342609	28/04/2016	TRANSFERENCIA	042816	\$ 36,440.24
---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 466,260.84
92	MAYO	BANORTE	0605001114	0642342609	04/05/2016	TRANSFERENCIA	050416	\$ 41,760.00
96	MAYO	BANORTE	0605001114	0642342609	04/05/2016	TRANSFERENCIA	050416	\$ 35,142.20
154	MAYO	BANORTE	0605001114	0642342609	11/05/2016	TRANSFERENCIA	051116	\$ 2,713.36
156	MAYO	BANORTE	0605001114	0642342609	11/05/2016	TRANSFERENCIA	051116	\$ 52,026.00
159	MAYO	BANORTE	0605001114	0642342609	11/05/2016	TRANSFERENCIA	051116	\$ 34,643.40
187	MAYO	BANORTE	0605001114	0642342609	18/05/2016	TRANSFERENCIA	051816	\$ 44,859.52
189	MAYO	BANORTE	0605001114	0642342609	18/05/2016	TRANSFERENCIA	051816	\$ 35,995.96
209	MAYO	BANORTE	0605001114	0642342609	25/05/2016	TRANSFERENCIA	052516	\$ 25,085.00
210	MAYO	BANORTE	0605001114	0642342609	25/05/2016	TRANSFERENCIA	052516	\$ 37,120.00
---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 349,345.44
2	JUNIO	BANORTE	0605001114	0642342609	02/06/2016	TRANSFERENCIA	060216	\$ 40,912.04
6	JUNIO	BANORTE	0605001114	0642342609	02/06/2016	TRANSFERENCIA	060216	\$ 43,279.60

*Handwritten signature and initials*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 106

101	JUNIO	BANORTE	0605001114	0642342609	09/06/2016	TRANSFERENCIA	060816	\$ 59,595.00
104	JUNIO	BANORTE	0605001114	0642342609	09/06/2016	TRANSFERENCIA	060816	\$ 43,604.40
218	JUNIO	BANORTE	0605001114	0642342609	16/06/2016	TRANSFERENCIA	061616	\$ 55,009.52
223	JUNIO	BANORTE	0605001114	0642342609	16/06/2016	TRANSFERENCIA	061616	\$ 47,737.48
297	JUNIO	BANORTE	0605001114	0642342609	23/06/2016	TRANSFERENCIA	062316	\$ 61,760.72
303	JUNIO	BANORTE	0605001114	0642342609	23/06/2016	TRANSFERENCIA	062316	\$ 45,425.60
311	JUNIO	BANORTE	0605001114	0642342609	30/06/2016	TRANSFERENCIA	063016	\$ 50,994.76
---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 448,319.12
111	JULIO	BANORTE	0605001114	0642342609	07/07/2016	TRANSFERENCIA	070716	\$ 60,859.40
116	JULIO	BANORTE	0605001114	0642342609	07/07/2016	TRANSFERENCIA	070716	\$ 59,479.00
122	JULIO	BANORTE	0605001114	0642342609	14/07/2016	TRANSFERENCIA	171416	\$ 45,147.20
128	JULIO	BANORTE	0605001114	0642342609	14/07/2016	TRANSFERENCIA	071416	\$ 43,457.08
131	JULIO	BANORTE	0605001114	0642342609	14/07/2016	TRANSFERENCIA	071416	\$ 31,755.00
140	JULIO	BANORTE	0605001114	0642342609	15/07/2016	TRANSFERENCIA	071516	\$ 60,070.60
141	JULIO	BANORTE	0605001114	0642342609	15/07/2016	TRANSFERENCIA	071516	\$ 63,370.80
263	JULIO	BANORTE	0605001114	0642342609	28/07/2016	TRANSFERENCIA	072816	\$ 46,068.72

*L* *g* *J*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 107

266	JULIO	BANORTE	0605001114	0642342609	28/07/2016	TRANSFERENCIA	072816	\$ 55,612.72
---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 465,820.52
50	AGOSTO	BANORTE	0605001114	0642342609	03/08/2016	TRANSFERENCIA	080316	\$ 66,501.64
54	AGOSTO	BANORTE	0605001114	0642342609	03/08/2016	TRANSFERENCIA	080316	\$ 62,491.52
175	AGOSTO	BANORTE	0605001114	0642342609	11/08/2016	TRANSFERENCIA	081116	\$ 33,572.72
177	AGOSTO	BANORTE	0605001114	0642342609	11/08/2016	TRANSFERENCIA	081116	\$ 42,279.68
198	AGOSTO	BANORTE	0605001114	0642342609	19/08/2016	TRANSFERENCIA	081916	\$ 59,509.16
200	AGOSTO	BANORTE	0605001114	0642342609	19/08/2016	TRANSFERENCIA	081916	\$ 58,023.20
207	AGOSTO	BANORTE	0605001114	0642342609	26/08/2016	TRANSFERENCIA	082616	\$ 41,122.00
208	AGOSTO	BANORTE	0605001114	0642342609	26/08/2016	TRANSFERENCIA	082616	\$ 44,660.00
---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 408,159.92
124	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	02/09/2016	TRANSFERENCIA	090216	\$ 46,292.12
126	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	02/09/2016	TRANSFERENCIA	090216	\$ 51,379.88
138	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	08/09/2016	TRANSFERENCIA	090816	\$ 78,971.64
144	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	08/09/2016	TRANSFERENCIA	090816	\$ 51,712.80
149	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	14/09/2016	TRANSFERENCIA	091416	\$ 49,871.88
153	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	14/09/2016	TRANSFERENCIA	091416	\$ 71,965.24

.....108

*L* *g* *x*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 108

294	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	23/09/2016	TRANSFERENCIA	092316	\$ 51,968.00
299	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	23/09/2016	TRANSFERENCIA	092316	\$ 54,644.12
309	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	29/09/2016	TRANSFERENCIA	092916	\$ 23,524.80
314	SEPTIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	29/09/2016	TRANSFERENCIA	092616	\$ 20,450.80
---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 500,781.28
76	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	06/10/2016	TRANSFERENCIA	100616	\$ 30,763.20
80	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	06/10/2016	TRANSFERENCIA	100616	\$ 53,186.00
84	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	06/10/2016	TRANSFERENCIA	100616	\$ 30,160.00
149	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	13/10/2016	TRANSFERENCIA	101316	\$ 27,770.40
152	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	13/10/2016	TRANSFERENCIA	101316	\$ 42,664.80
154	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	13/10/2016	TRANSFERENCIA	101316	\$ 50,019.20
165	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	21/10/2016	TRANSFERENCIA	102116	\$ 60,372.20
168	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	21/10/2016	TRANSFERENCIA	102116	\$ 36,238.40
248	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	28/10/2016	TRANSFERENCIA	102816	\$ 27,654.40
250	OCTUBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	28/10/2016	TRANSFERENCIA	102816	\$ 49,300.00
---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 408,128.60
83	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	03/11/2016	TRANSFERENCIA	110316	\$ 59,566.00
87	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	03/11/2016	TRANSFERENCIA	110316	\$ 44,904.76

.....109

*L* *G* *J*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 109

215	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	10/11/2016	TRANSFERENCIA	1111016	\$ 42,514.00
217	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	10/11/2016	TRANSFERENCIA	111016	\$ 37,120.00
220	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	10/11/2016	TRANSFERENCIA	111016	\$ 49,300.00
228	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	17/11/2016	TRANSFERENCIA	111716	\$ 41,982.72
231	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	17/11/2016	TRANSFERENCIA	111716	\$ 46,533.40
233	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	17/11/2016	TRANSFERENCIA	111715	\$ 45,601.92
250	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	24/11/2016	TRANSFERENCIA	112416	\$ 39,521.20
251	NOVIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	24/11/2016	TRANSFERENCIA	112416	\$ 46,400.00
----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 453,444.00
142	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	02/12/2016	TRANSFERENCIA	120216	\$ 32,306.00
145	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	02/12/2016	TRANSFERENCIA	120216	\$ 35,519.20
146	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	02/12/2016	TRANSFERENCIA	120216	\$ 27,840.00
158	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	08/12/2016	TRANSFERENCIA	120816	\$ 65,193.16
160	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	08/12/2016	TRANSFERENCIA	120816	\$ 58,603.20
177	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	15/12/2016	TRANSFERENCIA	121516	\$ 59,440.72
181	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	15/12/2016	TRANSFERENCIA	121516	\$ 38,104.84
186	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	15/12/2016	TRANSFERENCIA	121516	\$ 57,769.16

.....110

*L*

*g*

*X*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 110

277	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	21/12/2016	TRANSFERENCIA	122116	\$ 79,484.36
280	DICIEMBRE	BANORTE	0605001114	0642342609	21/12/2016	TRANSFERENCIA	122116	\$ 70,040.80
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 524,301.44
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 5,245,592.24

Continúa recuadro anterior.

IMPORTE	IVA	TOTAL	R.F.C. DEL PROVEEDOR
\$ 85,000.00	\$ 13,600.00	\$ 98,600.00	HEBB8304264F9
\$ 32,500.00	\$ 5,200.00	\$ 37,700.00	HEBB8304264F9
\$ 16,000.00	\$ 2,560.00	\$ 18,560.00	HEBB8304264F9
\$ 24,750.00	\$ 3,960.00	\$ 28,710.00	HEBB8304264F9
\$ 23,235.00	\$ 3,717.60	\$ 26,952.60	HEBB8304264F9
\$ 10,500.00	\$ 1,680.00	\$ 12,180.00	HEBB8304264F9
\$ 17,000.00	\$ 2,720.00	\$ 19,720.00	HEBB8304264F9
\$ 16,150.00	\$ 2,584.00	\$ 18,734.00	HEBB8304264F9
\$ 72,000.00	\$ 11,520.00	\$ 83,520.00	HEBB8304264F9
\$ 38,761.00	\$ 6,201.76	\$ 44,962.76	HEBB8304264F9
\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00	HEBB8304264F9
\$ 18,582.00	\$ 2,973.12	\$ 21,555.12	HEBB8304264F9
\$ 27,838.00	\$ 4,454.08	\$ 32,292.08	HEBB8304264F9
\$ 16,850.00	\$ 2,696.00	\$ 19,546.00	HEBB8304264F9
\$ 24,756.00	\$ 3,960.96	\$ 28,716.96	HEBB8304264F9
\$ 5,400.00	\$ 864.00	\$ 6,264.00	HEBB8304264F9
\$ 8,721.00	\$ 1,395.36	\$ 10,116.36	HEBB8304264F9

*L* *G* *X*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 111

\$ 18,568.00	\$ 2,970.88	\$ 21,538.88	HEBB8304264F9
<b>\$ 471,611.00</b>	<b>\$ 75,457.76</b>	<b>\$ 547,068.76</b>	-----
\$ 17,670.00	\$ 2,827.20	\$ 20,497.20	HEBB8304264F9
\$ 18,950.00	\$ 3,032.00	\$ 21,982.00	HEBB8304264F9
\$ 13,870.00	\$ 2,219.20	\$ 16,089.20	HEBB8304264F9
\$ 16,675.00	\$ 2,668.00	\$ 19,343.00	HEBB8304264F9
\$ 11,950.00	\$ 1,912.00	\$ 13,862.00	HEBB8304264F9
			HEBB8304264F9
\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00	
\$ 8,740.00	\$ 1,398.40	\$ 10,138.40	HEBB8304264F9
\$ 13,234.00	\$ 2,117.44	\$ 15,351.44	HEBB8304264F9
\$ 12,300.00	\$ 1,968.00	\$ 14,268.00	HEBB8304264F9
\$ 4,396.00	\$ 703.36	\$ 5,099.36	HEBB8304264F9
\$ 27,492.00	\$ 4,398.72	\$ 31,890.72	HEBB8304264F9
\$ 18,760.00	\$ 3,001.60	\$ 21,761.60	HEBB8304264F9
\$ 22,585.00	\$ 3,613.60	\$ 26,198.60	HEBB8304264F9
\$ 48,755.00	\$ 7,800.80	\$ 56,555.80	HEBB8304264F9
<b>\$ 271,377.00</b>	<b>\$ 43,420.32</b>	<b>\$ 314,797.32</b>	-----
\$ 40,500.00	\$ 6,480.00	\$ 46,980.00	HEBB8304264F9
\$ 23,762.00	\$ 3,801.92	\$ 27,563.92	HEBB8304264F9
\$ 13,726.00	\$ 2,196.16	\$ 15,922.16	HEBB8304264F9
\$ 12,350.00	\$ 1,976.00	\$ 14,326.00	HEBB8304264F9
\$ 13,980.00	\$ 2,236.80	\$ 16,216.80	HEBB8304264F9
\$ 10,745.00	\$ 1,719.20	\$ 12,464.20	HEBB8304264F9
\$ 8,754.00	\$ 1,400.64	\$ 10,154.64	HEBB8304264F9
\$ 17,655.00	\$ 2,824.80	\$ 20,479.80	HEBB8304264F9
\$ 16,935.00	\$ 2,709.60	\$ 19,644.60	HEBB8304264F9
\$ 13,250.00	\$ 2,120.00	\$ 15,370.00	HEBB8304264F9
\$ 7,856.00	\$ 1,256.96	\$ 9,112.96	HEBB8304264F9
\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ 11,600.00	HEBB8304264F9

*L* *9* *X*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 112

\$ 12,160.00	\$ 1,945.60	\$ 14,105.60	HEBB8304264F9
\$ 12,562.00	\$ 2,009.92	\$ 14,571.92	HEBB8304264F9
\$ 37,800.00	\$ 6,048.00	\$ 43,848.00	HEBB8304264F9
\$ 23,740.00	\$ 3,798.40	\$ 27,538.40	HEBB8304264F9
\$ 17,350.00	\$ 2,776.00	\$ 20,126.00	HEBB8304264F9
\$ 16,500.00	\$ 2,640.00	\$ 19,140.00	HEBB8304264F9
<b>\$ 309,625.00</b>	<b>\$ 49,540.00</b>	<b>\$ 359,165.00</b>	-----
\$ 8,259.00	\$ 1,321.44	\$ 9,580.44	HEBB8304264F9
\$ 18,346.00	\$ 2,935.36	\$ 21,281.36	HEBB8304264F9
\$ 5,400.00	\$ 864.00	\$ 6,264.00	HEBB8304264F9
\$ 6,500.00	\$ 1,040.00	\$ 7,540.00	HEBB8304264F9
\$ 4,879.00	\$ 780.64	\$ 5,659.64	HEBB8304264F9
\$ 4,390.00	\$ 702.40	\$ 5,092.40	HEBB8304264F9
\$ 31,400.00	\$ 5,024.00	\$ 36,424.00	HEBB8304264F9
\$ 16,000.00	\$ 2,560.00	\$ 18,560.00	HEBB8304264F9
\$ 13,340.00	\$ 2,134.40	\$ 15,474.40	HEBB8304264F9
\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00	HEBB8304264F9
\$ 13,998.00	\$ 2,239.68	\$ 16,237.68	HEBB8304264F9
\$ 24,800.00	\$ 3,968.00	\$ 28,768.00	HEBB8304264F9
\$ 21,690.00	\$ 3,470.40	\$ 25,160.40	HEBB8304264F9
\$ 23,180.00	\$ 3,708.80	\$ 26,888.80	HEBB8304264F9
\$ 26,922.00	\$ 4,307.52	\$ 31,229.52	HEBB8304264F9
\$ 10,500.00	\$ 1,680.00	\$ 12,180.00	HEBB8304264F9
\$ 48,000.00	\$ 7,680.00	\$ 55,680.00	HEBB8304264F9
\$ 8,680.00	\$ 1,388.80	\$ 10,068.80	HEBB8304264F9
\$ 9,892.00	\$ 1,582.72	\$ 11,474.72	HEBB8304264F9
\$ 11,629.00	\$ 1,860.64	\$ 13,489.64	HEBB8304264F9
\$ 26,730.00	\$ 4,276.80	\$ 31,006.80	HEBB8304264F9
\$ 12,684.00	\$ 2,029.44	\$ 14,713.44	HEBB8304264F9
\$ 18,730.00	\$ 2,996.80	\$ 21,726.80	HEBB8304264F9
<b>\$ 401,949.00</b>	<b>\$ 64,311.84</b>	<b>\$ 466,260.84</b>	-----
\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00	HEBB8304264F9
\$ 9,870.00	\$ 1,579.20	\$ 11,449.20	HEBB8304264F9

*L* *g* *J*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 113

\$ 11,695.00	\$ 1,871.20	\$ 13,566.20	HEBB8304264F9
\$ 8,730.00	\$ 1,396.80	\$ 10,126.80	HEBB8304264F9
\$ 36,821.86	\$ 5,891.50	\$ 42,713.36	HEBB8304264F9
\$ 22,500.00	\$ 3,600.00	\$ 26,100.00	HEBB8304264F9
\$ 22,350.00	\$ 3,576.00	\$ 25,926.00	HEBB8304264F9
\$ 29,865.00	\$ 4,778.40	\$ 34,643.40	HEBB8304264F9
\$ 38,672.00	\$ 6,187.52	\$ 44,859.52	HEBB8304264F9
\$ 18,796.00	\$ 3,007.36	\$ 21,803.36	HEBB8304264F9
\$ 12,235.00	\$ 1,957.60	\$ 14,192.60	HEBB8304264F9
\$ 21,625.00	\$ 3,460.00	\$ 25,085.00	HEBB8304264F9
\$ 14,000.00	\$ 2,240.00	\$ 16,240.00	HEBB8304264F9
\$ 18,000.00	\$ 2,880.00	\$ 20,880.00	HEBB8304264F9
<b>\$ 301,159.86</b>	<b>\$ 48,185.58</b>	<b>\$ 349,345.44</b>	-----
\$ 12,344.00	\$ 1,975.04	\$ 14,319.04	HEBB8304264F9
\$ 22,925.00	\$ 3,668.00	\$ 26,593.00	HEBB8304264F9
\$ 20,625.00	\$ 3,300.00	\$ 23,925.00	HEBB8304264F9
\$ 16,685.00	\$ 2,669.60	\$ 19,354.60	HEBB8304264F9
\$ 28,410.00	\$ 4,545.60	\$ 32,955.60	HEBB8304264F9
\$ 22,965.00	\$ 3,674.40	\$ 26,639.40	HEBB8304264F9
\$ 37,590.00	\$ 6,014.40	\$ 43,604.40	HEBB8304264F9
\$ 29,858.00	\$ 4,777.28	\$ 34,635.28	HEBB8304264F9
\$ 10,389.00	\$ 1,662.24	\$ 12,051.24	HEBB8304264F9
\$ 7,175.00	\$ 1,148.00	\$ 8,323.00	HEBB8304264F9
\$ 22,500.00	\$ 3,600.00	\$ 26,100.00	HEBB8304264F9
\$ 6,873.00	\$ 1,099.68	\$ 7,972.68	HEBB8304264F9
\$ 11,780.00	\$ 1,884.80	\$ 13,664.80	HEBB8304264F9
\$ 29,529.00	\$ 4,725.64	\$ 34,254.64	HEBB8304264F9
\$ 23,712.14	\$ 3,793.94	\$ 27,506.08	HEBB8304264F9
\$ 5,400.00	\$ 864.00	\$ 6,264.00	HEBB8304264F9
\$ 33,760.00	\$ 5,401.60	\$ 39,161.60	HEBB8304264F9
\$ 8,121.00	\$ 1,299.36	\$ 9,420.36	HEBB8304264F9
\$ 14,375.00	\$ 2,300.00	\$ 16,675.00	HEBB8304264F9
\$ 8,780.00	\$ 1,404.80	\$ 10,184.80	HEBB8304264F9

*L*      *G*      *X*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 114

\$ 12,685.00	\$ 2,029.60	\$ 14,714.60	HEBB8304264F9
<b>\$ 386,481.14</b>	<b>\$ 61,837.98</b>	<b>\$ 448,319.12</b>	-----
\$ 13,175.00	\$ 2,108.00	\$ 15,283.00	HEBB8304264F9
\$ 12,650.00	\$ 2,024.00	\$ 14,674.00	HEBB8304264F9
\$ 9,875.00	\$ 1,580.00	\$ 11,455.00	HEBB8304264F9
\$ 16,765.00	\$ 2,682.40	\$ 19,447.40	HEBB8304264F9
\$ 26,155.00	\$ 4,184.80	\$ 30,339.80	HEBB8304264F9
\$ 25,120.00	\$ 4,019.20	\$ 29,139.20	HEBB8304264F9
\$ 38,920.00	\$ 6,227.20	\$ 45,147.20	HEBB8304264F9
\$ 37,463.00	\$ 5,994.08	\$ 43,457.08	HEBB8304264F9
\$ 12,400.00	\$ 1,984.00	\$ 14,384.00	HEBB8304264F9
\$ 14,975.00	\$ 2,396.00	\$ 17,371.00	HEBB8304264F9
\$ 38,290.00	\$ 6,126.40	\$ 44,416.40	HEBB8304264F9
\$ 13,495.00	\$ 2,159.20	\$ 15,654.20	HEBB8304264F9
\$ 35,519.59	\$ 6,115.13	\$ 41,634.72	HEBB8304264F9
\$ 18,738.00	\$ 2,998.08	\$ 21,736.08	HEBB8304264F9
\$ 12,600.00	\$ 2,016.00	\$ 14,616.00	HEBB8304264F9
\$ 26,742.00	\$ 4,278.72	\$ 31,020.72	HEBB8304264F9
\$ 372.41	\$ 59.59	\$ 432.00	HEBB8304264F9
\$ 38,742.00	\$ 6,198.72	\$ 44,940.72	HEBB8304264F9
\$ 9,200.00	\$ 1,472.00	\$ 10,672.00	HEBB8304264F9
<b>\$ 401,197.00</b>	<b>\$ 64,623.52</b>	<b>\$ 465,820.52</b>	-----
\$ 34,560.00	\$ 5,529.60	\$ 40,089.60	HEBB8304264F9
\$ 22,769.00	\$ 3,643.04	\$ 26,412.04	HEBB8304264F9
\$ 29,485.00	\$ 4,717.60	\$ 34,202.60	HEBB8304264F9
\$ 24,387.00	\$ 3,901.92	\$ 28,288.92	HEBB8304264F9
\$ 4,299.00	\$ 687.84	\$ 4,986.84	HEBB8304264F9
\$ 24,643.00	\$ 3,942.88	\$ 28,585.88	HEBB8304264F9
\$ 17,824.00	\$ 2,851.84	\$ 20,675.84	HEBB8304264F9
\$ 18,624.00	\$ 2,979.84	\$ 21,603.84	HEBB8304264F9
\$ 16,850.00	\$ 2,696.00	\$ 19,546.00	HEBB8304264F9
\$ 18,465.00	\$ 2,954.40	\$ 21,419.40	HEBB8304264F9
\$ 15,986.00	\$ 2,557.76	\$ 18,543.76	HEBB8304264F9

*L* *g* *x*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 115

\$ 36,180.00	\$ 5,788.80	\$ 41,968.80	HEBB8304264F9
\$ 13,840.00	\$ 2,214.40	\$ 16,054.40	HEBB8304264F9
\$ 17,450.00	\$ 2,792.00	\$ 20,242.00	HEBB8304264F9
\$ 18,000.00	\$ 2,880.00	\$ 20,880.00	HEBB8304264F9
\$ 38,500.00	\$ 6,160.00	\$ 44,660.00	HEBB8304264F9
<b>\$ 351,862.00</b>	<b>\$ 56,297.92</b>	<b>\$ 408,159.92</b>	-----
\$ 39,907.00	\$ 6,385.12	\$ 46,292.12	HEBB8304264F9
\$ 14,310.00	\$ 2,289.60	\$ 16,599.60	HEBB8304264F9
\$ 18,783.00	\$ 3,005.28	\$ 21,788.28	HEBB8304264F9
\$ 11,200.00	\$ 1,792.00	\$ 12,992.00	HEBB8304264F9
\$ 47,379.00	\$ 7,580.64	\$ 54,959.64	HEBB8304264F9
\$ 20,700.00	\$ 3,312.00	\$ 24,012.00	HEBB8304264F9
\$ 21,580.00	\$ 3,452.80	\$ 25,032.80	HEBB8304264F9
\$ 23,000.00	\$ 3,680.00	\$ 26,680.00	HEBB8304264F9
\$ 20,800.00	\$ 3,328.00	\$ 24,128.00	HEBB8304264F9
\$ 22,193.00	\$ 3,550.88	\$ 25,743.88	HEBB8304264F9
\$ 18,339.00	\$ 2,934.24	\$ 21,273.24	HEBB8304264F9
\$ 43,700.00	\$ 6,992.00	\$ 50,692.00	HEBB8304264F9
\$ 12,500.00	\$ 2,000.00	\$ 14,500.00	HEBB8304264F9
\$ 16,300.00	\$ 2,608.00	\$ 18,908.00	HEBB8304264F9
\$ 16,000.00	\$ 2,560.00	\$ 18,560.00	HEBB8304264F9
\$ 21,000.00	\$ 3,360.00	\$ 24,360.00	HEBB8304264F9
\$ 18,430.00	\$ 2,948.80	\$ 21,378.80	HEBB8304264F9
\$ 7,677.00	\$ 1,228.32	\$ 8,905.32	HEBB8304264F9
\$ 11,500.00	\$ 1,840.00	\$ 13,340.00	HEBB8304264F9
\$ 8,780.00	\$ 1,404.80	\$ 10,184.80	HEBB8304264F9
\$ 17,630.00	\$ 2,820.80	\$ 20,450.80	HEBB8304264F9
<b>\$ 431,708.00</b>	<b>\$ 69,073.28</b>	<b>\$ 500,781.28</b>	-----
\$ 17,000.00	\$ 2,720.00	\$ 19,720.00	HEBB8304264F9
\$ 9,520.00	\$ 1,523.20	\$ 11,043.20	HEBB8304264F9
\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00	HEBB8304264F9

*L* *g* *x*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 116

\$ 9,850.00	\$ 1,576.00	\$ 11,426.00	HEBB8304264F9
\$ 15,800.00	\$ 2,528.00	\$ 18,328.00	HEBB8304264F9
\$ 10,200.00	\$ 1,632.00	\$ 11,832.00	HEBB8304264F9
\$ 10,500.00	\$ 1,680.00	\$ 12,180.00	HEBB8304264F9
\$ 13,440.00	\$ 2,150.40	\$ 15,590.40	HEBB8304264F9
\$ 13,500.00	\$ 2,160.00	\$ 15,660.00	HEBB8304264F9
\$ 23,280.00	\$ 3,724.80	\$ 27,004.80	HEBB8304264F9
\$ 43,120.00	\$ 6,899.20	\$ 50,019.20	HEBB8304264F9
\$ 33,289.00	\$ 5,326.24	\$ 38,615.24	HEBB8304264F9
\$ 18,756.00	\$ 3,000.96	\$ 21,756.96	HEBB8304264F9
\$ 23,740.00	\$ 3,798.40	\$ 27,538.40	HEBB8304264F9
\$ 7,500.00	\$ 1,200.00	\$ 8,700.00	HEBB8304264F9
\$ 23,840.00	\$ 3,814.40	\$ 27,654.40	HEBB8304264F9
\$ 42,500.00	\$ 6,800.00	\$ 49,300.00	HEBB8304264F9
\$ 351,835.00	\$ 56,293.60	\$ 408,128.60	-----
\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00	HEBB8304264F9
\$ 15,350.00	\$ 2,456.00	\$ 17,806.00	HEBB8304264F9
\$ 21,726.00	\$ 3,476.16	\$ 25,202.16	HEBB8304264F9
\$ 16,985.00	\$ 2,717.60	\$ 19,702.60	HEBB8304264F9
\$ 28,000.00	\$ 4,480.00	\$ 32,480.00	HEBB8304264F9
\$ 8,650.00	\$ 1,384.00	\$ 10,034.00	HEBB8304264F9
\$ 32,000.00	\$ 5,120.00	\$ 37,120.00	HEBB8304264F9
\$ 42,500.00	\$ 6,800.00	\$ 49,300.00	HEBB8304264F9
\$ 36,192.00	\$ 5,790.72	\$ 41,982.72	HEBB8304264F9
\$ 20,455.00	\$ 3,272.80	\$ 23,727.80	HEBB8304264F9
\$ 19,660.00	\$ 3,145.60	\$ 22,805.60	HEBB8304264F9
\$ 17,420.00	\$ 2,787.20	\$ 20,207.20	HEBB8304264F9
\$ 21,892.00	\$ 3,502.72	\$ 25,394.72	HEBB8304264F9
\$ 16,650.00	\$ 2,664.00	\$ 19,314.00	HEBB8304264F9
\$ 17,420.00	\$ 2,787.20	\$ 20,207.20	HEBB8304264F9
\$ 16,500.00	\$ 2,640.00	\$ 19,140.00	HEBB8304264F9
\$ 23,500.00	\$ 3,760.00	\$ 27,260.00	HEBB8304264F9

*Z* *g* *X*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 117

\$ 390,900.00	\$ 62,544.00	\$ 453,444.00	-----
\$ 14,250.00	\$ 2,280.00	\$ 16,530.00	HEBB8304264F9
\$ 13,600.00	\$ 2,176.00	\$ 15,776.00	HEBB8304264F9
\$ 15,760.00	\$ 2,521.60	\$ 18,281.60	HEBB8304264F9
\$ 14,860.00	\$ 2,377.60	\$ 17,237.60	HEBB8304264F9
\$ 24,000.00	\$ 3,840.00	\$ 27,840.00	HEBB8304264F9
\$ 23,201.00	\$ 3,712.16	\$ 26,913.16	HEBB8304264F9
\$ 14,290.00	\$ 2,286.40	\$ 16,576.40	HEBB8304264F9
\$ 18,710.00	\$ 2,993.60	\$ 21,703.60	HEBB8304264F9
\$ 26,600.00	\$ 4,256.00	\$ 30,856.00	HEBB8304264F9
\$ 23,920.00	\$ 3,827.20	\$ 27,747.20	HEBB8304264F9
\$ 27,350.00	\$ 4,376.00	\$ 31,726.00	HEBB8304264F9
\$ 23,892.00	\$ 3,822.72	\$ 27,714.72	HEBB8304264F9
\$ 32,849.00	\$ 5,255.84	\$ 38,104.84	HEBB8304264F9
\$ 26,600.00	\$ 4,256.00	\$ 30,856.00	HEBB8304264F9
\$ 23,201.00	\$ 3,712.16	\$ 26,913.16	HEBB8304264F9
\$ 33,289.00	\$ 5,326.24	\$ 38,615.24	HEBB8304264F9
\$ 35,232.00	\$ 5,637.12	\$ 40,869.12	HEBB8304264F9
\$ 18,700.00	\$ 2,992.00	\$ 21,692.00	HEBB8304264F9
\$ 29,730.00	\$ 4,756.80	\$ 34,486.80	HEBB8304264F9
\$ 11,950.00	\$ 1,912.00	\$ 13,862.00	HEBB8304264F9
\$ 451,984.00	\$ 72,317.44	\$ 524,301.44	-----
-----	-----	-----	-----
\$4,521,689.00	\$ 723,903.24	\$ 5,245,592.24	-----

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

CONCEPTO DE LA OPERACIÓN
5 PZ SUMINISTRO E INSTALACION DE 5 LAMINAS TRANSLUCIDAS
1 PZ SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE 8" EN TOMA CENTRAL E SHILLERS
1 PZ REFUERZO BARANDAL EXERIOR EN EL AREA DE CHIMENEAS
1 PZ REPARACION DE CORTINAS DE ENTRADA PRINCIPAL Y DE PINTURA Y DE QUIMICOS





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 118

1 PZ REPARACION DE CONCRETO DE AREA DE 23 COLUMNAS DEL ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO DEMOLIENDO PARTE ROTA Y REPONIENDO CON CONCRETO NUEVO
1 PZ MANTENIMIENTO A CINCO RAMPAS AREA DE EMBARQUES Y PINTURA
1 PZ SERVICIO DE PLATAFORMA ELECTRICA PARA PRACTICAS DE MANTENIMIENTO
1 PZ REPOSICION DE 19 PLACAS PARA CUBIERTAS DE TRINCHERA EN AREA DE SOPLADO DE PLASTICO
1 PZ SUMINISTRO E INSTALACION DE 40 LAMPARAS DE 120 EN AREA DE PRODUCCION
1 PZ COLOCACION AISLANTE AREA DE INYECCION
1 PZ SUMINISTRO E INSTALACION DE 5 FLUXOMETROS
1 PZ INSTALACION DE TUBERIA PVC EN RED CENTRAL
1 PZ SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINAS EN CABINAS DE PINTURA
1 PZ REPARACION DE TUBERIA DE PVC DE AGUA EN PROCESO DE INYECTORAS 10 Y 14
1 PZ PINTURA EPOXICA EN PISOS AREA DE DECOYS
1 PZ MANTENIMIENTO DE DOS PORTONES ELECTRICOS COSTO
1 PZ REPARACION TOMA CENTRAL DE SILO UNO
8 PZ MANTENIMIENTO Y LUBRICACION DE 8 EXTRACTORES COSTO
-----
1 PZ RECUPERACION DE MATERIALES PARA TERCER GRUPO DE RACKS DE BODEGA USANDO EQUIPOS DE OXICORTE INCLUYE GASES CONSUMIDOS
1 PZ REPARACION DE AUXILIARES SECUNDARIOS
1 PZ MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON SUSTITUCION DE ANTICONGELANTE Y AFINACION DE MOTOR Y BOMBA RED CONTRA INCENDIO
1 PZ REPARACION DE ROTURA DE TUBERIA DE AGUA CONTRA INCENDIO PARA BAJAS TEMPERATURAS USANDO GRUA Y PLATAFORMA TIJERA DE 45 PIES DE ALTURA
1 PZ PINTURA DE ZONA DE OPERACIÓN EN DECOYS CON EPOXICO Y PULIURETANO
12 PZ MANENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CABINAS DE PINTURA, INCLUYE DESINCRUSTAR CAPAS DE PINTURA EN PAREDES Y CUBIERTAS DE CABINA, LIMPIEZA DE LAMPARAS Y REPOCICION D ECUBIERTAS PROTECTORAS
1 PZ ELABORACION DE MESA DE TRABAJO PARA AREA DE SEGURIDAD
1 REFUERZO EN AREA DE ARCHIVO MUERTO
1 PZ REPARACION DE RAMPAS DE CARGA DE BODEGA EXTERNA
1 PZ SUMINISTRO DE CONEXION YEE PARA LINEAS DE AGUA CONTRA INCENDIOS DE ODS Y MEDIA- 1 Y MEDIA PULGADAS
1 PZ SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC EN AREA DE MOLDEO
1 SERVICIO DE MAN LIFE PARA MANTENIMIENTO DE INYECTORAS
1 REPOSICION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE INYECTORA 10

*Z-9*

*X*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 119

1 ELABORACION E INSTALACION DE DUCTOS PARA AREA DE EXTRACCION DE CINCO CABINAS DE PINTURA
-----
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TRELAMINAS TRANSLUCIDAS
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC EN RED CENTRAL
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO ELECTRICO DE VOZ Y DATOS AREA DE OFICINAS
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE 4 FLUXOMETROS BAÑOS DE PRODUCCION
1 REPOSICION DE GUARDAS DE RACKS DE PRODUCTO TERMINADO CON TAQUETES
1 MANTENIMIENTO A EXTRACTORES DE AIRE
1 REFORZAR RACK EN AREA DE PRODUCTO TERMINADO
1 REPARACION DE CORTINA AUTOMATICA CON REPOCICION DE MURO DE BLOCK Y DALAS DE CARRAMIENTO
1 REPARACION DE TRES MOTORES DE EXTRACTORES DE CABINA
1 DESTAPAR DRENAJE DE BAÑOS DE OBRERAS Y REPARACION DE UN FLUXOMETRO
1 MANTENIMIENTO CORTINAS METALICAS DE EMBARQUE
1 SERVICIO DE BRAZO ARTICULADO MAN LIFE PARA CAMBIO DE BANDAS DE EXTRACCION
1 FABRICACION DE 16 MESAS DE TRABAJO PARA K2XX DE CREOFORM
1 SACAR LODOS DE PINTURA DE TRAMPAR EN UN VOLUMEN DE 3750 LTS
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA EPOXICA EN AREA DE PRODUCCION
1 PINTURA EN COLOR BLANCO EN AREA DE PRODUCCION
1 PULIR PASILLOS AREA DE PRODUCCION
1 LIMPIEZA GENERAL EN MAQUINAS DE INYECCION
-----
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINAS EN ESTACIONAMIENTO GERENCIA
1 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO A 95 LAMPARAS DE PRODUCCION
1 MANTENIMIENTO A PORTONES ELECTRICOS
1 REFORZAR TACKS EN AREA WIP
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE EXTRACTOR DE BAÑOS
1 LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA
1 SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE TERRAPLEN EN AREA DE EMBARQUES Y ESTACIONAMIENTO
1 SERVICIO DE PLATAFORMA ELECTRICA
1 REPARACION DE ALIMENTACION ELECTRICA DE AREA DE PINTURA
1 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A CABINAS DE PINTURA 12 UNIDADES

Z 9 J



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 120

1 REPARACION DE CUATRO REMATES Y CUATRO MOLDURAS DE TECHO DE BODEGA EXTERNA
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA CICLONICA EN AREA DE EMBARQUES
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC CEDULA 40 Y CEDULA 80 EN TOMA CENTRAL DE PRODUCCION
1 PINTURA DE OFICINA DE PRODUCCION INCLUYE RESANES POR PARTES HUMEDAS
1 FABRICACION E INSTALACION DE PROTECCION EN AREA DE CUARENTENA CON ANGULA DE 43 PULGADAS Y CANAL
30 SUMINISTRO E INSTALACION DE 30 BALASTROS PARA LAMPARAS DE PRODUCCION
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 TORRES DE TUBERIA PARA LA EXTRACCION DE POLVOS EN AREA DE PINTURA
1 MANTENIMIENTO DE CINCO EXTRACTORES DE AIRE
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE LOTE DE PORTA FILTRO PARA CAPANA DE MEZCLADO
1 REPARACION DE DOS RAMPAS DE AMBARQUE
1 MANTENIMIENTO Y LUBRICACION A CARRUSEL DE PRODUCCION DEL AREA DE PATOS
1 MANTENIMIENTO A SIETE RAMPAS DE EMBARQUE 1812X7
1 INSTALACION DE RACK EN BODEGA EXTERNA
-----
1 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE 12 CABINAS DE PINTURA
1 REPARACION DE MODELOS DE CALIDAD PARA GAGES
1 MANTENIMIENTO Y PRUEBAS DE SISTEMA CONTRA INCENDIO INCLUYENDO MOTOBOMBAS
1 REPARACION DE CORTINA DE CUARTO DE RESIDUOS CAMBIANDO RODILLOS Y RESORTES
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE VACIO EN AREA DE MOLDEO
1 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A NUEVE TORRES DE EXTRACCION EN AREA DE PINTURA
1 CONSTRUCCION DE CANALETAS PARA CABLE ELECTRICO EN AREAS DE MOLDEO E INYECCION
1 FABRICACION E INSTALACION DE MECANISMOS DE BANDA TRANSFORMADORA
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO ELECTRICO EN MAQUINA DE INYECCION
1 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CARRUZEL DE PINTURA
1 FABRICACION E INSTALACION DE GUARDAS DE ACERO EN PATOS
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC EN TOMA CENTRAL
1 LIMPIEZA GENERAL MAQUINAS DE INYECCION
1 LIMPIEZA GENERAL MAQUINAS DE MOLDEO
-----
1 REPOSICION DE MECANISMO DE ASTAS BANDERA USANDO CANASTILLA



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 121

1 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLES DE ACERO PARA SEGURIDAD AL MUESTREAR EMISIONES A LA ARMOSEFERA CON UNA LONGITUD DE 740 ML
1 DESINCRUSTAR PINTURA EN INTERIOR DE TUBOS DE EMISION DE PINTURA AL EXTERIOR BAJANDO Y ARMANDO NUEVAMENTE
1 REPOSICION DE BANDASA A EXTRACTORES DEL AREA DE ADUANA Y MOLDEO
1 PZ SUMINISRO DE MALLA TERMICA EN AREA DE INYECCION
1 PZ RECUPERACION DE RESIDUOS DE PINTURA Y LIMPIEZA DE FOSO DE CONTENCION
1 PZ SUMINISTRO DE PINTURA EPOXICA EN AREA DE PINTURA
1 PZ SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC EN RED CENTRAL DE ALIMENTACION
1 PZ MANTENIMIENTO Y LUBRICACION A CINDO RAMPAS DE EMBARQUE
SERVICIO DE TALADRO MAGNETICO POR SIETE DIAS
1 PZ MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE 9 TORRES DE EXTRACCION EN AREA DE PINTURA
1 PZ REFUERZO EN ESCALERAS METÁLICAS ODICINA DE INGENIERIA Y COMPRAS
REFORZAMIENTO DE GUARDAS METALICAS
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO ELECTRICO PARA AREA DE INYECCION
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTOS PARA AIRE CENTRAL DE OFICINAS
1 LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA
1 ELABORACION DE DOS MESA DE TRABAJO EN K2XX
1 REPARACION DE ACTUADOR DE VALCULA DE RAISER LADO SUR CON SUSTITUCION DE PIEZAS DAÑADAS
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 VENTILADORES DE INYECCION
1 MODIFICACION DE SECUNDARIO DE FREICHLINER
1 SUMINISRO E INSTALACION DE LAMPARAS PARA DETECCION DE FALLAS EN K2XX
-----
1 REPARACION DE CABLEADO DE CAMAR FRENTE A PUERTA DE SALIDA K2XX
1 CAMBIO DE RUEDAS DE PUERTAS DE ENTRADA NORTE Y SUR
1 MANTENIMIENTO A BOMBAS DE AGUA DE CISTERNA
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE 7 VENTILADORES DE MAQUINAS DE MODELO
1 MANTENIMINETO Y LUBRICACION A CARRUSEL PRODUCTIVO DEL AREA DE PATOS
MANTENIMIENTO A TORRES DE EXTRACCION DE POLVOS
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HIDRAULICA EN AREA DE SHILLERS
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HIDRAULICA EN AREA DE MOLDEO
1 MANTENIMIENTO Y LUBRICACION DE SEIS RAMPAS DE EMBARQUE
1 REPARACION DE CORTINA Y MECANISMO ELECTRICO CON REPOCICION DE CONTACTOR

*L*      *9*      *X*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 122

1 PULIDO DE PASILLOS AREA DE PRODUCCION Y PINTURA CON UN VOLUMEN DE 797.70 METROS CUADRADOS
1 REPARACION DE CONTROL DE GRUA UNO CON SUSTITUCION DE UN RELEVADOR
1 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA EN AREA DE PRODUCCION CON UN VOLUMEN DE 717.84 METROS CUADRADOS
1 REFORZAMIENTO DE RACKS EN AREA DE PRODUCTO TERMINADO A ONCE MODULOS DE CUATRO NIVELES
1 COLOCACION DE SIETE FLUXOMETROS EN AREA DE BAÑOS DE PRODUCCION
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUVERIA DE GAS EN AREA DE PINTURA Y HORNO
1 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA EN AREA DE PRODUCCION CON UN VOLUMEN DE 717.84 METROS CUADRADOS (RESTO DE FACTURA NUMERO 621)
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA EPOXICA EN AREA DE MOLDEO
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE 40 FOCOS 200 W EN AREA DE PRODUCCION
-----
1 PZ RECONSTRUCCION DE TERRAPLEN EN AREA DE MEXHANISMS EN 72 METROS
1 PZ CONSTRUCCION DE PROTECCION PARA MONTACARGAS EN REEMPAQUE
1 PZ SUSTITUCION DE TUBERIA DE ALBAÑAL EN LINEA DE DRENAJE CENTRAL MUNICIPAL 24"
1 PZ REPARACION DE TRES EXTRACTORES AXIALES DE BATERIAS Y EMBARQUES
1 PZ SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ARENA GRAVA ESTERIOR DE PLANTA DERRAME EN UN VOLUMEN DE DOS METROS Y MEDIO
1 PZ REPARACION DE ENFRIADOR DE COMPRESOR UNO CON REPOCCION DE ACEITE SINTETICO
1 PZ SUMINISTRO E INSTALACION DE PLAFOMNES EN AREA DE INGENIERIA Y PRODUCCION
1 PZ UN MOTORES DE EXTRACCION PARA AREA DE BAÑOS/ UN MOTOR DE EXTRACCION DE CUARTO DE COMPRESORES DE 7.5 HP
1 SUMINISTRO DE CINCO CAMPANAS PARA EXTRACTORES DE CABINAS
1 EXTRACTOR TUBO AXIAL PARA AREA DE PREPARACION DE PINTURAS
1 DESENSOLVE DE TRAMPA DE SOLIDOS DE PINTURAS
1 INSTALACION DE CABLEADO ELECTRICO PARA SUMINISTRO DE ENERGIA EN MAQUINAS
1 MOTOR PARA GRUA VIAJERA AREA DE PRODUCCION
1 PZ ARREGLO DE GOTERAS EN AREA DE PRODUCCION
1 PZ LIMPIEZA ESPECIAL A 10 MAQUINAS DE MODEL VISITA NISSAN
1PZ ELABORACION DE CANALETA MATALICA PARA CABLEADO DE VOZY DATOS AREA DEL ALMACEN
1 PZ SUMINISTRO DE RED DE TABLAROCA EN AREA DE OFICINAS

*L*      *g*      *J*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 123

1 PZ INSTALACION DE DUCTOS DE AIREA ACONDICIN
1 PZ SUMINISTRO DE CABLE DE VOZ Y DATOS EN LINEA DE PRODUCCION
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC EN RED PRINCIPAL DE PRODUCCION PARA MAQUINAS DE MOLDEO
1 INSTALACION DE LAMINAS EN INTERIOR DE CABINAS DE PINTURA
1 LIMPIEZA DE PAREDES Y TECHOS DE AISLANTE AREA DE MOLDEO E INYECCION MEDIANTE LIQUIDO REPELENTE A POLVO
1 PULIDO DE PISOS DEL AREA DE PRODUCCION
1 INSTALACION DE CUATRO GUARDAS DE METAL EN COLUMNAS PARA PROTECCION
1 APLICACIÓN DE PINTURA EPOXICA AREA DE PINTURA
1 INSTALACION DE TUBERIA DE GAS AREA DE PINTURA
1 PZ SUMINISTRO E INSTALACION E CARRUSEL PARA PINTURA CON ENGRANE DE SOPORTE DE MENTAL
1 MANTENIMIENTO A GRUA VIAJERA EN AREA DE MOLDEO
1 REPARACION DE DOS MOTORES DE 2 HP EN AREA DE INYECCION
1 LIMPIEZA DE OCHO MAQUINAS DE MOLDEO A DETALLE
1 REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SEIS MOLINOS EN AREA DE PRODUCCION
1 INSTALACION DE TOMA CENTRAL DE AGUA AREA DE PRODUCCION
1 REPARACION DE BOMBA CENTRIFUGA DE ALGIBE PARA AGUA DE PROCESO
1 REPARACION DE FUGA DE AGUA DE VALVULA DE CONTRA INCENDIO EN AREA DE DECOYS
1 REPARACION DE TUBERIA DE AGUA DEL JARDIN DE BAMBUES
1 CORREGIR Y REPARAR FUGA DE AGUA DE LINEAS DE AGUA DE SHILLERS
-----
1 LIMPIEZA A LAMPARAS DE PRODUCCION
1 AJUSTE Y LUBRICACION DE SIETE CORTINAS METALICAS
1 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A DOCE CABINAS DE PINTURA
1 PINTURA A ESTRUCTURA ESTACIONAMIENTO EMPLEADOS
1 COLOCACION DE TUBERIA DE GAS EN AREA DE HORNO Y PINTURA
1 AJUSTE DE SEIS RAMPAS DE EMBARQUE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO
1 REPOCICION DE DOS BOMBAS DE AGUA Y SU INSTALACION ELECTRICA DE DOS UNIDADES DE AIRE LAVADO
1 PINTURA DE PAREDES Y TECHO DE CUARTO DE SHILLERS
1 MANTENIMIENTO Y LUBRICACION DE MOLINOS AREA DEM SOPLADO
1 CONSTRUCCION DE CANALETA PARA CABLEADO ELECTRICO AREA

*L* *g* *X*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 124

1 ELABORACION DE CUARTO MESAS DE TRABAJO AREA DE PRODUCCION
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE 8 PULGADAS EN TOMA CENTRAL DE CHILLER
1 MANTENIMIENTO Y LUBRICACION A CARRUZEL DE PINTURA
1 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A NUEVE TORRES DE EXTRACCION DE AREA DE PINTURA
1 LIMPIEZA Y RETIRO DE RESIDUOS DE TRINCHERAS DE COMPRESORES Y CHILERS
1 PZ REPARACION DE TRINCHERAS DE COMPRSORES Y QUIMICOS Y RESIDUOS
1 PZ ANTICIPO TRABAJOS DE PINTURA EN INTERIOR DE PLANTA AREA DE SOPLADO E INYECCION
-----
1 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A DOCE CABINAS DE PINTURA
1 ARREGLO DE BACHES DE ESTACIONAMIENTO Y AREA DE EMBARQUES
1 SUMINISTRO DE CANALETA METALICA PARA INSTALACION DE VOZ Y DATOS
1 CAMBIO DE MEANISMO DE AMORTIGUAMIENTO DE DOS RAMPAS DE EMBARQUES
1 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A NUEVE TORRES DE EXTRACCION EN AREA DE PINTURA
1 LIMPIEZA Y DESENDOVE DE TRINCHERA DEL AREA DE QUIMICOS Y COMPRESORES
1 RESTO DE TRABAJOS DE PINTURA EN LAMINAS EXTERIORES DE PLANTA
1 RESTO DEL 50% TRABAJOS DE PINMTURA EN INTERIOR DE PLANTA AREA DE SOPLADO
1 CAMBIO DE LAMINAS EN 9 CABINAS DE PINTURA
1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA CONTA INCENDIO INCLUYE: CAMBIO DE ACEITE, DIESEL, ANTICONGELANTE, FILTROS, PRUEBAS DE ARRANQUE, PARA DE BOMBAS Y APERTURA DE VALVULAS.
1 MANTENIMIENTO A EXTRACTORES DE BAÑO HOMBRES INCLUYE REPARACION DE MOTOR 5 HP
1 50% ANTICIPO EN TRABAJOS DE LIMPIEZA EN DUCTOS Y PAREDES DE AREAS PRODUCTIVAS
1 TRABAJOS PARA REFORZAR RACK EN AREA DE PRODUCTO TERMINADO
1 PZ LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES AREA DE MECHANISMS
1 RESTO DE TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DUCTOIS Y PAREDES AREAS PRODUCTIVAS
1 40% ANTICIPO EN TRABAJOS DE INGENIERIA EN LA TOMA CENTRAL DE AGUA Y DRENAJE
1 RESTO 50% TRABAJOS DE PULIDO EN PASILLOS EN AREA DE PRODUCCION MOLDEO E INYECCION Y PINTURA
-----
1 PINTURA DE PASILLOS DE OFICINAS DE PRODUCCION
1 PINTURA DE OFICINAS DE CALIDAD Y CMM
1 APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ASFALTICO EN EMBARQUES
1 FABRICACION E INSTALACION DE GURDAS EN AREA DE CONTENSION DE CALIDAD

*L*

*g*

*J*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 125

1 LIMPIEZA DE DESCARGA DE RESIDUOS DE PINTURA CON DISPOSICION DE CUATRO CONTENEDORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
1 50% ANTICIPO A MANTENIMIENTO DE TUBERÍA CENTRAL DE AGUA Y CONEXIONES DIVERSAS REPOCICION DE BRAZADERAS Y SOPORTES
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE NUEVA TUBERIA DE GAS EN AREA DE PINTURA
1 MANTENIMIENTO Y AJUSTE LAMINAS TEHO DE PLANTA
1 50% ANTICIPO TRABAJO DE BAÑOS DE PRODUCCION DAMAS CABALLEROS REPOCICION DE NUEVE MIGITORIOS VALVULAS DE PASO Y TUBERIA
1 LIMPIEZA DE PISO EN AREA DE CORTINA LATERAL Y APLICACIÓN DE EPXOICO EN PISO COLOR AMARILLO
1 INSTALACION DE LAMINA DE ACERO DE DOCE CABINAS DXE PINTURA
1 SUMINISTRO DE 4 REGULADORES DE GAS MARCA EQU METERS DE 800000BTUS/H
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE QUMADOR DE GAS DE HORNO DE LIMPIEZA DE MOLDES
1 50% RESTO TRABAJO EN BAÑOS DE PRODUCCION DAMAS CABALLEROS REPOCICION DE NUEVE MIGITORIOS VALVULAS DE PASO Y TUBERIA
1 50% RESTO MANTENIMIENTO DE TUBERIA CENTRAL DE AGUA Y CONEXIONES DIVERSAS REPOCICION DE ABRAZADERAS Y SOPORTES
1 TOMAS PARA AIRE EN TALLER DE MOLDESMATERIAL Y MANO DE OBRA
1 REPOCICION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SUBESTACION DOS DE 2000 A
1 50% ANTICIPO DE TRABAJOS DE LIMPIEZA DE MAQUINAS DE INYECCION DE PLASTICO
1 SUMINISTRO E INSTALACION DE MAYAS DE SEGURIDAD EN PINTURA.
1 REPOCICION DE LAMPARAS DE COMEDOR DE BODEGA FORANEA
-----
-----
-----

Los montos recibidos por concepto de cobranza del cliente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. depositados a la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ por un importe de \$4,521,689.00 (cuatro millones quinientos veinte un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN); más un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$723,903.24 (setecientos veinte tres mil novecientos tres pesos, 24/100 M.N.) dando un total de \$5,245,592.24 (cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos, 24/100 M.N.), se recibieron mediante transferencias interbancarias de la institución BANORTE, cuenta número 0605001114, propiedad de su cliente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., las cuales se encuentran contenidas en 0779 fotocopias que amparan el pago de los servicios prestados por la C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, según consta en pólizas de registro de tipo Sa y de egresos, elaborados por la contribuyente visitada PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., a nombre de su proveedor BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, reporte de Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte / Ixe, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por prestación de servicios emitidas por la contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, así como estados de cuenta bancarios de la Institución Bancaria BANORTE cuenta número 0605001114 en moneda nacional, aperturada a nombre de la contribuyente visitada PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., las cuales forman

*L*

*G*

*J*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 126

parte de la presente liquidación y del oficio de observaciones, así como del expediente que esta Autoridad tiene a nombre del contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ.

Así mismo, se hace constar que las copias fotostáticas legibles de la documentación referida anteriormente, debidamente certificada, consistente en: fotocopias del oficio COM0501030/17 de fecha 21 de Agosto de 2017 que contiene la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero recibida por el C. RAUL ARMANDO GUITRON RODRIGUEZ en su carácter de Representante Legal de la contribuyente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. foliadas en forma económica, citatorio de fecha 23 de Agosto de 2017; acta de visita de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 24 de Agosto de 2017, levantada a folios COM0501030-1-001/17 al COM0501030-1-008/17 así como fotocopias de las identificaciones de las personas que intervinieron en el acta; citatorio de fecha 03 de Octubre de 2017 para el levantamiento del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 04 de Octubre de 2017, levantada a folios COM0501030-2-001/17 al COM0501030-2-072/17, fotocopia de la Relación de FACTURAS EMITIDAS Y PAGADAS 2016, fotocopia de Pólizas de registro de tipo Sa y de egresos, fotocopia del comprobante de la transferencia, fotocopia del Estado de Cuenta donde aparece el retiro de la transferencia de la Institución bancaria BANORTE cuenta 0605001114, mismas que se encuentran foliadas en forma económica del 0001 al 0779, de las cuales se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia KM. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350, en la ciudad de Arteaga, Coahuila. Según hecho que se hizo constar en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO 1.2.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, INCISO a), lo cual se da por reproducido en todo para este apartado, documentación que forma parte de la presente liquidación y del oficio de observaciones, así como del expediente que esta Autoridad tiene a nombre del contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ.

Derivado de lo anterior esta Autoridad hace constar que al efectuar el cotejo de los depósitos bancarios efectuados en la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta bancaria número 0642342609 contra la documentación aportada por PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por prestación de servicios emitidas por la contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, comprobantes de transferencias interbancarias de la institución BANORTE, cuenta número 0605001114, propiedad de su cliente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., pólizas de registro de tipo Sa y de egresos, elaborados por la contribuyente visitada PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., a nombre de su proveedor BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, reporte de Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte / Ixe, se conoce que efectivamente la cantidad de \$4,521,689.00 (cuatro millones quinientos veinte un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN) corresponde a cobranza efectuada a su cliente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V. toda vez que en los estados de cuenta bancarios del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta bancaria número 0642342609 se identifica plenamente que los depósitos provienen de la cuenta bancaria número 0605001114 a nombre de la contribuyente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., con fundamento en los Artículos 59 Primer Párrafo fracción III párrafos primero y segundo y artículo 62 primer párrafo fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación, procede a determinar

.....127

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 127

presuntivamente Valor de Actos o Actividades Gravados para efectos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$4,718,342.80 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, con Fundamento en lo siguiente: Artículo 1 primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo, Artículo 14 primer párrafo fracción I, Artículo 16 primer párrafo, Artículo 17 primer párrafo, Artículo 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, así como en los Artículos 55 primer párrafo, fracción I y II, 56 primer párrafo, fracciones III y IV, artículo 59 primer párrafo fracción III párrafos primero y segundo, Artículo 62 primer párrafo, fracción I y IV y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

**2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE**

Derivado de que la contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, a la fecha de la presente liquidación no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado el Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado, ni la forma de pago de ellas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando al amparo de la orden de gabinete GIF0501009/17 contenida en el oficio 238/2017 de fecha 07 de junio de 2017, notificada legalmente el 24 de Junio de 2017 previo citatorio de un día anterior al C. Eulalio vera Hernández en su carácter de contribuyente revisada, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar el Impuesto al Valor Agregado Acreditable Efectivamente Pagado por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

**IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO II IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES. PUNTO 1. INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS, 1.2.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	4,718,342.80
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 58 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	20
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	943,668.56
MENOS: LIMITE INFERIOR	750,000.00
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	193,668.56
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.32
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	61,973.94
MAS: CUOTA FIJA	180,850.81

.....128

*L g J*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 128

IGUAL A: I.S.R ART 152 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	242,824.75
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL PRESENTADA.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	242,824.75
(MULTPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0450
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	253,751.86
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	242,824.75
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	10,927.11

**TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 152 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	9,999,999.00	940,850.81	35.00

**2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.**

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS SEGÚN APARTADO II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, PUNTO 2. INGRESOS ACUMULABLES PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	489,138.68	301,879.20	333,990.80	401,949.00	303,656.76

*(Handwritten signatures and initials)*





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018

Exp.: GIF0501009/17

RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 129

DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.					
INGRESOS ACUMULADOS	489,138.68	791,017.88	1,125,008.68	1,526,957.68	1,830,614.44
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, PUNTO 3. DEDUCCIONES AUTORIZADAS, DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(por) COEFICIENTE DEL ARTICULO 58 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIEGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	97,827.74	158,203.58	225,001.74	305,391.54	366,122.89
MENOS: LIMITE INFERIOR	97,183.34	145,775.01	218,662.51	291,550.01	364,437.51
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	644.40	12,428.57	6,339.23	13,841.53	1,685.38
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.34	0.32	0.32	0.32	0.32
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	219.10	3,977.14	2,028.55	4,429.29	539.32
MAS: CUOTA FIJA	25,350.35	35,151.38	52,727.07	70,302.76	87,878.45
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	25,569.45	39,128.52	54,755.62	74,732.05	88,417.77
PAGOS PROVISIONALES PERIODO ANTERIOR	0.00	25,569.45	39,128.52	54,755.62	74,732.05
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	25,569.45	13,559.07	15,627.10	19,976.43	13,685.72
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0596	1.0550	1.0535	1.0568	1.0616
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	27,093.38	14,304.81	16,463.14	21,111.09	14,528.76
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	25,569.45	13,559.07	15,627.10	19,976.43	13,685.72
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	1,523.94	745.75	836.05	1,134.66	843.04

*L*

*G*

*J*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 130

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS SEGÚN APARTADO II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, PUNTO 2. INGRESOS ACUMULABLES PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	397,170.54	407,196.52	372,242.00	465,337.80
INGRESOS ACUMULADOS	2,227,784.98	2,634,981.50	3,007,223.50	3,472,561.30
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, PUNTO 3. DEDUCCIONES AUTORIZADAS, DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
(por) COEFICIENTE DEL ARTICULO 58 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIEGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.20	0.20	0.20	0.20
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	445,557.00	526,996.30	601,444.70	694,512.26
MENOS: LIMITE INFERIOR	437,325.01	510,212.51	583,100.01	655,987.51
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	8,231.99	16,783.79	18,344.69	38,24.75
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.32	0.32	0.32	0.32
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	2,634.24	5,370.81	5,870.30	12,327.92
MAS: CUOTA FIJA	105,454.14	123,029.83	140,605.52	158,181.21
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	108,088.38	128,400.64	146,475.82	170,509.13
PAGOS PROVISIONALES PERIODO ANTERIOR	88,417.77	108,088.38	128,400.64	146,475.82
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	19,670.61	20,312.26	18,075.18	24,033.31
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0604	1.0576	1.0547	1.0483
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	20,858.71	21,482.24	19,063.89	25,194.11
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	19,670.61	20,312.26	18,075.18	24,033.31
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	1,188.10	1,169.99	988.71	1,160.81

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 131

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS SEGÚN APARTADO II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, PUNTO 2. INGRESOS ACUMULABLES PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	357,658.20	418,639.30	469,484.00	4,718,342.80
INGRESOS ACUMULADOS	3,830,219.50	4,248,858.80	4,718,342.80	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, PUNTO 3. DEDUCCIONES AUTORIZADAS, DEL CONSIDERANDO UNICO	3,830,219.50	4,248,858.80	4,718,342.80	
TOTAL DE DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00	
(por) COEFICIENTE DEL ARTICULO 58 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIEGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.20	0.20	0.20	
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	766,043.90	849,771.76	943,668.56	
MENOS: LIMITE INFERIOR	728,875.01	801,762.51	874,650.01	
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	37,168.89	48,009.25	69,018.55	
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.32	0.32	0.32	
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	11,894.04	15,362.96	22,085.94	
MAS: CUOTA FIJA	175,756.90	193,332.59	210,908.23	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	187,650.94	208,695.55	232,994.17	
PAGOS PROVISIONALES PERIODO ANTERIOR	170,509.13	187,650.94	208,695.55	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	17,141.81	21,044.61	24,298.62	
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0419	1.0338	1.0291	
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	17,860.05	21,755.91	25,005.70	244,721.79
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	17,141.81	21,044.61	24,298.62	232,994.17
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	718.24	711.31	707.09	11,727.69

*L*

*G*

*X*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 132

**TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ENERO DE 2016, LAS CUALES  
 CORRESPONDEN AL ARTICULO 96 APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 106 DE LA LEY DEL  
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00
250,000.01	99,999,999.00	78,404.23	35.00

**TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE FEBRERO DE 2016, LAS CUALES  
 CORRESPONDEN AL ARTICULO 96 APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 106 DE LA LEY DEL  
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	992.14	0.00	1.92
992.15	8,420.82	19.04	6.40
8,420.83	14,798.84	494.48	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00
17,203.01	20,596.70	1,573.08	17.92
20,596.71	41,540.58	2,181.22	21.36
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52
65,473.67	125,000.00	12,283.90	30.00
125,000.01	166,666.66	30,141.80	32.00
166,666.67	500,000.00	43,475.14	34.00
500,000.01	99,999,999.00	156,808.46	35.00

**TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MARZO DE 2016, LAS CUALES  
 CORRESPONDEN AL ARTICULO 96 APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 106 DE LA LEY DEL  
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

*(Handwritten signatures and marks)*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 133

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,488.21	0.00	1.92
1,488.22	12,631.23	28.56	6.40
12,631.24	22,198.26	741.72	10.88
22,198.27	25,804.50	1,782.63	16.00
25,804.51	30,895.05	2,359.62	17.92
30,895.06	62,310.87	3,271.83	21.36
62,310.88	98,210.49	9,982.26	23.52
98,210.50	187,500.00	18,425.85	30.00
187,500.01	249,999.99	45,212.70	32.00
250,000.00	750,000.00	65,212.71	34.00
750,000.01	99,999,999.00	235,212.69	35.00

**TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ABRIL DE 2016, LAS CUALES CORRESPONDEN AL ARTICULO 96 APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 106 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,984.28	0.00	1.92
1,984.29	16,841.64	38.08	6.40
16,841.65	29,597.68	988.96	10.88
29,597.69	34,406.00	2,376.84	16.00
34,406.01	41,193.40	3,146.16	17.92
41,193.41	83,081.16	4,362.44	21.36
83,081.17	130,947.32	13,309.68	23.52
130,947.33	250,000.00	24,567.80	30.00
250,000.01	333,333.32	60,283.60	32.00
333,333.33	1,000,000.00	86,950.28	34.00
1,000,000.01	99,999,999.00	313,616.92	35.00

**TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MAYO DE 2016, LAS CUALES CORRESPONDEN AL ARTICULO 96 APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 106 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL
-----------------	-----------------	------------	-----------------------

*(Handwritten signatures and marks)*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 134

			<b>LIMITE INFERIOR</b>
0.01	2,480.35	0.00	1.92
2,480.36	21,052.05	47.60	6.40
21,052.06	36,997.10	1,236.20	10.88
36,997.11	43,007.50	2,971.05	16.00
43,007.51	51,491.75	3,932.70	17.92
51,491.76	103,851.45	5,453.05	21.36
103,851.46	163,684.15	16,637.10	23.52
163,684.16	312,500.00	30,709.75	30.00
312,500.01	416,666.65	75,354.50	32.00
416,666.66	1,250,000.00	108,687.85	34.00
1,250,000.01	99,999,999.00	392,021.15	35.00

**TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JUNIO DE 2016, LAS CUALES CORRESPONDEN AL ARTICULO 96 APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 106 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

<b>LIMITE INFERIOR</b>	<b>LIMITE SUPERIOR</b>	<b>CUOTA FIJA</b>	<b>% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR</b>
0.01	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.12	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.44	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.26	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.24	17.92
61,790.11	124,621.74	6,543.66	21.36
124,621.75	196,420.98	19,964.52	23.52
196,420.99	375,000.00	36,851.70	30.00
375,000.01	499,999.98	90,425.40	32.00
499,999.99	1,500,000.00	130,425.42	34.00
1,500,000.01	99,999,999.00	470,425.38	35.00

**TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JULIO DE 2016, LAS CUALES CORRESPONDEN AL ARTICULO 96 APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 106 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

<b>LIMITE INFERIOR</b>	<b>LIMITE SUPERIOR</b>	<b>CUOTA FIJA</b>	<b>% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR</b>
0.01	3,472.49	0.00	1.92
3,472.50	29,472.87	66.64	6.40

.....135

*Handwritten signatures and initials: L, G, J*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 135

29,472.88	51,795.94	1,730.68	10.88
51,795.95	60,210.50	4,159.47	16.00
60,210.51	72,088.45	5,505.78	17.92
72,088.46	145,392.03	7,634.27	21.36
145,392.04	229,157.81	23,291.94	23.52
229,157.82	437,500.00	42,993.65	30.00
437,500.01	583,333.31	105,496.30	32.00
583,333.32	1,750,000.00	152,162.99	34.00
1,750,000.01	99,999,999.00	548,829.61	35.00

**TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE AGOSTO DE 2016, LAS CUALES CORRESPONDEN AL ARTICULO 96 APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 106 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,968.56	0.00	1.92
3,968.57	33,683.28	76.16	6.40
33,683.29	59,195.36	1,977.92	10.88
59,195.37	68,812.00	4,753.68	16.00
68,812.01	82,386.80	6,292.32	17.92
82,386.81	166,162.32	8,724.88	21.36
166,162.33	261,894.64	26,619.36	23.52
261,894.65	500,000.00	49,135.60	30.00
500,000.01	666,666.64	120,567.20	32.00
666,666.65	2,000,000.00	173,900.56	34.00
2,000,000.01	99,999,999.00	627,233.84	35.00

**TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE DE 2016, LAS CUALES CORRESPONDEN AL ARTICULO 96 APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 106 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,464.63	0.00	1.92
4,464.64	37,893.69	85.68	6.40
37,893.70	66,594.78	2,225.16	10.88
66,594.79	77,413.50	5,347.89	16.00
77,413.51	92,685.15	7,078.86	17.92

.....136

*(Handwritten signatures and initials)*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 136

92,685.16	186,932.61	9,815.49	21.36
186,932.62	294,631.47	29,946.78	23.52
294,631.48	562,500.00	55,277.55	30.00
562,500.01	749,999.97	135,638.10	32.00
749,999.98	2,250,000.00	195,638.13	34.00
2,250,000.01	99,999,999.00	705,638.07	35.00

**TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE OCTUBRE DE 2016, LAS CUALES CORRESPONDEN AL ARTICULO 96 APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 106 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,960.70	0.00	1.92
4,960.71	42,104.10	95.20	6.40
42,104.11	73,994.20	2,472.40	10.88
73,994.21	86,015.00	5,942.10	16.00
86,015.01	102,983.50	7,865.40	17.92
102,983.51	207,702.90	10,906.10	21.36
207,702.91	327,368.30	33,274.20	23.52
327,368.31	625,000.00	61,419.50	30.00
625,000.01	833,333.30	150,709.00	32.00
833,333.31	2,500,000.00	217,375.70	34.00
2,500,000.01	99,999,999.00	784,042.30	35.00

**TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE DE 2016, LAS CUALES CORRESPONDEN AL ARTICULO 96 APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 106 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,456.77	0.00	1.92
5,456.78	46,314.51	104.72	6.40
46,314.52	81,393.62	2,719.64	10.88
81,393.63	94,616.50	6,536.31	16.00
94,616.51	113,281.85	8,651.94	17.92
113,281.86	228,473.19	11,996.71	21.36
228,473.20	360,105.13	36,601.62	23.52
360,105.14	687,500.00	67,561.45	30.00

.....137

*(Handwritten signatures and initials)*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 137

687,500.01	916,666.63	165,779.90	32.00
916,666.64	2,750,000.00	239,113.27	34.00
2,750,000.01	99,999,999.00	862,446.53	35.00

**TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE DE 2016, LAS CUALES CORRESPONDEN AL ARTICULO 96 APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 106 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	99,999,999.00	940,850.81	35.00

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	11,727.69	11,727.69
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	242,824.75	10,927.11	253,751.86

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
-----	-------	---------	-------	-------	------

*L*

*G*

*X*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 138

VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO 1. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS, 1.2 VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	489,138.68	301,879.20	333,990.80	401,949.00	303,656.76
(MULTPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	78,262.19	48,300.67	53,438.53	64,311.84	48,585.08
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO 2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO DE DECLARACION PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	78,262.19	48,300.67	53,438.53	64,311.84	48,585.08
(MULTPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1074	1.1026	1.1010	1.1045	1.1094
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	86,667.55	53,256.32	58,835.82	71,032.43	53,900.29
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	78,262.19	48,300.67	53,438.53	64,311.84	48,585.08

.....139

*Handwritten signatures and initials.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 139

(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	8,405.36	4,955.65	5,397.29	6,720.59	5,315.21
--	----------	----------	----------	----------	----------

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO 1. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS, 1.2 VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	397,170.54	407,196.52	372,242.00	465,337.80
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	63,547.29	65,151.44	59,558.72	74,454.05
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO 2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO DE DECLARACION PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	63,547.29	65,151.44	59,558.72	74,454.05
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1082	1.1053	1.1022	1.0955
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	70,423.11	72,011.89	65,645.62	81,564.41
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	63,547.29	65,151.44	59,558.72	74,454.05
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	6,875.82	6,860.45	6,086.90	7,110.36



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 140

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO 1. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS, 1.2 VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	357,658.20	418,639.30	469,484.00	4,718,342.80
(MULTPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	57,225.31	66,982.29	75,117.44	754,934.85
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO 2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO DE DECLARACION PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	57,225.31	66,982.29	75,117.44	754,934.85
(MULTPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0889	1.0805	1.0755	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	62,312.64	72,374.36	80,788.81	828,813.25
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	57,225.31	66,982.29	75,117.44	754,934.85
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	5,087.33	5,392.07	5,671.37	73,878.40

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE	ACTUALIZACION	IMPUESTO
------------------	---------	---------------	----------

.....141

*(Handwritten signatures and initials)*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 141

	OMITIDO		ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	754,934.85	73,878.40	828,813.25

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	11,727.69	11,727.69
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	754,934.85	73,878.40	828,813.25
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	242,824.75	10,927.11	253,751.86
<b>TOTAL</b>			<b>1,094,292.80</b>

**V.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

**A. DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2018**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2017 a Junio 2018
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	131.7730
DEL MES DE :	Mayo 2018
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Junio de 2018
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	126.0870
DEL MES DE:	Marzo 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2017
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0450

**B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO**

.....142

*L*

*g*

*X*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 142

**POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2017 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2016.**

CONCEPTO	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2016 a Abril 2017	Marzo 2016 a Abril 2017	Abril 2016 a Abril 2017	Mayo 2016 a Abril 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	126.0870	126.0870	126.0870	126.0870
DEL MES DE :	Marzo 2017	Marzo 2017	Marzo 2017	Marzo 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	118.9840	119.5050	119.6810	119.3020
DEL MES DE:	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2016	10 de Marzo de 2016	08 de Abril de 2016	10 de Mayo de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0596	1.0550	1.0535	1.0568

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2016	Junio 2016	Julio 2016	Agosto 2016
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2016 a Abril 2017	Julio 2016 a Abril 2017	Agosto 2016 a Abril 2017	Septiembre 2016 a Abril 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	126.0870	126.0870	126.0870	126.0870
DEL MES DE :	Marzo 2017	Marzo 2017	Marzo 2017	Marzo 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	118.7700	118.9010	119.2110	119.5470
DEL MES DE:	Mayo 2016	Junio 2016	Julio 2016	Agosto 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2016	08 de Julio de 2016	10 de Agosto de 2016	09 de Septiembre de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0616	1.0604	1.0576	1.0547

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

*(Handwritten signatures and initials)*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 143

CONCEPTO	Septiembre 2016	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2016 a Abril 2017	Noviembre 2016 a Abril 2017	Diciembre 2016 a Abril 2017	Enero 2017 a Abril 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	126.0870	126.0870	126.0870	126.0870
DEL MES DE :	Marzo 2017	Marzo 2017	Marzo 2017	Marzo 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	120.2770	121.0070	121.9530	122.5150
DEL MES DE:	Septiembre 2016	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2016	10 de Noviembre de 2016	09 de Diciembre de 2016	10 de Enero de 2017
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0483	1.0419	1.0338	1.0291

**C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2018**

CONCEPTO	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2016 a Junio 2018	Marzo 2016 a Junio 2018	Abril 2016 a Junio 2018	Mayo 2016 a Junio 2018
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	131.7730	131.7730	131.7730	131.7730
DEL MES DE :	Mayo 2018	Mayo 2018	Mayo 2018	Mayo 2018
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Junio de 2018	08 de Junio de 2018	08 de Junio de 2018	08 de Junio de 2018
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	118.9840	119.5050	119.6810	119.3020
DEL MES DE:	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2016	10 de Marzo de 2016	08 de Abril de 2016	10 de Mayo de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1074	1.1026	1.1010	1.1045

*L*      *a*      *J*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 144

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2016	Junio 2016	Julio 2016	Agosto 2016
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2016 a Junio 2018	Julio 2016 a Junio 2018	Agosto 2016 a Junio 2018	Septiembre 2016 a Junio 2018
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	131.7730	131.7730	131.7730	131.7730
DEL MES DE :	Mayo 2018	Mayo 2018	Mayo 2018	Mayo 2018
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Junio de 2018	08 de Junio de 2018	08 de Junio de 2018	08 de Junio de 2018
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	118.7700	118.9010	119.2110	119.5470
DEL MES DE:	Mayo 2016	Junio 2016	Julio 2016	Agosto 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2016	08 de Julio de 2016	10 de Agosto de 2016	09 de Septiembre de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1094	1.1082	1.1053	1.1022

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2016	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2016 a Junio 2018	Noviembre 2016 a Junio 2018	Diciembre 2016 a Junio 2018	Enero 2017 a Junio 2018
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	131.7730	131.7730	131.7730	131.7730
DEL MES DE :	Mayo 2018	Mayo 2018	Mayo 2018	Mayo 2018
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Junio de 2018	08 de Junio de 2018	08 de Junio de 2018	08 de Junio de 2018
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	120.2770	121.0070	121.9530	122.5150
DEL MES DE:	Septiembre 2016	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2016	10 de Noviembre de 2016	09 de Diciembre de 2016	10 de Enero de 2017
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0955	1.0889	1.0805	1.0755

*L*

*9*

*X*





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 145

**VI.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2016 hasta el mes de Junio de 2018 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2016	12.43

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2017, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 146

septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2017</b>	<b>13.56</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2017 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2018, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.47
febrero	1.47
marzo	1.47
abril	1.47
mayo	1.47
junio	1.47
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a junio 2018</b>	<b>8.82</b>

**RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2016	Mayo a Diciembre	2017	253,751.86	9.04	22,939.17
Enero-Diciembre 2016	Enero a Junio	2018	253,751.86	8.82	22,380.91
<b>TOTAL</b>					<b>45,320.08</b>

**2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2016	27,093.38	12.43	3,367.70

*(Handwritten signatures and marks)*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
 Exp.: GIF0501009/17  
 RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 147

Enero	Enero a Abril	2017	27,093.38	4.52	1,224.62
Febrero	Marzo a Diciembre	2016	14,304.81	11.30	1,616.44
Febrero	Enero a Abril	2017	14,304.81	4.52	646.57
Marzo	Abril a Diciembre	2016	16,463.14	10.17	1,674.30
Marzo	Enero a Abril	2017	16,463.14	4.52	744.13
Abril	Mayo a Diciembre	2016	21,111.09	9.04	1,908.44
Abril	Enero a Abril	2017	21,111.09	4.52	954.22
Mayo	Junio a Diciembre	2016	14,528.76	7.91	1,149.22
Mayo	Enero a Abril	2017	14,528.76	4.52	656.69
Junio	Julio a Diciembre	2016	20,858.71	6.78	1,414.22
Junio	Enero a Abril	2017	20,858.71	4.52	942.81
Julio	Agosto a Diciembre	2016	21,482.24	5.65	1,213.74
Julio	Enero a Abril	2017	21,482.24	4.52	970.99
Agosto	Septiembre a Diciembre	2016	19,063.89	4.52	861.68
Agosto	Enero a Abril	2017	19,063.89	4.52	861.68
Septiembre	Octubre a Diciembre	2016	25,194.11	3.39	854.08
Septiembre	Enero a Abril	2017	25,194.11	4.52	1,138.77
Octubre	Noviembre a Diciembre	2016	17,860.05	2.26	403.63
Octubre	Enero a Abril	2017	17,860.05	4.52	807.27
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2016	21,755.91	1.13	245.84
Noviembre	Enero a Abril	2017	21,755.91	4.52	983.36
Diciembre	Enero a Abril	2017	25,005.70	4.52	1,130.25
TOTAL					\$25,770.65

**RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2016	86,667.55	12.43	10,772.78
Enero	Enero a Diciembre	2017	86,667.55	13.56	11,752.12
Enero	Enero a Junio	2018	86,667.55	8.82	7,644.08
Febrero	Marzo a Diciembre	2016	53,256.32	11.30	6,017.96
Febrero	Enero a Diciembre	2017	53,256.32	13.56	7,221.56
Febrero	Enero a Junio	2018	53,256.32	8.82	4,697.21
Marzo	Abril a Diciembre	2016	58,835.82	10.17	5,983.60

.....148

*(Handwritten signatures and initials)*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 148

Marzo	Enero a Diciembre	2017	58,835.82	13.56	7,978.14
Marzo	Enero a Junio	2018	58,835.82	8.82	5,189.32
Abril	Mayo a Diciembre	2016	71,032.43	9.04	6,421.33
Abril	Enero a Diciembre	2017	71,032.43	13.56	9,632.00
Abril	Enero a Junio	2018	71,032.43	8.82	6,265.06
Mayo	Junio a Diciembre	2016	53,900.29	7.91	4,263.51
Mayo	Enero a Diciembre	2017	53,900.29	13.56	7,308.88
Mayo	Enero a Junio	2018	53,900.29	8.82	4,754.01
Junio	Julio a Diciembre	2016	70,423.11	6.78	4,774.69
Junio	Enero a Diciembre	2017	70,423.11	13.56	9,549.37
Junio	Enero a Junio	2018	70,423.11	8.82	6,211.32
Julio	Agosto a Diciembre	2016	72,011.89	5.65	4,068.67
Julio	Enero a Diciembre	2017	72,011.89	13.56	9,764.81
Julio	Enero a Junio	2018	72,011.89	8.82	6,351.45
Agosto	Septiembre a Diciembre	2016	65,645.62	4.52	2,967.18
Agosto	Enero a Diciembre	2017	65,645.62	13.56	8,901.55
Agosto	Enero a Junio	2018	65,645.62	8.82	5,789.94
Septiembre	Octubre a Diciembre	2016	81,564.41	3.39	2,765.03
Septiembre	Enero a Diciembre	2017	81,564.41	13.56	11,060.13
Septiembre	Enero a Junio	2018	81,564.41	8.82	7,193.98
Octubre	Noviembre a Diciembre	2016	62,312.64	2.26	1,408.27
Octubre	Enero a Diciembre	2017	62,312.64	13.56	8,449.59
Octubre	Enero a Junio	2018	62,312.64	8.82	5,495.97
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2016	72,374.36	1.13	817.83
Noviembre	Enero a Diciembre	2017	72,374.36	13.56	9,813.96
Noviembre	Enero a Junio	2018	72,374.36	8.82	6,383.42
Diciembre	Enero a Diciembre	2017	80,788.81	13.56	10,954.96
Diciembre	Enero a Junio	2018	80,788.81	8.82	7,125.57
TOTAL					235,749.25

**RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	45,320.08
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	25,770.65
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	235,749.25
TOTAL	306,839.98

**VII.- MULTAS**

*(Handwritten signatures and initials)*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 149

**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$242,824.75 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 75/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$754,934.85 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	242,824.75	133,553.61
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	754,934.85	415,214.17
<b>TOTAL</b>	<b>997,759.60</b>	<b>548,767.78</b>

**2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCIÓN.**

A su vez el Contribuyente que se liquida BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, infringió el artículo 106 primero párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 17,370.00 (Diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$208,440.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 150

Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación

### **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 17,370.00**

En virtud de que infringió el artículo 81 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$ 17,370.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) establecida en el artículo \_82\_ fracción \_IV\_ del mismo Código.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$17,370.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1º de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

### **PRIMERA ACTUALIZACIÓN**

### **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-**

La multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1º de enero de 2004, asciende a la cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el Artículo Segundo fracciones I, III y XXIII, de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos

.....151



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 151

correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$10,717.91 (DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

**SEGUNDA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10 fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

.....152

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 152

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1º de enero de 2009.

**TERCERA ACTUALIZACIÓN**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la regla 2.1.12, fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución

.....153





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 153

Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$13,722.264 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 67/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1º de enero de 2012.

**CUARTA ACTUALIZACIÓN**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 154

hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

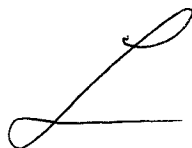
El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$15,426.76 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 1º de enero de 2015.

**QUINTA ACTUALIZACIÓN**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$17,370.00**

.....155





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 155

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$17,372.63 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$17,370.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 1° de enero de 2018.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 156

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización".

**3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO D), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

A su vez el Contribuyente que se liquida BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, infringió el en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en tiempo y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$14,230.00 (Catorce mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 170,760.00 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente, a partir del 1 de Enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$14,230.00**

En virtud de que infringió el artículo 81 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$ 14,230.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) establecida en el artículo \_82\_ fracción \_I\_, inciso d) del mismo Código.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$14,230.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), establecida en el artículo 82, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1º de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 157

**PRIMERA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 8,780.00.-**

La multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2004, asciende a la cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el Artículo Segundo fracciones I, III y XXIII, de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$8,784.22 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante,

.....158



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 158

dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006..

**SEGUNDA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,030.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10 fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$10,028.51 (DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS 51/100 M.N.), misma que de

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 159

conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1º de enero de 2009.

**TERCERA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$11,240.00**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la regla 2.1.12, fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

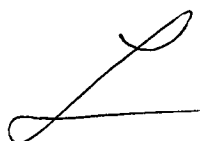
Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el

.....160





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 160

Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$11,244.63 (ONCE MIL DOSCIENTOS CURAENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$11,240.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

**CUARTA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$12,640.00**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$11,240.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099

.....161



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 161

puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.




Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$11,240.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$12,638.25 (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,640.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

**QUINTA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$14,230.00**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$12,640.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de

.....162



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 162

2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,640.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$14,231.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 37/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$14,230.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 1º de enero de 2018.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 163

en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización".

**4.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION XXVI, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

Por otra parte, la Contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, incumplió con lo previsto en el artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la ley del Impuesto al Valor Agregado, toda vez que omitió presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros tal y como se hizo constar en el Considerando Único en el apartado de Declaraciones presentadas inciso C. DECLARACIONES INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS, por lo que su conducta se ubica en la hipótesis prevista en el artículo 81, fracción XXVI, del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace acreedor a la imposición de la multa mínima equivalente a \$10,370.00 (diez mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre toda vez que omitió presentar la declaración Informativa de Operaciones con Terceros cuya suma asciende a \$ 124,440.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), multa establecida en el artículo 82, fracción XXVI del mismo Código, cantidad que se dio a conocer en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2017 y que está vigente a partir del 1 de enero de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la regla 2.1.13, fracción VII, de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017, como a continuación se indica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10% Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en que estas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

La multa mínima sin actualizar establecida en el artículo 82, fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2014, asciende a la cantidad de \$9,430.00 (nueve mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M:N:), de conformidad con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación del 9 de diciembre de 2013.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación y último párrafo de la fracción IV de la regla 1.2.1.7., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la multa mínima en cantidad de \$9,430,00 (nueve mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M:N:) establecida en el artículo 82, fracción XXVI DEL Código Fiscal de la Federación, se dio a conocer en el Anexo 5, Rubro A, fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2014.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 164

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2013 y hasta el mes de diciembre de 2016 fue de 10.50%, excediendo del 10% mencionado en el primer párrafo de esta regla. Dicho por ciento es el resultado de dividir 122.515 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2017, entre 110.872 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2013, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2013 al mes de diciembre de 2016. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2016 que fue de 121.953 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de noviembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2013. que fue de 110.872 puntos, como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.0999.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$9,430.00 (nueve mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.0999, da como resultado la cantidad de \$10,372.06 (diez mil trescientos setenta y dos pesos 06/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,370.00 (diez mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2017, vigente a partir del 1° de enero de 2017.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

#### **COMPARATIVO DE LAS MULTAS:**

En virtud de que la Contribuyente Revisada C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas

.....165

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 165

respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	415,214.17	170,760.00	415,214.17
Impuesto sobre la renta como sujeto directo	133,553.61	208,440.00	208,440.00
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI		124,440.00	124,440.00
	548,767.78	503,640.00	748,094.17

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente en 2016 actualizada	208,440.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	415,214.17
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI	124,440.00
	748,094.17

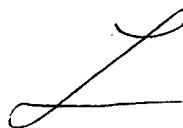
**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2018.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	242,824.75	10,927.11	45,320.08	208,440.00	507,511.94
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	11,727.69	25,770.65	0.00	37,498.34
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	754,934.85	73,878.40	235,749.25	415,214.17	1,479,776.67
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI	0.00	0.00	0.00	124,440.00	124,440.00
<b>TOTAL:</b>	<b>997,759.60</b>	<b>96,533.20</b>	<b>306,839.98</b>	<b>748,094.17</b>	<b>2,149,226.95</b>

**SON: (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 95/100 M.N.)**

**VIII.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Junio de 2018; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 166

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2016, hasta el mes de Junio de 2018.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$415,214.17 (cuatrocientos quince mil doscientos catorce pesos, 17/100 M.N.), equivalente al 20%, calculada sobre \$754,934.85 (setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos, 85/100 M.N.), monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

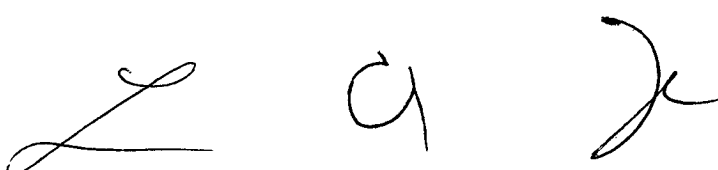
Queda enterado que si paga la multa dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta en suma de \$332,880.00 (trescientos treinta y dos mil ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por los ejercicios sujetos a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, fracción IX, 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de

.....167





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-036/2018  
Exp.: GIF0501009/17  
RFC: HEBB8304264F9

HOJA No. 167

conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para **2018**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el **22 de diciembre de 2017**, ante la **Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

**b)** Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

**Atentamente.**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección.**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO**

**C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO**

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos de su control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JALH/JLLZ/RMD